



Directorio U.M.S.N.H.

DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ
Rector

DR. SALVADOR GARCIA ESPINOSA
Secretario General

DR. JAIME ESPINO VALENCIA
Secretario Académico

DR. JOSÉ APOLINAR CORTÉS
Secretario Administrativo

DR. ORLANDO VALLEJO FIGUEROA
Secretario de Difusión Cultural

DR. HÉCTOR PÉREZ PINTOR
Secretario Auxiliar

C.P. ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ
Tesorero



Directorio F.C.F.M

DR. EDUARDO SALVADOR TUTUTI HERNÁNDEZ
Director

DRA. GLORIA G. ANDABLO REYES
Secretaria Académica

M.A. J. MISAEL VIEYRA RÍOS
Secretario Administrativo

DR. FERNANDO IGUAZÚ RAMÍREZ ZAVALA
Jefe de la División de Estudios de Posgrado

Contenido

1. Antecedentes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
2. Identidad Nicolaíta
3. Antecedentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”
4. La Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas
5. El Físico Matemático
6. Misión y Visión de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”
7. Objetivos del programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas
8. Perfil de ingreso
9. Perfil de egreso
10. Horizonte laboral
11. Organización de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”
12. Personal académico
13. Personal administrativo
14. Cuerpos académicos y líneas de investigación
15. Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas
16. Infraestructura de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”
17. Información sobre eventos culturales e infraestructura cultural de la UMSNH
18. Información sobre eventos deportivos e infraestructura deportiva de la UMSNH
19. Guía de Inscripción
20. Sistema de asesorías y tutorías
21. Programas de becas
22. Servicios médicos
23. Otros servicios y apoyos a estudiantes
24. Servicio social
25. Opciones de titulación y guía para realizar los trámites de titulación.
26. Derechos y obligaciones de los alumnos
27. Normas complementarias de la operación del programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas
28. Reglamento general de inscripciones
29. Reglamento general de exámenes
30. Reglamento de becas
31. Reglamento para el otorgamiento del Premio Padre de la Patria
32. Reglamento interno de la Biblioteca
33. Reglamento de elección de consejeros alumnos universitarios
34. Reglamento de titulación
35. Reglamento de consejeros técnicos alumnos
36. Reglamento de Laboratorios de Cómputo
37. Reglamentos de Laboratorios de Física

1. Antecedentes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se estableció el 15 de octubre de 1917 y es, en la actualidad, la institución de educación superior de mayor tradición en el estado de Michoacán. Sus antecedentes históricos se remontan a 1540, año en que Don Vasco de Quiroga fundara en la ciudad de Pátzcuaro el Colegio de San Nicolás Obispo; gracias a sus negociaciones, Carlos I de España expidió una Cédula Real el 10. de mayo de 1543, en la que aceptaba asumir el patronazgo del colegio, con lo que a partir de esa fecha pasaba a ser el Real Colegio de San Nicolás Obispo.

En 1580 con el cambio de la residencia episcopal de Pátzcuaro a Valladolid, San Nicolás también fue trasladado y fusionado al Colegio de San Miguel Guayangareo. El 17 de octubre de 1601, Fray Domingo de Ulloa recibió la bula de Clemente VIII, que ordenaba establecer un Seminario Conciliar aprovechando la infraestructura de San Nicolás.

A finales del siglo XVII el Colegio de San Nicolás sufrió una profunda reforma en su reglamento y constituciones, que sirvió de base para la modificación al plan de estudios de principios del siglo XVIII, en el que entre otras cosas se incluyeron las asignaturas de Filosofía, Teología Escolástica y Moral. Un Real Decreto del 23 de noviembre de 1797, concedió a San Nicolás el privilegio de incorporar las cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico a su estructura.

Al comenzar el siglo XIX, las consecuencias del movimiento de independencia encabezado por un selecto grupo de maestros y alumnos nicolaítas, entre los que se ubican Miguel Hidalgo y Costilla, José Ma. Morelos, José Sixto Verduzco, José Ma. Izazaga e Ignacio López Rayón, llevaron al gobierno virreinal a clausurarlo. Una vez consumada la Independencia de México, las medidas tendientes a la reapertura del plantel se iniciaron durante la década de los años veinte, tras una larga y penosa negociación entre la Iglesia y el Estado, el Cabildo Eclesiástico cedió, el 21 de octubre de 1845, a la Junta Subdirectora de Estudios de Michoacán el Patronato del plantel. Con esta base legal, el gobernador Melchor Ocampo procedió a su reapertura el 17 de enero de 1847, dándole el nombre de Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, con ello se inició una nueva etapa en la vida de la institución.

Al triunfo de la Revolución Mexicana, cuando a escasos días de tomar posesión del gobierno de Michoacán, el ingeniero Pascual Ortiz Rubio tomó la iniciativa en sus manos, logrando establecer la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo el 15 de octubre de 1917, formada con el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, las Escuelas de Artes y Oficios, la Industrial y Comercial para Señoritas, Superior de Comercio y Administración, Normal para profesores, Normal para profesoras, Medicina y Jurisprudencia, además de la Biblioteca Pública, el Museo Michoacano, el de la Independencia y el Observatorio Meteorológico del estado.

A lo largo de su historia, la Universidad Michoacana ha tenido 46 rectores. Actualmente, desde el 9 de enero del 2015, el Rector es el Doctor Medardo Serna González.

2. Identidad Nicolaíta

Son tres cosas las que nos identifican como nicolaítas a todos los que estudiamos o hemos estudiado en la Universidad y a los que de alguna manera formamos parte de la comunidad de la UMSNH, ya sea como alumnos, como personal académico o como personal administrativo: son el escudo, el lema y la porra.

Escudo



"Dados en armonía, bajo la sombra de la religión, unidos en lazo fraterno, hacia la luz del saber, en la paz y en la victoria"

Lema

Cuna de Héroes, Crisol de Pensadores.

Porra

"Pis-Pas, Pis-Pas, Calis Calás, Calis Calás, Shhh ¡Pummm! ¡San Nicolás!"

La mascota de todos los equipos deportivos de la UMSNH es el zorro. De acuerdo con historias que se cuentan en torno a Don Miguel Hidalgo y Costilla, a él le apodaban el zorro por su astucia, de ahí se tomó el nombre de los zorros para los equipos deportivos que representan a la Universidad.

3. La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"

El desarrollo de la Ciencia en la Universidad Michoacana, en su época relativamente reciente, tiene como antecedente importante la extinta Facultad de Altos estudios "Melchor Ocampo". De ella habrían de surgir las actuales licenciaturas de Filosofía, Biología, Historia y Físico-Matemáticas. El espíritu y filosofía de su modelo académico estaba sustentado en la inter y multidisciplinaria, así como en la oferta de licenciaturas afines dentro de una misma unidad académica. Este modelo no ha podido subsistir dentro de nuestra universidad. En cambio sí ha persistido el modelo ya poco usual de una escuela por cada licenciatura, salvo algunas excepciones. Bajo este esquema es que se reabrió la actual Licenciatura en Ciencia Físico Matemáticas, la cual ha heredado en parte las metas y fines que se planteara aquella Facultad como son la difusión, la docencia y la investigación de la Física y de las Matemáticas como ciencias básicas.

La Facultad de Altos Estudios "Melchor Ocampo" fue creada el 17 de noviembre de 1961. En ella se ofrecían inicialmente las licenciaturas en Historia, Filosofía y Físico-Matemáticas. La vida de la Facultad fue efímera, ya que por razones políticas fue cerrada en el año de 1966.

Los fines que perseguía la Facultad de Altos Estudios eran:

- 1 Impartir enseñanza científica y humanística en el nivel superior.
- 2 Preparar profesores universitarios.
- 3 Impartir los estudios necesarios para obtener títulos profesionales y grados académicos en las diferentes especialidades que se establecieran.

- 4 Formar investigadores científicos.
- 5 Realizar investigaciones en estrecha colaboración con el Consejo de Investigación Científica; y,
- 6 Contribuir a formar la conciencia social en los problemas de alta cultura.

La Licenciatura en Ciencias Físico-Matemáticas se creó con el objetivo de realizar enseñanza de la Física y de las Matemáticas en un nivel superior. Los títulos a que podía aspirar un alumno de dicho programa eran los de Profesor de Física y Matemáticas y, desde luego, el de Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.

Cabe mencionar que desde aquella época ya se preveía la apertura de cursos de Maestría y Doctorado en diversas especialidades y se buscó que los egresados de Físico-Matemáticas tuvieran acceso al Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN. Entre los profesores que integraron el personal docente podemos mencionar a Elí de Gortari, Rafael de Buen, Juan Brom, Jaime Díaz Rozzoto, José Luis Balcarcel, Asdrúbal Flores, Santiago Cendejas, Jaime Labastida, Enrique Semo, Ludovick Osterc, Javier Tavera, Antonio Arreola, Teresa Rodhe, Irineo Rojas y Francisco Tejeda, estos dos últimos egresados de la misma Facultad.

Desde 1966, cuando se clausuró la Facultad de Altos Estudios, estuvo presente en gran parte de la comunidad universitaria el error que se había cometido. Gracias al gran trabajo de concientización realizado por un grupo de egresados de la Facultad de Altos Estudios, entre los que destacan Leonardo Sáenz Báez, Francisco Tejeda Ceballos, a un grupo de profesores de la Universidad como Juan Mora Galindo y al especial interés mostrado por los ingenieros José Guzmán Cedeño y Luis Silva Ruelas se creó la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas el día 7 de noviembre de 1968, con la finalidad de impartir la Licenciatura en Ciencias Físico-Matemáticas. El día 6 de enero de 1969 iniciarían las primeras clases en la historia de nuestra Facultad.

Desde 2010, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” oferta el Programa de Posgrado de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Física. Este programa de Posgrado se incorporó en 2011 al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT y en 2015 fue re-evaluado y se ha mantenido en el PNPC con el Nivel de Programa de Posgrado en Desarrollo. El programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Física, empezó a operar en septiembre de 2014 y a partir de enero de 2015 se encuentra en el PNPC del CONACYT con el nivel de Programa de Reciente Creación. Además, La FCFM participa en el Posgrado Conjunto en Ciencias Matemáticas (PCCM) al igual que el Instituto de Física y Matemáticas de la UMSNH y el Centro de Ciencias Matemáticas de la UNAM.

4. La Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

La Física y las Matemáticas son dos de las llamadas ciencias duras cuyos orígenes están ligados a la existencia misma del ser humano. Preguntas tales como: por qué se generan los relámpagos y sus estruendos o cómo se genera el fuego, son cuestionamientos que seguramente ya se hacían los primeros seres humanos en la tierra. También en esta misma dirección del surgimiento de estas ciencias y relacionadas al proceso mismo de contar: por ejemplo, la asociación de la cantidad de miembros de una tribu con los dedos de la mano o la cantidad de lunas llenas que tenían que pasar para volver a sembrar el grano; esto último ya cuando el hombre se hizo sedentario y tenía tiempo para la reflexión.

En la actualidad, estas ciencias han contribuido de muchas formas al bienestar de la humanidad. El desarrollo de una gran parte de la tecnología actual está basada en las Ciencias Físico Matemáticas. Las personas que develaron principios y leyes de la naturaleza fueron y han sido estudiosos de estas ciencias y son llamados físicos o matemáticos o físico matemáticos. Por ejemplo, no se pudo haber desarrollado las comunicaciones a distancia sin la comprensión de las ondas electromagnéticas y las llamadas ecuaciones de Maxwell o las actuales pantallas basadas en tecnología LED sin la comprensión y el desarrollo de la mecánica cuántica. También y solo para dar un ejemplo en matemáticas, el hombre no pudo haber llegado a la Luna sin los cálculos correctos proveídos por ecuaciones matemáticas.

A diferencia de casi todas las universidades del país que ofertan Programas de Licenciatura en Física y Licenciatura en Matemáticas, cuyos estudios culminan con el otorgamiento del título de Licenciado en Física o Licenciado en Matemáticas o de Físico o de Matemático, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” ofrece la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas. Un

estudiante que culmine esta Licenciatura obtiene el título de Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas. Actualmente, solo el Instituto Politécnico Nacional y La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ofrecen programas de Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas.

5. El Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas

El Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas es una persona con una preparación amplia en matemáticas y física, que utiliza sus conocimientos y habilidades en estas materias para coadyuvar en la generación de nuevos conocimientos y/o tecnologías y que es capaz de enseñar estas disciplinas desde el nivel básico hasta el superior.

6. Misión y Visión de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas

Misión

Promover y contribuir al desarrollo científico, económico, social y a la innovación tecnológica, formando profesionales humanistas competentes, críticos y comprometidos con la sociedad, con una cultura de liderazgo mediante programas educativos pertinentes y de calidad sustentados en actividades de investigación, vinculación, difusión y transferencia del conocimiento en el campo de las ciencias físico matemáticas y áreas afines.

Visión

Hacer de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” de la UMSNH una Facultad reconocida por su calidad, líder a nivel nacional en la investigación y en la formación de profesionales humanistas altamente capacitados en las ciencias físico matemáticas y áreas afines, de acuerdo con los estándares internacionales en los ámbitos científicos y tecnológicos, con habilidad para resolver de manera eficaz la problemática de su entorno.

7. Objetivos del Programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas tiene los siguientes objetivos:

1. Proporcionar al egresado las capacidades para incorporarse al mercado laboral de manera inmediata.
2. Mejorar la formación del egresado para lograr de mejor manera su incorporación a estudios de posgrado.
3. Dar la oportunidad a los alumnos de que logren una especialización que les permita iniciar sus trabajos en la investigación científica.

8. Perfil de ingreso

Los interesados en cursar la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas deberán tener:

- Interés por los fenómenos naturales.
- Interés y gusto por la investigación.
- Poseer curiosidad hacia el mundo natural; detentar espíritu crítico e inventiva, que le permitan cuestionar lo que a su alrededor sucede.
- Interesarse en la búsqueda de solución a problemas científico-tecnológicos de México y en el seguimiento de nuevas corrientes del pensamiento científico en las ciencias exactas.
- Gusto por el razonamiento abstracto y por la solución de problemas.
- Creatividad, curiosidad científica, capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de trabajo en equipo o en forma interdisciplinaria.
- Disciplina y constancia de trabajo.
- Habilidad para el manejo de símbolos que representan fenómenos y problemas concretos.

- Conocimientos elementales de álgebra, geometría y cálculo.
- Interés por la Tecnología y las Ciencias Exactas.
- Autodisciplina para el trabajo metódico y sostenido.

9. Perfil de egreso

El egresado de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo será un profesionista capacitado para:

- Analizar y enfrentar problemas científicos en las dos disciplinas (investigación pura).
- Analizar y resolver problemas de orden práctico relacionados con la vida cotidiana, así como problemas en otras disciplinas que estén relacionados con la Física y/o las Matemáticas (investigación aplicada).
- Desarrollar actividades docentes en instituciones educativas de nivel medio superior y superior.
- Ofrecer asesoría a instituciones y empresas.
- Proseguir estudios de especialización o posgrado en ramas tan diversas como las ciencias puras o aplicadas, materiales, comunicaciones, energéticos, robótica, computación e informática, biofísica, biomedicina, metrología, etc.
- Involucrarse en grupos de trabajo interdisciplinarios.

10. Horizonte laboral

Los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas, tienen un gran campo de ocupación. Desde la Docencia en la Educación Media Superior en preparatorias públicas o privadas, hasta la educación superior en Universidades Públicas o Privadas. Los egresados de la licenciatura, mediante estudios de posgrado, pueden incursionar en el campo de la investigación, tanto en instituciones de educación superior públicas como privadas. Además, se sabe que algunos egresados cuentan con empresas propias dedicadas al área de la Investigación o Educación; otros diseñan proyectos en el área de las ciencias gestionando recursos para Instituciones de Educación Superior o Empresas propias.

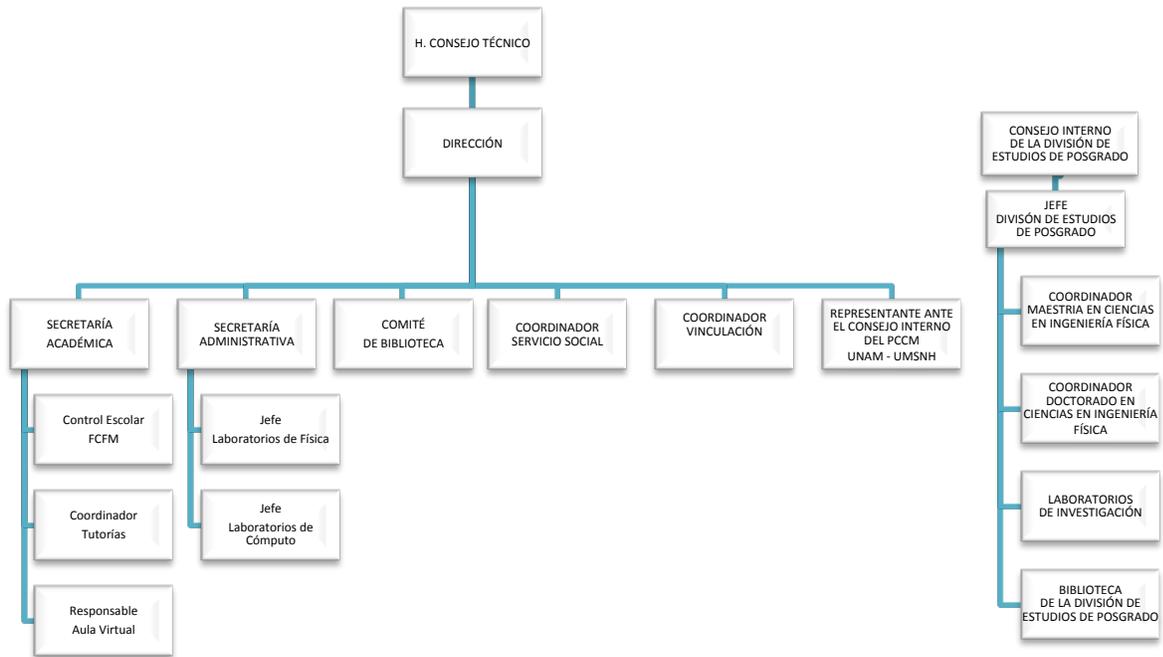
11. Organización de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”

La Facultad de Ciencias de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” (FCFM) es una de las 41 dependencias académicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y como tal está regida por la ley orgánica y los estatutos universitarios. La máxima autoridad de la Facultad es el H. Consejo Técnico (HCT) al interior del cual se toman decisiones que marcan el rumbo de la Facultad.

El H. Consejo Técnico está conformado por 4 consejeros profesores titulares (dos del área de Matemáticas y dos del área de Física) y 4 suplentes, además está conformado por 4 consejeros alumnos titulares (dos del área de Matemáticas y dos del área de Física), y 4 suplentes. Los Consejeros Técnicos se eligen cada dos años. El (la) Director(a) de la Facultad preside el HCT. El (la) Secretario(a) Académico(a) de la Facultad es el (la) Secretario(a) del HCT. En el organigrama que se muestra más adelante, se describe la organización estructural de la Facultad donde se puede apreciar que la misma cuenta con una Dirección, una Secretaría Académica y una Secretaría Administrativa. Además la Facultad tiene una Biblioteca, una oficina dedicada al servicio social y una a la vinculación. La FCFM cuenta con una División de Estudios de Posgrado y participa al igual que el Instituto de Física y Matemáticas de la UMSNH y el Centro de Ciencias Matemáticas de la UNAM en el Posgrado Conjunto de Ciencias Matemáticas. Además del Programa de Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas, la Facultad a través de su División de Estudios de Posgrado ofrece los Programas de Posgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias en Ingeniería Física.



ORGANIGRAMA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"



12. Personal Académico

Actualmente el personal académico de la FCFM está conformado por 26 Profesores-Investigadores de tiempo completo, 1 Profesor de Asignatura y 9 Técnicos Académicos. Enseguida se muestra la lista completa del Personal Académico, así como sus líneas de investigación de interés particular:

Abad Ortiz Lenel	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ciencias	Técnico Académico Asociado "C" Tiempo Completo, Definitivo	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Andablo Reyes Gloria G.	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctora en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitiva	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	1. Topología 2. Teoría de continuos	
Aranda Sánchez Jorge Isidro	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	I (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	1. Fenomenología de las interacciones fundamentales 2. Modelado de procesos físicos 3. Propiedades físicas de los materiales 4. Estructura de la Materia	Física Teórica y Aplicada (Consolidado)
Arce Ávila Elvia Lucina G.	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestra en Tecnología de la Información	Técnico Académico Titular "B" Medio Tiempo, Interina	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Arroyo Correa Gabriel	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ciencias	Profesor Investigador Asociado "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	1. Modelado de procesos físicos 2. Propiedades físicas de los materiales	Física Teórica y Aplicada (Consolidado)
Barriga Gómez Claudia	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Licenciada en Ciencias Físico Matemáticas	Técnica Académica Asociada "C", Tiempo Completo, Definitiva	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico

Chávez González Azucena	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Licenciada en Ciencias Físico Matemáticas	Profesora de Asignatura "B" Definitiva	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Cortés Zavala José Carlos	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	I (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2019)	1. Desarrollo de software educativo 2. Resolución de problema 3. Uso de nuevas tecnologías en la educación matemática	Enseñanza de las Matemáticas (En Consolidación)
Dasgupta-Schubert Nabanita	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctora en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitiva	I (2017)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	Estructura de la Materia	Interacciones Suelo-Planta-Microorganismo
Díaz Marín Homero Geovanni	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "A" Tiempo Completo, Definitivo	C (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	1. Física matemática 2. Geometría diferencial 3. Modelado	No
Domínguez Mota Francisco Javier	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitivo	I (2020)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Análisis numérico y optimización 2. Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales 3. Modelado	Matemáticas Aplicadas (En consolidación)
Estévez Delgado Joaquín	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	Aspectos matemáticos de la teoría de la gravitación	Ecuaciones de Física Matemática (Consolidado)

Figuroa Mora Karina Mariela	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctora en Ciencias	Profesora Investigadora Titular "A" Tiempo Completo, Definitiva	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2019)	1. Algoritmos de ruteo y redes inalámbricas ad hoc 2. Índices para bases de datos métricas	Algoritmos y Estructura de Datos (En formación)
Hernández Hernández Fernando	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitivo	I (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Teoría de conjuntos 2. Teoría de continuos 3. Teoría general de espacios topológicos	Matemáticas Básicas, Fundamentos y Enseñanza
Hernández Ramírez Luis Mariano	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	1. Caracterización óptica y química de materiales 2. Estudio óptico de fenómenos de interfase 3. Ciencia e ingeniería de materiales	Física Experimental (En consolidación)
López López Jorge Luis	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "B" Tiempo Completo, Definitivo	I (2020)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	Geometría	
Manríquez Zavala Patricia	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestra en Educación Matemática	Profesora Investigadora Asociada "A" Tiempo Completo, Definitiva	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	Enseñanza de las matemáticas	Ingeniería Sustentable de los Sistemas Fluviales y de la Construcción (En formación)
Mendoza Pérez Carlos Heriberto	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas	Técnico Académico Asociado "A", Medio Tiempo, Definitivo	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico

Mendoza Suárez Alberto	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	I (2019)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
No	1. Cristales fotónicos 2. Metamateriales 3. Acústica 4. Ciencia e ingeniería de materiales 5. Modelado	No	
Morales Ontiveros Christian	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Educación Matemática	Profesor Investigador Asociado "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Sí (2017)	1. Desarrollo de software educativo 2. Uso de nuevas tecnologías en la educación matemática.	Enseñanza de las Matemáticas (En Consolidación)	
Morales Ontiveros Edgardo	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Ingeniero Químico	Técnico Académico Asociado "A", Tiempo Completo, Definitivo	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Ortiz Ávila Alfonso	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ciencias	Ayudante de Técnico Académico "A" Medio Tiempo, Interino	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Ortiz Béjar Jesús	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ciencias	Ayudante de Técnico Académico "A" Medio Tiempo, Definitivo	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Ortiz Gutiérrez Mauricio	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Sí (2019)	Caracterización óptica de materiales	No	
Peña Gomar Mary Carmen y Montserrat	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctora en Ciencias	Profesora Investigadora Titular "B" Tiempo Completo, Definitiva	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Sí (2019)	1. Caracterización óptica y química de materiales 2. Estudio óptico de fenómenos de interfase 3. Ciencia e ingeniería de materiales	Física Experimental (En consolidación)	

Pérez Aguilar Héctor Igor	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "A" Tiempo Completo, Definitivo	I (2017)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	1. Modelado de procesos físicos 2. Propiedades físicas de los materiales 3. Ciencia e ingeniería de materiales 4. Modelado	Física Teórica y Aplicada (Consolidado)
Pérez Seguí María Luisa	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctora en Ciencias	Profesora Investigadora Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Teoría de continuos 2. Teoría general de espacios topológicos 3. Enseñanza y divulgación	Matemáticas Básicas, Fundamentos y Enseñanza
Pérez Zárate Santiago	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Pasante de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas	Técnico Académico Asociado "C", Medio Tiempo, Definitivo	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Ramírez Zavaleta Fernando Iguazú	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "A" Tiempo Completo, Definitivo	II (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Fenomenología de las interacciones fundamentales 2. Ciencia e ingeniería de materiales 3. Modelado 4. Estructura de la materia 5. Física de partículas	Física Teórica y Aplicada (Consolidado)
Rivera Loaiza Cuauhtémoc	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ingeniería	Profesor Investigador Asociado "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2019)	1. Matemáticas aplicadas 2. Interacción hombre-computadora 3. Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales	Matemáticas Aplicadas
Salgado Verduzco Marco Antonio	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas	Técnico Académico Asociado "C" Medio Tiempo, Interino	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico

Sepúlveda López Armando	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
		1. Lógica y fundamentos de las matemáticas 2. Enseñanza y divulgación	Matemáticas Básicas, Fundamentos y Enseñanza
Tinoco Ruiz José Gerardo	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	I (2018)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Análisis numérico y optimización 2. Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales	Matemáticas Aplicadas
Tututi Hernández Eduardo Salvador	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	II (2017)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	1. Fenomenología de las interacciones fundamentales 2. Modelado de procesos físicos 3. Propiedades físicas de los materiales 4. Modelado 5. Estructura de la Materia	Física Teórica y Aplicada (Consolidado)
Valero Elizondo Luis	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Álgebra abstracta 2. Índices para bases de datos métricas 3. Caracterización de señales	Algoritmos y Estructura de Datos (En formación)
Vargas Correa Jesús Antonio	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Ingeniería de Procesos	Técnico Académico Asociado "C", Medio Tiempo, Interino	
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Vega Cabrera José	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Matemática Educativa	Profesor Investigador Asociado "A" Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	No	Sistemas Dinámicos y Caos	

Vieyra Ríos J. Misael	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Maestro en Administración	Técnico Académico Asociado "C", Tiempo Completo, Definitivo	No
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
Viramontes Gamboa Gonzalo	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	I (2019)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2017)	1. Caracterización óptica y química de materiales 2. Estudio óptico de fenómenos de interfase 3. Ciencia e ingeniería de materiales	Física Experimental (En consolidación)
Zhevandrov Bolshakova Petr	Título académico	Categoría, nivel y tipo de plaza	SNI (nivel y vigencia)
	Doctor en Ciencias	Profesor Investigador Titular "C" Tiempo Completo, Definitivo	II (2017)
	PRODEP	Líneas de investigación	Cuerpo académico
	Sí (2018)	1. Métodos asintóticos en problemas de la física matemática 2. Modelado	Ecuaciones de Física Matemática (Consolidado)

14. Cuerpos académicos y líneas de investigación

Los Profesores-Investigadores de la UMSNH se pueden agrupar, de acuerdo a sus intereses y tomando en cuenta Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) o bien temas disciplinares, para conformar Cuerpos Académicos (CA) que están reconocidos por la SEP. Algunos Profesores adscritos a la FCFM han conformado Cuerpos Académicos y otros se han agrupado con Profesores que tienen adscripción en alguna dependencia educativa de la Universidad diferente a la FCFM. Las distintas dependencias se

Un CA es un conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos. Además, por el alto grado de especialización que alcanzan en conjunto al ejercer la docencia, logran una educación de buena calidad. Los cuerpos académicos sustentan las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

Una Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) es una serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios.

Actualmente los Profesores adscritos a la FCFM han conformado 8 CA, 4 de los cuales están formados únicamente por profesores adscritos a la FCFM y 4 CA en los cuales participan profesores adscritos a la FCFM y de otras dependencias. A continuación se listan dichos CA y las LGAC que cultivan cada uno de ellos:

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Física Teórica y Aplicada	Consolidado	Reconocido por PROMEP	7/12/2015 a 6/12/2020
Miembros del Cuerpo Académico			
Aranda Sánchez Jorge Isidro			
Arroyo Correa Gabriel			
Pérez Aguilar Héctor Igor			
Ramírez Zavaleta Fernando Iguazú			
Tututi Hernández Eduardo Salvador (Responsable del cuerpo académico)			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Fenomenología de las interacciones fundamentales			
Modelado de procesos físicos			
Propiedades físicas de los materiales			
Área		Disciplina	
Ciencias Naturales y Exactas		Física	
LGAC		Descripción	
Fenomenología de las interacciones fundamentales		Se estudian propiedades físicas de las partículas fundamentales, mediante modelos más allá del modelo estándar.	
Modelado de procesos físicos		Se estudian procesos físicos que ocurren en la naturaleza, recurriendo a ecuaciones no lineales, que dan origen a caos, algunos de estos se modelan mediante circuitos eléctricos. cabe mencionar que esta línea complementa a la línea "propiedades físicas de los materiales", ya que se modelan también las respuestas de los materiales estudiados.	
Propiedades físicas de los materiales		Se estudian propiedades físicas de materiales biológicos y no biológicos mediante técnicas no destructivas.	

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Ecuaciones de Física Matemática	Consolidado	Reconocido por PROMEP	9/4/2015 a 8/12/2020
Miembros del Cuerpo Académico			
Choque Rivero Abdón Eddy (Responsable del cuerpo académico)			
Estévez Delgado Joaquín			
Merzon Anatoli			
Vukasinak Tatjna			
Zhevandrov Bolshakova Petr			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Aspectos matemáticos de la teoría de la gravitación			
Métodos asintóticos en problemas de la física matemática			
Métodos del problema de momentos en la teoría de control matemático			
Propagación de ondas			
Área		Disciplina	
Ciencias Naturales y Exactas		Física Matemática y Gravitación	
LGAC		Descripción	
Aspectos matemáticos de la teoría de la gravitación		Es un línea de investigación muy activa, en ella se consideran algunos problemas de la gravitación.	
Métodos asintóticos en problemas de la física matemática		Es un línea de investigación muy activa, en ella se consideran algunos problemas de la física matemática mediante diferentes métodos asintóticos.	
Métodos del problema de momentos en la teoría de control matemático		Se estudian las aplicaciones del método de la desigualdad matricial de Potapov, usada para la resolución del problema del momento a la teoría de control matemático en particular el problema de síntesis y problemas de control óptimo de sistemas controlables descritos por ecuaciones diferenciales.	
Propagación de ondas		Se desarrollan problemas de ecuaciones de ondas en una o varias dimensiones.	

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Enseñanza de las Matemáticas	En consolidación	Reconocido por PROMEP	7/12/2015 a 6/12/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
Cortés Zavala José Carlos (Responsable del cuerpo académico)			
Guerrero Magaña María de Lourdes			
Morales Ontiveros Christian			
Núñez Palenius Graciela Eréndira			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Desarrollo de software educativo			
Resolución de problemas			
Uso de nuevas tecnologías en la educación matemática			
Área	Disciplina		
Ciencias Naturales y Exactas	Matemática Educativa		
LGAC	Descripción		
Desarrollo de software educativo	Diseñar y desarrollar software educativo tendiente a apoyar el aprendizaje de las matemáticas.		
Resolución de problemas	La resolución de problemas pretende desarrollar las habilidades del pensamiento matemático necesarias		
Uso de nuevas tecnologías en la educación matemática	Investigar las potencialidades que ofrecen, tanto para el aprendizaje como para la enseñanza de las matemáticas, el uso de nuevas tecnologías.		

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Física Experimental	En consolidación	Reconocido por PROMEP	9/4/2015 a 8/4/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
Hernández Ramírez Luis Mariano			
Peña Gomar Mary Carmen y Monserrat (Responsable del cuerpo académico)			
Viramontes Gamboa Gonzalo			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Caracterización óptica y química de materiales			
Estudio óptico de fenómenos de interfase			
Área	Disciplina		
Ciencias Naturales y Exactas	Física Aplicada		
LGAC	Descripción		
Caracterización óptica y química de materiales	Diseño, síntesis y estudio de materiales y películas para aplicaciones en optoelectrónica y/o química.		
Estudio óptico de fenómenos de interfase	Estudio óptico de fenómenos de adsorción, de transformaciones interfaciales y de cinética química.		

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Interacciones Suelo-Planta-Microorganismo	En consolidación	Reconocido por PROMEP	7/12/2015 a 6/12/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
Dasgupta-Schubert Nabanita			
Sánchez Yáñez Juan Manuel (Responsable del cuerpo académico)			
Villegas Moreno Héctor Javier Anselmo			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Análisis de la respuesta microbiana a factores abióticos y bióticos			
Biorremediación de ambientes contaminados con xenobióticos			
Biotecnología de hongos MA			
Estudio de las interacciones fisiológicas, bioquímicas de los microorganismos en suelo y la rizosfera de plantas			
Fitorremediación			
Interacciones bacterias hongos micorrízicos			
Área	Disciplina		
Ciencias Naturales y Exactas	Análisis Numérico y Programación		
LGAC	Descripción		
Análisis de la respuesta microbiana a factores abióticos y bióticos	Comportamiento microbiano en respuesta a los cambios ambientales.		
Biorremediación de ambientes contaminados con xenobióticos	Recuperación, restauración de ambientes contaminados con xenobióticos vía biología.		
Biotecnología de hongos MA	Aislamiento, detección, aislamiento y propagación masiva de hongos MA que contribuyan a la salud, crecimiento o resistencia a diversos tipo de estrés en la planta.		
Estudio de las interacciones fisiológicas, bioquímicas de los microorganismos en suelo y la rizosfera de plantas	Analizar las interacciones microbianas en el ambiente: suelo, agua y raíces de plantas.		
Fitorremediación	Investigaciones sobre el fenómeno de hiper-acumulación de los metales pesados por las plantas.		
Interacciones bacterias hongos micorrízicos	Estudio de las interacciones entre las diferentes bacterias promotoras del crecimiento vegetal con los hongos micorrízicos y su contribución a la salud, crecimiento o resistencia a diversos tipo de estrés en la planta.		

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Matemáticas Aplicadas	En consolidación	Reconocido por PROMEP	9/4/2015 a 8/4/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
Domínguez Mota Francisco Javier (Responsable del cuerpo académico)			
Rivera Loaiza Cuauhtémoc			
Tinoco Ruiz José Gerardo			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Análisis numérico y optimización			
Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales			
Área	Disciplina		
Ciencias Naturales y Exactas	Análisis Numérico y Programación		
LGAC	Descripción		
Análisis numérico y optimización	LGAC, teórico-experimental. Estudio de problemas numéricos cuya solución lleve a la generación de algoritmos eficientes y lo suficientemente generales para ser aplicados en otros problemas de modelado de sistemas.		
Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales	Mejorar la usabilidad en las herramientas de visualización desarrolladas para los procesos de solución aproximada de ecuaciones diferenciales.		

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Algoritmos y Estructuras de Datos	En formación	Reconocido por PROMEP	7/12/2015 a 6/12/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
Camarena Ibarrola José Antonio			
Chávez González Edgar Leonel			
Figuroa Mora Karina Mariela (Responsable del cuerpo académico)			
Tejeda Villela Héctor			
Valero Elizondo Luis			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Algoritmos de ruteo y redes inalámbricas ad hoc			
Caracterización de señales			
Índices para bases de datos métricas			
Área		Disciplina	
Ingeniería y Tecnología		Ciencias de la Computación	
LGAC		Descripción	
Algoritmos de ruteo y redes inalámbricas ad hoc		Las redes ad hoc permiten la interconexión de nodos inalámbricos sin una autoridad central que coordine la entrega de paquetes. en esta línea de trabajo diseñamos algoritmos confiables y autoestabilizaciones que permiten la entrega de paquetes con conocimiento local con aplicaciones a redes de sensores y/o redes vehiculares.	
Caracterización de señales		Las señas (principalmente de audio) pueden ser caracterizadas mediante algunos invariantes que conforman una huella digital de la señal, resiste a muchas degradaciones. En esta línea de trabajo diseñamos huellas digitales a identificación de música y monitoreo automático de estaciones de radio. En conjunto con la línea L2 es posible hacer la identificación de manera escalable para bases de datos muy grandes.	
Índices para bases de datos métricas		Las bases de datos multimedia y muchos problemas de reconocimiento de patrones y clasificación puede ser modeladas mediante espacios métricos. En esta línea trabajamos en el diseño de índices que permiten recuperar datos por proximidad en tiempo sub línea y altamente escalables.	

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Ingeniería Sustentable de los Sistemas Fluviales y de la Construcción	En formación	Reconocido por PROMEP	7/12/2015 a 6/12/2018
Miembros del Cuerpo Académico			
García Rodríguez Ezequiel (responsable del cuerpo académico)			
Manríquez Zavala Patricia			
Ochoa Franco Luis Armando			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Ingeniería sustentable para la industria de la construcción			
Simulación del hábitat físico y determinación de las necesidades hídricas, para la evaluación de impactos, conservación y rehabilitación de los sistemas fluviales			
Área	Disciplina		
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Ambiental		
LGAC	Descripción		
Ingeniería sustentable para la industria de la construcción	Aplicación de los principios para la sustentabilidad ambiental dentro de la industria de la construcción, incluyendo planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento, para atender problemas de vivienda, transporte, materiales, consumo de energía y similares.		
Simulación del hábitat físico y determinación de las necesidades hídricas, para la evaluación de impactos, conservación y rehabilitación de los sistemas fluviales	Aplicación de sistemas de simulación para relacionar las preferencias de hábitat físico de especies acuáticas respecto a algunas variables ambientales del sistema fluvial, así como metodologías hidrológicas e hidráulicas, que permitan determinar las necesidades hídricas, evaluar impactos producto de modificaciones en el medio, hacer propuestas para conservar los sistemas cuyo hábitat se encuentre en condiciones adecuadas, así como proponer acciones para rehabilitar los sistemas fluviales que hayan sufrido impactos importantes.		

Nombre del Cuerpo Académico	Grado	Estado	Vigencia
Matemáticas Básicas, Fundamentos y Enseñanza.	En formación	Reconocido por PROMEP	7/11/2016 a 6/11/2019
Miembros del Cuerpo Académico			
Hernández Hernández Fernando (Responsable del cuerpo académico)			
Meza Alcántara David			
Pérez Seguí María Luisa			
Sepúlveda López Armando			
Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento			
Enseñanza y divulgación			
Lógica y fundamentos de las matemáticas			
Teoría de conjuntos			
Teoría de continuos			
Teoría general de espacios topológicos			
Área	Disciplina		
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas		
LGAC	Descripción		
Enseñanza y divulgación	La enseñanza y divulgación de las matemáticas se dedican a buscar técnicas didácticas que mejoren el proceso enseñanza-aprendizaje en los distintos niveles escolares, tanto en la educación formal impartida en las aulas, como en diferentes modalidades que incluyen exposiciones, talleres y competencias como las Olimpiadas de Matemáticas y el Canguro Matemático.		
Lógica y fundamentos de las matemáticas	Lenguajes de primer orden, teoría de modelos, aritmética y análisis no estándar, ultraproductos, álgebras booleanas, recursión y teoría matemática de la computación. Axiomatizaciones de la geometría, paradojas de la teoría de conjuntos.		
Teoría de conjuntos	Combinatoria infinita, extensiones genéricas, invariantes cardinales del continuo, juegos y determinación, ideales sobre conjuntos numerables, teoría descriptiva de conjuntos, teoría de conjuntos de números reales.		
Teoría de continuos	Topología de continuos, modelos geométricos, contractibilidad, propiedad de punto fijo.		
Teoría general de espacios topológicos	Propiedades topológicas de espacios, análisis de diferentes clases de espacios topológicos y su estabilidad con respecto a las operaciones usuales. Construcción de espacios topológicos con propiedades especiales. Uso de técnicas avanzadas de teoría de conjuntos para la solución de problemas en lenguaje puramente topológico. Preservación de propiedades topológicas en extensiones genéricas (forcing).		

Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC) que se cultivan en la FCFM

Acústica

Algoritmos de ruteo y redes inalámbricas ad hoc

Análisis numérico y optimización

Caracterización de señales

Caracterización óptica de materiales

Caracterización óptica y química de materiales

Cristales fotónicos

Desarrollo de software educativo

Enseñanza de las matemáticas

Enseñanza y divulgación

Estudio óptico de fenómenos de interfase

Fenomenología de las interacciones fundamentales

Física Matemática

Geometría

Geometría Diferencial

Índices para bases de datos métricas

Lógica y fundamentos de las matemáticas

Metamateriales

Modelado de procesos físicos

Propiedades físicas de los materiales

Resolución de problemas

Sistemas dinámicos y caos

Teoría de conjuntos

Teoría de continuos

Teoría general de espacios topológicos

Topología

Uso de nuevas tecnologías en la educación matemática

Visualización e interacción con la solución aproximada de ecuaciones diferenciales

Las siguientes LGAC se cultivan en el Posgrado en Ciencias en Ingeniería Física

Ciencia e Ingeniería de Materiales

Modelado

Estructura de la Materia

15. Plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

Duración del programa

El funcionamiento del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas es por el sistema de créditos. Los cursos son semestrales. El número mínimo de créditos necesarios para que un alumno concluya su plan de estudios es de 356. El mínimo de materias a que un alumno deberá estar inscrito durante todo el semestre es 3 y el máximo podrá ser de 7, con excepción del primer semestre en cuyo caso el máximo será de 9 materias y de lo dispuesto en el apartado 2.6 Reglamento de Inscripciones y Funcionamiento del Plan de Estudios del Programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas. Se estima que 8 semestres es el tiempo promedio para concluir el programa, considerando que un estudiante apruebe en promedio 6 materias por semestre.

Mapa Curricular de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

Clave	Nombre de la materia	Requisitos	Horas por semana		Créditos
			Teóricas	Prácticas	
PR1	Precálculo		3	0	0
PR2	Álgebra y Trigonometría		3	0	0
PR3	Física Básica		3	0	0
TC1	Cálculo I	**	6	0	12
TC2	Álgebra Superior I	**	4	0	8
TC3	Geometría Analítica Vectorial	**	4	0	8
TC4	Computación I	**	1	4	6
TC5	Física General	**	4	0	8
TC6	Cálculo II	TC1	6	0	12
TC7	Álgebra Superior II	TC2	4	0	8
TC8	Computación II	TC4	2	2	6
TC9	Física I	TC5	5	0	10
TC10	Cálculo III	TC6	6	0	12
TC11	Algebra Lineal I	TC3, TC7	4	0	8
TC12	Probabilidad y Estadística	TC1, TC2	4	0	8
TC13	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias I	TC6	4	0	8
TC14	Física II	TC9	5	0	10
TC15	Cálculo IV	TC10, TC11	6	0	12
TC16	Álgebra Lineal II	TC11	4	0	8
TC17	Cálculo Complejo	TC10, TC11	4	0	8
TC18	Física III	TC6, TC14	5	0	10
TC 19	Física Moderna	TC18	4	0	8
M1	Análisis Matemático I	TC10, TC11	5	0	10
M2	Métodos Numéricos	TC6, TC7, TC8	3	2	8
M3	Geometría Euclidiana	PR1, PR2, PR3	4	0	8
M4	Álgebra Moderna	TC11	5	0	10
M5	Análisis Matemático II	M1	4	0	8
M6	Teoría de Módulos	TC16, M4	4	0	8
M7	Análisis Complejo I	TC17, M1	4	0	8
M8	Topología	M1	4	0	8
M9	Teoría de Conjuntos	120 CRÉDITOS EN TC	4	0	8
M10	Geometría Diferencial	TC15	4	0	8
M11	Teoría de Números	TC2	4	0	8
M12	Matemáticas Discretas I	TC2	4	0	8
M13	Geometría Moderna	M3	4	0	8
M14	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias II	TC13, TC16, M1	4	0	8
M15	Teoría de la Medida	M5	4	0	8
M16	Análisis Funcional	M5	4	0	8
M17	Topología Diferencial	TC11, TC15, M8	4	0	8
M18	Teoría de Campos	M4	4	0	8
M19	Introducción al Álgebra Homológica	M6	4	0	8
M20	Topología de Conjuntos	M8, 120 CRÉDITOS EN TC	4	0	8

M21	Introducción a la Topología Algebraica	M4, M8	4	0	8
M22	Matemáticas Discretas II	M12	4	0	8
M23	Ecuaciones Diferenciales Parciales I	TC10, TC13	4	0	8
M24	Cálculo de Variaciones	TC10, TC13	4	0	8
M25	Ecuaciones Diferenciales Parciales II	M1, M23	4	0	8
M26	Geometría Proyectiva	TC11, M3	4	0	8
M27	Lógica	M9	4	0	8
M28	Teoría de Categorías	M6, M9	4	0	8
M29	Análisis Complejo II	M7	4	0	8
M30	Álgebra Lineal Numérica	TC11, M2	4	0	8
M31	Análisis Numérico I	M1, M2	4	0	8
M32	Análisis Numérico II	M31	4	0	8
M33	Solución Numérica de Ecs Diferenciales Ordinarias	TC13, M31	4	0	8
M34	Estadística I	TC6, TC12	4	0	8
M35	Estadística II	M34	4	0	8
M36	Solución Numérica de Ecs Diferenciales Parciales	M23, M33	4	0	8
M37	Optimización	TC15, M1	4	0	8
M38	Investigación de Operaciones	TC10, TC11	4	0	8
M39	Curso Especial de Matemáticas	*	4	0	8
M42	Temas Selectos de Matemáticas	*	4	0	8
M43	Seminario de Tesis	*	4	0	0
E1	Educación Matemática	100 CRÉDITOS EN TC	4	0	8
E2	Historia de las Matemáticas I	120 CRÉDITOS EN TC	4	0	8
E3	Teorías de Aprendizaje I	120 CRÉDITOS EN TC	4	0	8
E4	Didáctica de las Matemáticas I	120 CRÉDITOS EN TC	3	2	8
E5	Uso de Nuevas Tecnologías	120 CRÉDITOS EN TC	3	2	8
E6	Currículo y Evaluación	E3, E4	4	0	8
E7	Métodos de Investigación en Educación Matemática I	E3, E4	4	0	8
E8	Historia de las Matemáticas II	E2	4	0	8
E9	Teorías de Aprendizaje II	E3	4	0	8
E10	Didáctica de las Matemáticas II	E4	3	2	8
E11	Métodos de Investigación en Educación Matemática II	E7	4	0	8
E12	Epistemología de las Matemáticas	E2, E3	4	0	8
E13	Diseño y Desarrollo de Software Educativo I	TC8	4	0	8
E14	Diseño y Desarrollo de Software Educativo II	E13	4	0	8
E15	Teorías sobre Resolución de Problemas	E3, E4	4	0	8
E16	Filosofía de las Ciencias	120 CRÉDITOS EN TC	4	0	8
E17	Constructivismo	E9	4	0	8
E18	Teoría de la Cognición	E9	4	0	8
E19	Tópicos Especiales de Didáctica I	E4	4	0	8
E20	Tópicos Especiales de Didáctica II	E4	4	0	8
E21	Seminario sobre Temas de Educación I	48 CRÉDITOS EN E	4	0	8
E22	Seminario sobre Temas de Educación II	48 CRÉDITOS EN E	4	0	8
C1	Algoritmos I	TC7, TC8	4	0	8
C2	Análisis de Algoritmos I	C1	4	0	8
C3	Lenguajes Formales	TC4, M4, M27	4	0	8
C4	Computabilidad	C3, M8	4	0	8

C5	Diseños Computacionales	TC7	4	0	8
C6	Lenguajes de Programación	TC4	4	0	8
C7	Geometría Computacional I	TC1, TC3	4	0	8
C8	Geometría Computacional II	C7	4	0	8
C9	Algoritmos Avanzados	C2	4	0	8
C10	Algoritmos Aleatorios	C2	4	0	8
C11	Procesamiento de Cadenas	C1	4	0	8
C12	Análisis de Algoritmos II	C2	4	0	8
C13	Complejidad	C2, C4	4	0	8
C14	Álgebra Booleana	C5	4	0	8
C15	Diseño Digital	C14	4	0	8
C16	Teoría de Autómatas	M4, M27	4	0	8
C17	Programación de Sistemas	C3, C15	4	0	8
C18	Compiladores	C17	4	0	8
C19	Sistemas Operativos	TC8, C17	4	0	8
C20	Redes de Computadoras	TC8, C15	4	0	8
C21	Inteligencia Artificial	TC10, TC11, TC13, C6	4	0	8
C22	Introducción al Reconocimiento de Patrones	M34, TC12, TC16	4	0	8
C23	Procesamiento Digital de Imágenes	TC10, TC16, M34, C1	4	0	8
C24	Graficación I	TC3, C1	4	0	8
C25	Interacción Hombre-máquina	TC8	4	0	8
C26	Seminario de Usabilidad	TC8	4	0	8
C27	Interfaces de Usuario	TC8	4	0	8
C28	Recuperación de Información	C1, C11	4	0	8
C29	Bases de Datos	TC4, C1	4	0	8
F1	Laboratorio de Física General	**	0	4	4
F2	Laboratorio de Mecánica	F1	0	4	4
F3	Métodos Matemáticos de la Física I	TC10	4	0	8
F4	Termodinámica	TC10, TC14	4	0	8
F5	Laboratorio de Electromagnetismo	TC14, F2	0	4	4
F6	Óptica	TC18	4	0	8
F7	Métodos Matemáticos de la Física II	TC13, TC17, F3	4	0	8
F8	Mecánica Teórica	TC10, TC13, TC14	4	0	8
F9	Laboratorio de Óptica I	F5	0	4	4
F10	Teoría Electromagnética I	TC18, F7	4	0	8
F11	Electrónica I	TC13, TC18, F5	4	0	8
F12	Mecánica Cuántica I	TC19, F7, F8	4	0	8
F13	Mecánica Cuántica II	F12	4	0	8
F14	Estado Sólido I	F12	4	0	8
F15	Mecánica Estadística I	F4, F12	4	0	8
F16	Introducción a la Ciencia de los Materiales	TC19	4	0	8
F17	Fisicoquímica	TC19, F4	4	0	8
F18	Electrónica II	F11	4	0	8
F19	Física de Semiconductores	F14	4	0	8
F20	Estado Sólido II	F14	4	0	8
F21	Física de Dispositivos Semiconductores I	F14	4	0	8
F22	Fotónica	F6, F10	4	0	8

F23	Procesos Ópticos en Semiconductores	F14	4	0	8
F24	Propiedades Ópticas de Películas Delgadas	F6, F10	4	0	8
F25	Circuitos Digitales I	F18	4	0	8
F26	Física de Dispositivos Semiconductores II	F21	4	0	8
F27	Estado sólido III	F20	4	0	8
F28	Circuitos Digitales II	F25	4	0	8
F29	Física del Láser	F12	4	0	8
F30	Introducción a la Ingeniería Nuclear	TC19	4	0	8
F31	Física de Fluidos	F3, F4	4	0	8
F32	Ingeniería Óptica	F6	4	0	8
F33	Señales y Sistemas	F7	4	0	8
F34	Microprocesadores	F25	4	0	8
F35	Control de Sistemas	F33	4	0	8
F36	Métodos Matemáticos de la Física III	F7	4	0	8
F37	Teoría Electromagnética II	F10	4	0	8
F38	Historia de las Ciencias	*	4	0	8
F39	Relatividad General I	TC19, F3, F8	4	0	8
F40	Dinámica no Lineal y Caos	F8	4	0	8
F41	Cosmología	TC19	4	0	8
F42	Relatividad General II	F39	4	0	8
F43	Mecánica Cuántica III	F13	4	0	8
F44	Introducción a la Teoría Cuántica de Campos	F12	4	0	8
F45	Partículas Elementales	F12	4	0	8
F46	Mecánica Estadística II	F15	4	0	8
F47	Óptica Geométrica	F6	4	0	8
F48	Óptica Física I	F6	4	0	8
F49	Laboratorio de Óptica II	F6, F9	0	4	4
F50	Óptica Física II	F48	4	0	8
F51	Radiometría	F6	4	0	8
F52	Optoelectrónica	F6, F11	4	0	8
F53	Laboratorio de Caracterización Óptica de Materiales	F49	0	4	4
F54	Óptica Cuántica	F6, F12	4	0	8
F55	Óptica No Lineal	F6, F10	4	0	8
F56	Introducción a Materiales Avanzados	F14	4	0	8
F57	Laboratorio de Espectroscopias Ópticas	F6, F14	0	4	4
F58	Laboratorio de Crecimiento de Películas Delgadas	F14	0	4	4
F59	Laboratorio de Dispositivos Semiconductores	F11, F16, F21	0	4	4
F60	Física Nuclear	F12	4	0	8
F61	Laboratorio de Sistemas Digitales y Control	F28, F33	0	4	4
F62	Curso Especial de Física	*	4	0	8
F63	Temas Selectos de Física	*	4	0	8

Nomenclatura: PR materias propedéuticas, TC materias de tronco común, M materias de Matemáticas, E materias de Educación Matemática, C materias de Ciencias de la Computación, F materias de Física. Los requisitos para las materias con * , los establecerá el H. Consejo Técnico para cada caso. Se podrá cursar más de dos Cursos Especiales, siempre y cuando el H. Consejo Técnico lo Autorice.

** Aprobar examen de admisión o aprobar las tres siguientes PR1, PR2 y PR3.

Programa de las actividades académicas

Los programas de las materias M39, M40, F62 y F63 serán propuestos por las Academias y avalados para cada curso por el H. Consejo Técnico. Los contenidos de los programas serán revisados y actualizados en caso pertinente por el H. Consejo Técnico de la Escuela.

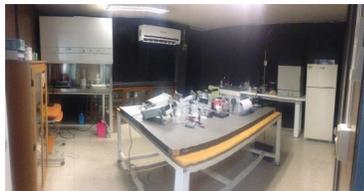
Plan operativo del programa de Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

La operación del programa de Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas, se basa en el Reglamento de Inscripciones y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Físico Matemáticas, y en los Reglamentos para la Obtención de Diploma de Orientación en las Áreas de Matemáticas y Física. (Ver Normas Complementarias para la Operación del Programa).

16. Infraestructura de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas

Para cumplir con sus objetivos, la Facultad cuenta con infraestructura en 4 diferentes edificios en Ciudad Universitaria como se describe a continuación:

1. Un edificio propio (edificio alfa), en el cual se encuentra la dirección y las aulas dedicadas al programa de licenciatura, la biblioteca, los dos laboratorios de cómputo para la licenciatura, el aula virtual, la sala de juntas, la sala de exámenes profesionales, el auditorio y cubículos de profesores.
2. El edificio L, el cual está compartido con instalaciones de la Facultad de Biología. En este edificio se encuentran laboratorios de enseñanza e investigación en física y cubículos de profesores.
3. En el edificio B se encuentran instalaciones de la FCFM que son para el Posgrado en Ciencias en Ingeniería Física. En este edificio se localiza la Jefatura de la División de Estudios de Posgrado, aulas dedicadas al posgrado, cubículos para estudiantes de este programa de posgrado, cubículos para profesores y el laboratorio de cómputo del Posgrado en Ciencias en Ingeniería Física. En este edificio se encuentran también instalaciones de la Facultad de Ingeniería Eléctrica así como de la administración central.
4. En el edificio D se encuentra el laboratorio de sensores ópticos. Este edificio en su mayor parte es utilizado por la Facultad de Tecnología de la Madera.



17. Información sobre actividades culturales e infraestructura cultural de la UMSNH

La infraestructura que está a cargo de la Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria y en la cual se realizan actividades culturales es la siguiente:

- Centro Cultural Universitario
- Radio Nicolaíta
- Ex Convento de Tiripetio
- Centro de Información Arte y Cultura
- Librería Universitaria
- Editorial Universitaria

En estas áreas se difunde la cultura a cada uno de los sectores que conforman la UMSNH: alumnos, personal académico y personal administrativo. Además la Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria se mantiene en permanente vinculación con la sociedad michoacana en general.

En las salas con las que cuentan el Centro Cultural Universitario, el Ex Convento de Tiripetio y el Centro de Información de Arte y Cultura, se llevan a cabo:

- Exposiciones de fotografía, pintura, arte plumario, escultura, entre otras.
- Presentaciones de libros
- Conferencias, cursos, simposios, coloquios, talleres y mesas redondas.

A través de Radio Nicolaíta, se difunde la música regional, se realizan entrevistas y se difunden las actividades que se realizan en la UMSNH.

En la Librería de esta Casa de Estudios, se pretende tener a la venta ediciones de interés para los usuarios universitarios, así como difundir para su adquisición los productos académicos y de investigación que generan los docentes e investigadores Nicolaítas.

Cabe mencionar que además de los eventos culturales que se llevan a cabo en recintos universitarios, la UMSNH también realiza actividades culturales fuera de las instalaciones universitarias tales como:

- Conciertos de la Orquesta de Cámara de la Universidad Michoacana
- Ciclos de cine
- Expresiones artísticas tales como teatro, música, poesía, danza, oratoria, entre otras.





18. Información sobre actividades deportivas e infraestructura deportiva de la UMSNH

La infraestructura que está a cargo del Departamento de Educación Física y en la cual se realizan actividades deportivas es la siguiente:

- Gimnasio de Usos Múltiples
- Estadio de Fútbol
- Pista Olímpica Sintética
- 1 cancha empastada y 4 canchas de tierra de Fútbol
- 12 canchas de Basquetbol
- 3 canchas de Voleibol
- 4 canchas grandes y 2 canchas chicas de Frontón
- Gimnasio de Fuerza

Los eventos deportivos que se llevan a cabo durante el año para atender a la comunidad universitaria son:

- Estatal Universiada, Selección Representativa
- Regional Universiada, Selección Representativa
- Universiada Nacional, Selección Representativa
- Banda de Guerra, Selección Representativa
- Carrera Nicolaíta, Comunidad Universitaria
- Torneo Street Soccer, Comunidad Universitaria
- Festival Atlético Nocturno, Comunidad Universitaria



19. Guía de inscripción

Procedimiento de nuevo ingreso

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo convoca a los egresados de las Escuelas Preparatorias del Estado de Michoacán así como a los egresados del nivel medio básico a participar en el proceso de admisión al nivel medio superior o al nivel superior cada ciclo escolar. La convocatoria se publica en la página web de la Universidad: www.umich.mx, en el mes de marzo de cada año. En esta página se dan las instrucciones que se deben seguir para lograr el ingreso, es decir, se indica paso a paso todas las instrucciones que el interesado debe realizar en cada una de las etapas del proceso de admisión para cursar algún programa educativo que oferta UMSNH desde que se registran como aspirantes hasta que logran su inscripción. Se menciona además, que los interesados deben tomar el Curso de Inducción correspondiente. La información para tal fin te la proporciona la Dirección de la Facultad.

Una de las etapas corresponde a la presentación del examen de selección. Los resultados se pueden consultar en la página de la Universidad. Cada uno de estos pasos tiene periodos de tiempo bien definidos que también se podrán encontrar en el portal. Si existen dudas puedes recibir ayuda a través de dicho portal, vía telefónica llamando al (443) 3-22-35-00, extensión 3032, o personalmente en Ciudad Universitaria, edificio "Q", planta baja, departamento de Ingreso Escolar.

Procedimiento de reinscripción

Si el alumno es regular o repetidor inscrito en el ciclo anterior:

- Entrar a su cuenta en el SIIA para revisar que por parte de la Tesorería de la Universidad se le genere un adeudo por la cuota de inscripción.
- Imprimir la orden de pago e ir al banco con su número de matrícula a hacer el pago.
- Posteriormente presentarse a la sección escolar de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas (localizada en el edificio alfa, planta baja) en la fecha en que esta lo señale con el comprobante de pago.

Si el alumno es irregular o no inscrito en el ciclo anterior:

- Pasar primero a la sección de control escolar de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas para asegurarse de que estén regularizadas sus materias pendientes, si es así, deberá solicitar su orden de pago por cuota de inscripción.
- Posteriormente pagar en las cajas de la Tesorería.
- Regresar a la sección de control escolar para la realizar la inscripción.

20. Sistema de asesorías y tutorías

Los estudiantes del Programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas tienen un acompañamiento a lo largo de sus estudios. Para ello se han establecido en la Facultad dos programas con el único fin de apoyar al estudiante para lograr su mejor desempeño:

a) Programa de asesoría académica

Este programa tiene la finalidad de apoyar a sus estudiantes en sus cursos curriculares. El apoyo correspondiente es directamente por el profesor que está impartiendo el curso curricular en el cual el estudiante está inscrito. Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad, cada profesor adscrito a la FCFM, tiene la obligación de dedicar 5 hrs/semana a dar asesorías a los estudiantes de sus cursos, en un horario establecido por el mismo profesor. Las asesorías consisten en ayudar a resolver dudas sobre algún tópico que no quedó claro en clases, ayuda en la resolución de problemas de tareas, etc.

b) Programa de tutorías

Este programa de tutorías consiste en dar un acompañamiento al estudiante de forma individual y/o grupal con la intención de favorecer una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el alumno en lo que se refiere a su adaptación al medio ambiente universitario. Los principales objetivos de este programa son que el alumno logre:

- La adaptación e integración a la UMSNH.
- Conocimiento del Plan de Estudios de nuestra licenciatura.
- Mejorar la calidad del proceso formativo del estudiante.
- Reducir el índice de deserción y reprobación de los alumnos.
- Difundir los diferentes servicios que ofrece la UMSNH.
- Promover un mayor acercamiento y comunicación entre profesores y alumnos.

Actualmente se está trabajando en la elaboración del reglamento correspondiente.

21. Programas de becas

Los estudiante de la Universidad en general y de la FCFM en particular, puede acceder a becas de diferentes programas institucionales a lo largo de sus estudios. Algunos programas de becas son periódicos y otros ocasionales. Para ello se recomienda a los estudiantes interesados en estar atentos a las diferentes convocatorias que se publican durante el transcurso del año. Al menos dos programas de becas se han mantenido durante un amplio lapso de tiempo y año con año publican convocatorias:

Becas de la UMSNH

Las becas que autorice la Universidad, sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en alguna de las escuelas o facultades de la Institución;
2. Carecer de los recursos económicos;
3. Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o el semestral, en alguno de los planteles de esta Casa de Estudios, con promedio de calificaciones igual o mayor de 8 (ocho); y
4. Solicitar la beca por escrito, que contendrá datos y firmas de un solo alumno.

Mayor información en el edificio P, planta baja o bien en la página de nuestra universidad, www.umich.mx.

Becas PRONABES

El Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES) es un programa que tiene como propósito lograr que estudiantes en situación económica adversa y deseos de superación (ganas de estudiar) puedan continuar su proyecto educativo en el nivel superior en instituciones públicas en programas de licenciatura o de técnico superior universitario.

Los requisitos para poder solicitar una beca del PRONABES son:

1. Ser mexicano.
2. Haber aceptado ser alumno de una institución pública de educación superior.
3. Que el ingreso familiar no supere a tres salarios mínimos.
4. No tener beneficio equivalente sea en dinero o en especie.
5. No tener licenciatura previa.
6. No se requiere promedio mínimo para los alumnos de nuevo ingreso, sin embargo los que se encuentren ya inscritos a partir del segundo año deberán tener un promedio mínimo de ocho y no deber asignaturas de ciclos anteriores.
7. Ser alumno regular.

Es importante señalar que para conservar la beca de PRONABES debe ser alumno regular, esto es, concluir ciclos escolares completos sin adeudar asignaturas de ciclos anteriores.

Las convocatorias para la obtención de las becas PRONABES se publican en cada estado y en cada institución pública de educación superior federal por los Comités Técnicos del Programa al inicio de cada ciclo escolar. Generalmente la publicación se hace a través de los periódicos locales de mayor circulación, de estaciones de radio e invariablemente mediante carteles y los medios de difusión interna en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Para más información se puede acudir con L.A.E. Javier Cervantes Rodríguez, responsable operativo del PRONABES en la U.M.S.N.H al teléfono 316-88-09 o al correo electrónico coopacad@umich.mx.

22. Servicios médicos

De conformidad con el derecho presidencial del 10 de Junio de 1987 si no eres beneficiario por tus padres del servicio médico que otorgan las dependencias de salud: (IMSS, ISSTE, etc.), la Universidad Michoacana te ofrece la oportunidad de obtener este beneficio de seguro médico del IMSS, para ello es necesario que cumplas con los siguientes requisitos.

Nuevo ingreso al I.M.S.S. sistema anual y semestral

- 1.- Fotocopia de comprobante de inscripción al ciclo escolar actual.
- 2.- Dos fotografías tamaño infantil recientes e iguales.
- 3.- Fotocopia de tu acta de nacimiento.
- 4.- Fotocopia de comprobante de domicilio, con el código postal (agua, teléfono, etc.)
- 5.- Datos de tus padres: lugar y fecha de nacimiento.
- 6.- El trámite será personal y gratuito.

El trámite será personal y se puede realizar en la sección de Afiliación al IMSS (ubicado en el edificio "Q", planta alta de Ciudad Universitaria). El horario de atención es de 9:00 a 12:00 hrs., durante los meses de septiembre-octubre y marzo-abril.

Para renovar sistema anual y semestral

La renovación a tu servicio médico se dará automáticamente al momento de tu inscripción.

Causas baja al servicio médico del I.M.S.S. en los siguientes casos:

- Si dejas de estudiar.
- Si quedas suspendido de tus derechos como alumno de la Universidad Michoacana de acuerdo al art. 34 del Reglamento General de Exámenes vigente.
- Cuando terminas tu bachillerato o licenciatura.

Mayor información en el edificio "Q" planta alta de Ciudad Universitaria

http://www.dce.umich.mx/site/?page_id=191

Correo Electrónico: um_afiliacion@hotmail.com

23. Otros servicios y apoyos a estudiantes

Intercambio académico y movilidad estudiantil

La movilidad estudiantil es un programa estratégico derivado de la cooperación académica que se realiza gracias al establecimiento de convenios con otras Instituciones de Educación Superior (IES) del país y el extranjero. El

estudiante tiene la oportunidad de cursar uno o dos semestres (como máximo) en otra IES o centro educativo con el reconocimiento de sus cursos a su regreso.

En este programa pueden participar estudiantes de licenciatura y posgrado bajo las siguientes modalidades:

Licenciatura: cursar materias de acuerdo al plan de estudios o realizar tesis de licenciatura.

Posgrado: cursar materias de acuerdo al plan de estudios, trabajar en proyectos o en algún tema de investigación.

Otra modalidad de la movilidad estudiantil son los veranos de investigación científica que difunde y apoya la Coordinación de Investigación Científica de nuestra universidad, ubicada en el edificio C2 de Ciudad Universitaria.

Los estudiantes que deseen participar en los programas de movilidad bajo convenio establecido, podrán contar con la exención del pago de la matrícula (siempre y cuando así lo contemple la institución receptora). En el caso que no exista convenio se tendrá que cubrir las cuotas que exija la institución receptora.

El programa de movilidad estudiantil emite dos convocatorias permanentes al año, la primera en el mes de agosto (para iniciar la movilidad en el mes de enero-febrero del año siguiente) y la segunda en el mes de enero (para iniciar la movilidad en el mes de agosto-septiembre del mismo año).

Para más información puedes acudir a:

Departamento de Vinculación y Desarrollo, edificio "TR", planta baja, C.U., Tel. 316 88 09 y 322 35 00 ext. 2027 www.vinculacion.umich.mx

La Universidad Michoacana cuenta además con algunos departamentos y organismos cuya función es prestar ayudas y servicios a los estudiantes. Estos departamentos son:

Departamento de Psicología y Psicometría

Este departamento ofrece auxilio en orientación vocacional, estrategias de aprendizaje, hábitos de estudio, manejo de estrés, información sobre distintas profesiones y postgrados, talleres de preparación para la vida profesional, asesoría psicológica, orientación en educación sexual, habilidades básicas para la vida.

Para mayor información, acudir al Edificio M, planta baja, C.U., o llamar al teléfono: 316 73 87

Departamento de Educación Física

En este departamento se puede obtener información sobre eventos deportivos organizados por la UMSNH. Este departamento se ubica en el Edificio M Planta Baja C.U., Tel. 3167333

Secretaría de Difusión Cultural

Aquí se puede obtener información sobre eventos culturales organizados por la UMSNH. Para tal efecto, comunicarse al teléfono Tel. 3223500 ext. 4159 y 4162.

Chambanet

Se ofrece información sobre oportunidades de trabajo en diversas áreas, test de habilidades, cómo realizar una entrevista de trabajo, cómo llenar una solicitud de trabajo, información sobre programas de gobierno en apoyo para encontrar trabajo, por ejemplo: Estrategia de Empleo Formal, Subprograma de Movilidad Laboral Interna, Departamento de Vinculación Laboral, Becas a la Capacitación para el Trabajo, Programa de Colocación Directa.

Mayores informes, acudir al Edificio B, planta baja, C.U. Teléfono: 322 35 00 ext. 3077

Departamento de Idiomas

Es una dependencia universitaria dedicada a la enseñanza de lenguas extranjeras como apoyo académico adicional para la formación universitaria. Inscripciones en Febrero y Agosto de cada año. Más información Edificio A1 Planta Alta C.U., Tel. 3223500 ext. 3113, 3114, 3115 y 3116.

Página web: <http://cadi.idiomas.umich.mx/htm/Quienessomos.htm>

24. Servicio Social

El servicio social es una retribución que las universidades realizan a través de sus estudiantes a la sociedad en general. Es el conjunto de actividades teórico – prácticas de carácter temporal y obligatorio, que contribuyen a la formación integral del estudiante, permitiéndole al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su profesión, realizando actividades educativas, de investigación, asistenciales, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social, en beneficio de la sociedad, enfocadas preferentemente a los grupos de menor desarrollo económico y social.

Todo estudiante puede comenzar a realizar su servicio social, con una duración de 6 meses (mínimo de 480 hrs), una vez que haya cubierto el 70 % de los créditos de la licenciatura.

Para iniciar los trámites se deberá llevar una constancia de calificaciones al departamento de servicio social, el cual entregará un oficio de autorización que el estudiante deberá entregar a la facultad a la que pertenece. Se deberán presentar reportes bimestrales de actividades al departamento de servicio social, al término de los 6 meses se le entregará una constancia de liberación de servicio social.

Dado que el Servicio Social es una retribución a la sociedad, el estudiante puede ofrecer apoyo en diversas áreas sociales, por mencionar algunas tenemos:

- Dependencias de Gobierno (3 Niveles): En función del perfil del estudiante.
- Educación: Como apoyo a proyectos de alfabetización en comunidades rurales.
- Dependencias Universitarias: El Estudiante con interés en realizar actividades en laboratorios de investigación puede solicitarlo directamente al investigador.
- Programas Ambientales: Realizando actividades de difusión y aplicación.
- La FCFM cuenta con diferentes programas para prestar el Servicio Social. Para mayor informes consultar con los coordinadores del Servicio Social de la Facultad.

Para mayor información acudir a la Dirección de Servicio Social de la U.M.S.N.H., edificio “B” planta baja, C. U., Tel. 316-74-16.

25. Opciones de titulación y guía para realizar los trámites de titulación

De acuerdo al Plan de Estudios vigente (aprobado por el H. Consejo Universitario en 2014), las opciones que un estudiante tendrá para titularse son:

- Exámenes generales de dominio de las áreas básicas del programa.
- Elaboración y defensa de trabajo de tesis.
- Curso de titulación.

Para conocer la normativa relativa a los exámenes profesionales debes consultar el Capítulo VI del Reglamento General de Exámenes, que se incluye en el presente manual.

Trámites que debes realizar en nuestra Facultad

- a)** Solicitar por escrito al Director la autorización de modalidad y título de la tesis. El formato de esta solicitud lo puedes obtener en la página de la Facultad, www.fismat.umich.mx.
- b)** Solicitar por oficio al Director la asignación de mesa sinodal. El formato de esta solicitud lo puedes obtener en la página de la Facultad, www.fismat.umich.mx.
- c)** Llenar cuestionario de pre-egreso que te aplicará la Secretaria del Posgrado (Edificio B, planta baja).
- d)** Realizar la cooperación a la Facultad, para ello solicita una orden de pago por este concepto a la Secretaria de la Dirección en el horario de 8:00 a 14:00 horas, posteriormente realiza el pago en una institución bancaria.

Posteriormente entregarás una fotocopia del ticket del banco y la orden de pago a la Secretaría de Posgrado (Edificio B, planta baja).

e) Constancias de no adeudo a los Laboratorios de Física General, Electromagnetismo y Óptica. Realiza la solicitud por escrito de esta constancia mediante correo electrónico al Jefe de Laboratorios, en tu solicitud debes incluir tu nombre completo y matrícula. El Jefe de laboratorios revisará que no consten adeudos a tu nombre y te entregará la constancia de los 3 laboratorios.

f) Constancia de examen de traducción del idioma inglés al idioma español. Realiza la solicitud por escrito de esta constancia mediante correo electrónico al profesor responsable de esta comisión y el profesor te dará instrucciones para obtener la constancia. Si eres alumno del Departamento de Idiomas de la UMSNH, o tienes constancia de haber aprobado el examen del CELE-UNAM o bien el examen TOEFL, coméntalo con el profesor responsable de la comisión.

g) Constancia de no adeudo bibliográfico expedida por la Biblioteca de la Facultad.

h) Constancia que acredite la entrega de dos ejemplares impresos y empastados de la versión final de la tesis y un CD rotulado con los mismos datos de la portada de la tesis, conteniendo el archivo PDF de la misma. Los requisitos que deben cumplir tanto los ejemplares impresos como el CD están consignados en el Reglamento de la Biblioteca de la Facultad incluido en este manual.

Solicitud de una revisión de expediente en la Dirección de Control Escolar de la Universidad (Edificio Q)

Este trámite es personal. Antes de solicitar cita para revisión de expediente, asegúrate se cumplan en su totalidad los requisitos, de faltar algún documento deberás cancelar la cita solicitada, al menos dos días antes de la fecha apartada para tu revisión y solicitar nueva cita en el SIIA.

Los pagos de derechos de titulación se reflejan en el sistema después de 72 hrs. hábiles, una vez que se cumplió este lapso de tiempo tendrás que ingresar nuevamente a tu cuenta del SIIA y solicitar cita para revisión de expediente.

Para agendar la cita para la revisión de expediente ingresa a tu cuenta del SIIA, los viernes a partir de las 3:00 p.m.

Requisitos para solicitar una revisión de expediente

a) Acta de nacimiento original con vigencia de cinco años en la fecha de expedición (en buen estado, sin tachaduras, roturas, enmendaduras, manchas, no enmicada) y dos copias fotostáticas legible. Si el acta de nacimiento original es tamaño oficio presentar las copias en tamaño carta.

b) CURP, original y dos copias fotostáticas legibles en ampliación al 200% aproximadamente, en forma horizontal.

c) Certificado de bachillerato de calificaciones original, debe incluir los ciclos escolares en que se cursó el bachillerato, de ingreso y egreso (en buen estado, sin tachaduras, roturas, enmendaduras, manchas, ni enmicado) y copia fotostática legible.

Si cursaste en una escuela privada deberás de llevar a legalizar el certificado en tu entidad federativa correspondiente.

d) Certificado de calificaciones de la licenciatura en original (en buen estado, sin tachaduras, roturas, enmendaduras, manchas, ni enmicado) y una copia fotostática legible. Debes llevar este certificado al Edificio "Q" para su digitalización.

e) Constancia original de liberación de servicio social emitida por la Dirección de Servicio Social de la UMSNH. Debes llevar esta constancia al Edificio "Q" para su digitalización.

f) Constancia de no adeudo de la biblioteca central. Este documento tiene una vigencia de 15 días a partir del día de su expedición.

g) En caso de titularte por tesis, traer documento (constancia) de digitalización de tesis, esta constancia se expide en la Hemeroteca que se encuentra en la planta alta del Archivo General de la UMSNH.

h) Examen médico que consta de:

-) Análisis clínicos emitidos por la Facultad de Químico Farmacobiología de la UMSNH.
-) Valoración odontológica emitida por la Facultad de Odontología de la UMSNH.
-) Examen médico expedido por la Facultad de Medicina de la UMSNH.

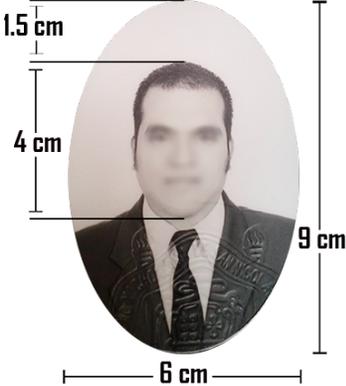
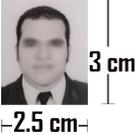
Importante: Favor de acudir con la Secretaria de Posgrado (Edificio B, planta baja) para mayor información sobre este punto.

i) Fotografías y especificaciones de las mismas que debes entregar:

-) 2 tamaño título ovaladas
-) 4 tamaño credencial ovaladas
-) 6 tamaño infantil

Especificaciones de las fotografías

-) Las fotografías deben ser de estudio, recientes e iguales
-) Sin desvanecer
-) Blanco y negro
-) Papel mate, fondo blanco y sin marco (sin plastificar)
-) Retoque e impresas en papel mate delgado
-) Rostro de frente y serio
-) Orejas y frente descubierta
-) Cabello recogido (hombres y mujeres)
-) Vestimenta formal (Hombres: saco negro, camisa blanca y corbata. Mujeres: blusa en color liso)
-) Sin lentes oscuros, aretes ni cabello levantado
-) Anota con lápiz tu nombre al reverso de cada una sin maltratar ni manchar la fotografía
-) Medidas de las fotografías:

		
<p>Tamaño título ovalada</p> <ul style="list-style-type: none"> -) 9cm x 6cm -) 1.5cm cm de la parte superior a la punta del cabello -) 4cm de la barbilla a la punta del cabello 	<p>Tamaño credencial ovalada</p> <ul style="list-style-type: none"> -) 5cm x 3.5cm 	<p>Tamaño infantil</p> <ul style="list-style-type: none"> -) 3cm x 2.5cm

IMPORTANTE: Las fotografías no deberán contener ningún tipo de pegamento o adhesivo en la parte posterior, no deberán ser de papel muy delgado pues se maltratarán al cancelar dichas fotografías, recuerda que el título es único e irremplazable.

26. Derechos y obligaciones de los alumno

Los derechos y obligaciones de los alumnos están establecidos en el Estatuto Universitario. A continuación se presentan los principales:

Título Octavo De los alumnos

Artículo 78. Los requisitos para que los estudiantes se inscriban y permanezcan en la Universidad, así como sus derechos y obligaciones, serán establecidos con arreglo a las siguientes bases:

1. Los aspirantes de nuevo ingreso deberán comprobar que su estado de salud y capacidad son compatibles con los estudios universitarios;
2. Al inscribirse los alumnos se comprometerán a observar sus compromisos académicos y a honrar en todo a la institución;
3. No se expedirá matrícula en disciplinas que requieran conocimientos, experiencias y habilidades que por motivos didácticos debe adquirir el alumno en curso o grados anteriores;
4. El reglamento respectivo señalará los casos en que debe negarse matrícula por falta de aplicación en los estudios y aquellos en que proceda cancelar la inscripción por abandono de las aulas;
5. Los alumnos estarán facultados para hacer observaciones, de manera ordenada y respetuosa, sobre la falta de cumplimiento de los deberes que incumban a los profesores, a fin de que las autoridades universitarias adopten las medidas pertinentes;
6. Los alumnos que atenten contra los principios o el buen funcionamiento de la Universidad, serán sancionados conforme al Estatuto y los Reglamentos;
7. Los estudiantes contribuirán al sostenimiento de la Institución en los términos que fije el Reglamento correspondiente. Sólo cuando se trate de jóvenes sin recursos suficientes para sostener sus estudios, se podrá conceder exención, diferición o reducción del pago de las cuotas que señale el arancel de la Universidad;
8. El Consejo Universitario fijará anualmente el número de becas para los alumnos carentes de recursos económicos y los requisitos que deban llenar los aspirantes. Un reglamento especial determinará las condiciones de ingreso y permanencia en las Casas del Estudiante;
9. Los alumnos podrán asociarse con fines educativos y para colaborar con la Universidad en las actividades encaminadas a su superación cultural, económica y social. Las sociedades estudiantiles y la federación de éstas, representarán a sus miembros en el arreglo de asuntos académicos y administrativos, los cuales gestionarán ante las autoridades correspondientes; y,
10. Los alumnos deberán presentar sus observaciones de carácter técnico a los Consejos de los planteles o al Consejo Universitario, según el caso, por conducto de sus representantes.

Artículo 79. Los estudiantes están obligados a prestar servicio social en la forma que determine la Ley del Ejercicio de las Profesiones y el Reglamento que expedirá la Universidad antes de que ésta les otorgue el título respectivo.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para su correcta operación y funcionamiento, se rige por varios reglamentos y estatutos. A continuación se presentan algunos extractos de los más relevantes. Los reglamentos completos se pueden consultar en la página web de la Universidad: www.umich.mx.

27. Normas Complementarias de la operación del Programa de la Licenciatura en Ciencias Físico Matemáticas

a) Ingreso y permanencia.

Reglamento de inscripciones y funcionamiento del Plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Físico Matemáticas.

1 Plan de estudios de la carrera de Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas.

- 1.1 El funcionamiento del Plan de Estudios se regirá por el sistema de créditos. Los cursos serán semestrales.
- 1.2 Cada materia aprobada otorgará dos créditos por hora teórica de clase semanal y un crédito por hora práctica de clase semanal, con la excepción de las materias propedéuticas PR1, PR2, PR3 y el seminario de tesis ST, las cuales no otorgan créditos. Las materias que forman el mapa curricular están listadas en la tabla I.
- 1.3 El número de créditos necesarios para que un alumno termine sus estudios no será inferior a 356 (trescientos cincuenta y seis) para obtener el grado de Licenciado en Físico-Matemáticas. Para todas las orientaciones será necesario que el alumno acredite todas las materias de clave PR y de tronco común TC (170 créditos).
 - 1.3.1 Para el caso de las orientaciones correspondientes al área de Matemáticas se deberán aprobar también las materias Análisis Matemático I (M1), Geometría Euclidiana (M3), Álgebra Moderna (M4) y el Seminario de Tesis (ST), obteniendo así 28 (veintiocho) créditos más. Al menos 136 (ciento treinta y seis) créditos más se deberán obtener aprobando otras materias de clave M (Matemáticas), E (Educación Matemática) o C (Ciencias de la Computación). El resto de los créditos se podrán obtener con otras asignaturas ofrecidas en la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.
 - 1.3.2 Para el caso de las orientaciones correspondientes al área de Física se deberán aprobar las asignaturas con claves F1 a F15 (F Física) y M2, obteniendo así 112 (ciento doce) créditos más. Al menos 66 (sesenta y seis) créditos más se deberán obtener con otras materias de clave F. El resto de los créditos se podrán obtener con otras asignaturas ofrecidas en la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.
- 1.4 Cuando un alumno haya cubierto los créditos necesarios especificados en el punto anterior se considerará que ha concluido sus estudios aún cuando adeude una o varias materias (aparezca como “reprobado” o “no presentó”). En dichas materias el alumno será dado de baja automáticamente y éstas no aparecerán en su certificado final.
- 1.5 El H. Consejo Técnico otorgará un diploma en el que se haga constar la orientación obtenida por un alumno, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el Reglamento para la Obtención de Diploma de Orientación de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.
- 1.6 Como requisito para obtener el grado se establece la aprobación de un examen de traducción de un escrito técnico del idioma Inglés al Idioma Español de acuerdo a los criterios fijados por el H. Consejo Técnico.

2 Inscripciones.

- 2.1 Salvo los alumnos de nuevo ingreso cuya inscripción se hará con el mecanismo que maneja la Dirección General de Servicios Escolares, los alumnos de semestres posteriores harán una inscripción en la Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, la cual se turnará a la Dirección General de Servicios Escolares. En ambos casos la inscripción y, por tanto, las listas de asistencia se harán por materia.
- 2.2 La inscripción de los alumnos de nuevo ingreso se realizará entre 3 (tres) y 9 (nueve) materias de las marcadas con las claves PR1, PR2, PR3, TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y F1, conforme lo dictamine la Comisión de Ingreso, que será nombrada anualmente por el H. Consejo Técnico.
- 2.3 El caso de estudiantes procedentes de otros programas afines de licenciatura que ingresen por primera

vez al actual Plan de Estudios será tratado de manera especial por una comisión de revalidación de estudios nombrada por el H. Consejo Técnico, y su inscripción se decidirá conforme al dictamen de dicha comisión.

- 2.4 En ningún caso se dará inscripción a un alumno en una materia si no ha acreditado los requisitos de seriación establecidos para esa materia.
- 2.5 El mínimo de materias a que deberá estar inscrito durante todo el semestre un alumno es de 3 (tres), y el máximo de 7 (siete). Excepto en el primer semestre, en cuyo caso el máximo será de 9 (nueve) materias. En ambos casos, se aplicará lo dispuesto en el apartado 2.6.
- 2.6 A juicio del H. Consejo Técnico y por alguna causa justificada este organismo podrá autorizar inscripción a un alumno en menos de 3 (tres) materias o en más de 7 (siete) materias en un semestre. En todo caso los alumnos que necesiten acreditar menos de tres materias para concluir sus estudios estarán autorizados para hacerlo.
- 2.7 Todo alumno únicamente podrá inscribirse en una misma materia en dos ocasiones. La segunda inscripción estará sujeta al Art. 34 del Reglamento General de Exámenes.
- 2.8 Las altas y bajas en las diferentes materias se registrarán de la siguiente manera:
 - 2.8.1 El plazo para que un alumno tramite su alta en las materias ofrecidas en el semestre correspondiente terminará 15 (quince) días después de iniciadas las clases del semestre.
 - 2.8.2 El plazo para que un alumno tramite su baja en las materias en que previamente se haya inscrito terminará un mes después de iniciadas las clases del semestre.
- 2.9 La Dirección de la Escuela informará con la debida anticipación sobre los cursos a ofrecerse el siguiente semestre.

2 Evaluaciones.

Cada profesor realizará el número de evaluaciones parciales que considere conveniente, de común acuerdo con los alumnos, sin contravenir lo establecido en el Reglamento General de Exámenes de la UMSNH.

3 Varios.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico.

b) Obtención del título.

1. Además de lo establecido en el Reglamento General de Exámenes vigente a la fecha, el estudiante deberá cumplir con los apartados 1.3, 1.5 y 1.6 del Reglamento de inscripciones y funcionamiento del Plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.
2. Las opciones que un estudiante tendrá para titularse son: exámenes generales de dominio de las áreas básicas del programa, elaboración y defensa de trabajo de tesis o curso de titulación.
3. Para la elaboración del trabajo de tesis el estudiante elegirá un asesor de acuerdo a su área de interés, que puede ser personal académico de la UMSNH o externo a ella. El alumno solicitará aprobación de tema de tesis a la Dirección de la Escuela, y ésta le asignará un jurado para la revisión del trabajo. Cuando el jurado y el asesor otorguen el visto bueno para impresión de la tesis, el alumno tramitará ante la Dirección de Control Escolar la fecha del examen de grado.
4. Las opciones de exámenes generales y cursos de titulación serán normadas por los reglamentos

correspondientes elaborados y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.

Reglamentos para la obtención de diploma de orientación de las áreas de Matemáticas y Física.

Reglamento para la Obtención de Diploma de Orientación en el Área de Matemáticas.

1. El H. Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”, otorgará un Diploma de Orientación a cualquier persona que así lo solicite y que haya cubierto la totalidad de los créditos de la Licenciatura en Físico-Matemáticas en esta Escuela, a excepción posiblemente de la presentación del examen de grado. Las Orientaciones serán en las siguientes áreas de formación:
 - 1.1 Matemáticas Puras.
 - 1.2 Matemáticas Aplicadas.
 - 1.3 Educación Matemática.
 - 1.4 Ciencias de la Computación.

2. El otorgamiento del Diploma de Orientación estará sujeto a que el solicitante haya cubierto sus créditos cumpliendo uno o más de los esquemas siguientes:
 - 2.1 Para la Orientación en Matemáticas Puras se deberá haber:
 - 2.1.1 Aprobado el bloque de materias de claves M5, M6, M7 y M8.
 - 2.1.2 Obtenido 48 (cuarenta y ocho) créditos aprobando materias con las claves de la M9 a la M21. De éstos, al menos 24 (veinte y cuatro) créditos se deberán obtener aprobando materias con las claves de la M15 a la M21.
 - 2.1.3 Obtenido 24 (veinticuatro) créditos aprobando otras materias con las claves de M9 a la M29, M39 y M40.
 - 2.1.4 Obtenido el resto de los créditos aprobando otras materias de la licenciatura en Físico Matemáticas de la UMSNH.

 - 2.2 Para la Orientación en Matemáticas Aplicadas se deberá haber:
 - 2.2.1 Obtenido 48 (cuarenta y ocho) créditos aprobando las materias
 - Métodos Numéricos (M2)
 - Álgebra Lineal Numérica (M30)
 - Ecuaciones Diferenciales Parciales I (M23)
 - Análisis Matemático II (M5)
 - Análisis Numérico I (M31)
 - Análisis Complejo I (M7).
 - 2.2.2 Obtenido 88 créditos aprobando materias de entre las siguientes:
 - Ecuaciones Diferenciales Ordinarias II (M14)
 - Análisis Numérico II (M32)
 - Solución Numérica de Ecuaciones Diferenciales Ordinarias (M33)
 - Teoría de la Medida (M15)
 - Estadística I (M34)
 - Solución Numérica de Ecuaciones Diferenciales Parciales (M36)
 - Métodos Matemáticos de la Física II (F8)
 - Análisis Funcional (M16)
 - Estadística II (M35)
 - Optimización (M37)
 - Mecánica Teórica (F9)
 - Ecuaciones Diferenciales Parciales II (M25)
 - Investigación de Operaciones (M38)
 - Cálculo de Variaciones (M24)

- Curso Especial de Matemáticas (M39)
 - Temas Selectos de Matemáticas (M40)
- 2.2.3 Obtenido el resto de los créditos aprobando otras materias de la licenciatura en Físico-Matemáticas de la UMSNH.
- 2.3 Para la Orientación en Educación Matemática, haber
- 2.3.1 Obtenido 48 (cuarenta y ocho) créditos aprobando las materias con las claves de la E2 a la E7.
- 2.3.2 Obtenido 48 (cuarenta y ocho) créditos aprobando materias de entre las siguientes: E1, de la E8 a la E22
- 2.3.3. Obtenido al menos 24 créditos aprobando materias de entre las siguientes
- Estadística I (M34)
 - Métodos Numéricos (M2)
 - Análisis Matemático II (M5)
 - Matemáticas Discretas I (M12)
 - Geometría Moderna (M13)
 - Métodos matemáticos de la Física II (F8)
 - Teoría de Números (M11)
 - Investigación de Operaciones (M38)
- 2.3.4 Obtenido el resto de los créditos aprobando otras materias dentro de la Escuela de Ciencias Físico Matemáticas de la UMSNH.
- 2.4 Para la Orientación en Ciencias de la Computación haber
- 2.4.1 Obtenido 144 (ciento cuarenta y cuatro) créditos aprobando materias con clave C (C1-C35).
- 2.4.2 Obtenido el resto de los créditos aprobando otras materias de la licenciatura en Físico-Matemáticas de la UMSNH.
- 2.5 Si alguna persona cubre más de uno de los esquemas antes mencionados, tendrá derecho a obtener cada uno de los diplomas de orientación correspondientes.

Reglamento para la Obtención de Diploma de Orientación en el Área de Física.

1. El H. Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” otorgará un Diploma de Orientación a cualquier persona que así lo solicite y que haya cubierto la totalidad de los créditos de la Licenciatura en Físico-Matemáticas en esta Escuela, aún sin haber presentado el examen de grado. Las orientaciones serán en las siguientes áreas de formación:
 - 1.1 Física del Estado Sólido.
 - 1.2 Física Aplicada.
 - 1.3 Electrónica y Control.
 - 1.4 Física Teórica.
 - 1.5 Óptica.
2. El otorgamiento del Diploma de Orientación estará sujeto a que el solicitante haya cubierto sus créditos cumpliendo uno o más de los esquemas siguientes:
 - 2.1 Para la Orientación en Física del Estado Sólido
 - 2.1.1 Haber aprobado las materias
 - Propiedades Ópticas de Películas Delgadas. (F24)
 - Estado Sólido II (F20)
 - Física de Dispositivos Semiconductores I. (F21)
 - Laboratorio de Crecimiento de Películas Delgadas. (F58)
 - Laboratorio de Dispositivos Semiconductores. (F59)

2.1.2 Es conveniente haber cursado materias de entre las siguientes:

- Introducción a Materiales Avanzados. (F56)
- Laboratorio de Espectroscopías Ópticas. (F57)
- Procesos Ópticos en Semiconductores. (F23)
- Introducción a la Ciencia de los Materiales. (F16)
- Electrónica II. (F18)
- Física de Semiconductores. (F19)
- Fotónica. (F22)
- Física de Dispositivos Semiconductores II. (F26)
- Estado Sólido III. (F27)
- Laboratorio de Dispositivos Semiconductores. (F59)
- Circuitos Digitales I. (F25)
- Física del Láser. (F29)
- Optoelectrónica. (F52)
- Laboratorio de Óptica I. (F9)

2.2 Para la orientación en Física Aplicada

2.2.1 Haber aprobado las materias

- Física de Fluidos (F31)
- Optoelectrónica (F52)
- Fisicoquímica. (F17)
- Introducción a Materiales Avanzados. (F56)
- Laboratorio de Caracterización Óptica de Materiales. (F53)

2.2.2 Es conveniente haber cursado materias de entre las siguientes:

- Circuitos Digitales I. (F25)
- Ingeniería Óptica. (F32)
- Propiedades Ópticas de Películas Delgadas. (F24)
- Física de Semiconductores. (F19)
- Física de Dispositivos Semiconductores I. (F21)
- Física del Láser. (F29)
- Laboratorio de Espectroscopías Ópticas. (F57)
- Laboratorio de Crecimiento de Películas Delgadas. (F58)
- Física de Dispositivos Semiconductores II. (F26)
- Introducción a la Ciencia de los Materiales. (F16)
- Introducción a la Ingeniería Nuclear. (F30)
- Circuitos Digitales II. (F28)
- Fotónica. (F22)
- Electrónica II. (F18)
- Laboratorio de Óptica I. (F9)

2.3 Para la Orientación en Electrónica y Control

2.3.1 Haber aprobado las materias

- Electrónica II. (F18)
- Circuitos Digitales I (F25)
- Microprocesadores. (F34)
- Laboratorio de Sistemas Digitales y Control. (F61)
- Control de Sistemas. (F35)

2.3.2 Es conveniente haber cursado materias de entre las siguientes:

- Física de Dispositivos Semiconductores I. (F21)
- Optoelectrónica. (F52)
- Señales y Sistemas. (F33)

- Circuitos Digitales II. (F28)
- Programación de Sistemas. (C17)
- Laboratorio de Dispositivos Semiconductores. (F59)
- Física de Semiconductores. (F19)
- Fotónica. (F22)
- Física de Dispositivos Semiconductores II. (F26)
- Física del Láser. (F29)

2.4 Para la Orientación en Física Teórica

2.4.1 Haber aprobado las siguientes materias

- Métodos Matemáticos de la Física III. (F36)
- Teoría Electromagnética II (F37) F
- Física de Fluidos. (F31)
- Mecánica Cuántica III. (F43)
- Mecánica Estadística II. (F46)

2.4.2 Es conveniente haber cursado materias de entre las siguientes:

- Física Nuclear (F60)
- Métodos Numéricos. (M2)
- Historia de las Ciencias. (F38)
- Filosofía de las Ciencias. (E16)
- Relatividad General I (F39)
- Fisicoquímica. (F17)
- Cosmología. (F41)
- Ecuaciones Diferenciales parciales I. (M23)
- Introducción a la Teoría Cuántica de Campos. (F44)
- Partículas Elementales. (F45)
- Dinámica No Lineal y Caos. (F40)
- Relatividad General II. (F42)

2.5 Para la orientación en Óptica

2.5.1 Haber aprobado las siguientes materias

- Óptica Geométrica. (F47)
- Laboratorio de Óptica II. (F49)
- Óptica Física I. (F48)
- Óptica Física II (F50)
- Radiometría. (F51)

2.5.2 Es conveniente haber cursado materias de entre las siguientes:

- Optoelectrónica. (F52)
- Laboratorio de Óptica II. (F49)
- Ingeniería Óptica. (F32)
- Historia de las Ciencias. (F38)
- Filosofía de las Ciencias. (E16)
- Métodos Numéricos. (M2)
- Fisicoquímica. (F17)
- Electrónica II. (F18)
- Laboratorio de Caracterización Óptica de Materiales. (F53)
- Óptica Cuántica. (F54)
- Óptica No Lineal. (F55)

2.6 Si alguna persona cubre más de uno de los esquemas antes mencionados, tendrá derecho a obtener cada uno de los diplomas correspondientes.

28. Reglamento General de Inscripciones

Estatuto Universitario

Artículo 1. Para asistir a cualquier curso en los planteles que integran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es indispensable estar inscrito en ella, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 2. La inscripción de los alumnos se hará precisamente dentro de los periodos fijados por el Calendario Escolar. Fuera de esos periodos únicamente el Rector podrá autorizar la inscripción, cuando existan para ello causas justificadas.

Artículo 3. Al obtener la inscripción, el alumno queda obligado a cumplir estrictamente con todo lo señalado por la Ley Orgánica, los Reglamentos y las disposiciones que dicten las autoridades universitarias.

Artículo 4. Para ser inscrito por primera vez en la Universidad se requiere:

- a) Presentar la solicitud de inscripción correspondiente durante los periodos señalados en el Calendario Escolar, en las formas impresas autorizadas, firmadas por el interesado y, en caso de que éste sea menor de edad, también por el padre o tutor;
- b) Entregar los originales de los certificados que amparen los estudios realizados con anterioridad; quienes procedan de Escuelas Secundarias y Preparatorias Federales o incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, deberán presentar su documentación visada por esa dependencia del Poder Ejecutivo Federal;
- c) Entregar copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- d) Entregar 4 (cuatro) retratos tamaño credencial;
- e) Presentar, en su caso, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la constancia de estar prestando dicho servicio;
- f) Someterse al examen de admisión, en aquellos casos en que la Universidad lo tenga establecido o lo establezca.

Artículo 5. Los estudios previos que se exigen para ingresar en los diversos ciclos son los siguientes:

- a) Para las Escuelas Secundarias, la Carrera de Contador Comercial y Bancario y la Escuela Popular de Bellas Artes, los de Enseñanza Primaria Superior;
- b) Para el Colegio de San Nicolás de Hidalgo y la Escuela de Enfermería, los del Primer Ciclo de Enseñanza Media, o sea, Secundaria o Prevocacional;
- c) Para el Ciclo Profesional en las Facultades o Escuelas, los de Segundo Ciclo de Enseñanza Media, o sea, Bachillerato o Vocacional.

Artículo 6. Las personas que se inscriban en la Universidad serán alumnos "ordinarios", "especiales" u "oyentes". Son alumnos "ordinarios" los que se inscriben con el propósito de seguir estudios regulares por ciclos completos. Son alumnos "especiales" los que se inscriben en uno o más cursos para mejorar su preparación, sin pretender la terminación de un ciclo completo. Son alumnos "oyentes" los que sólo asisten a uno o más cursos para mejorar su cultura.

Artículo 7. Los alumnos "oyentes" serán admitidos libremente, sin que deban demostrar la realización de estudios previos, con las únicas restricciones de cupo, local y capacidad en los talleres y laboratorios. Pagarán las cuotas que fije el Reglamento respectivo y no tendrán derecho a presentar examen, ni a obtener grado o título; solamente se les extenderá constancia de asistencia a los cursos.

Artículo 8. Los alumnos "especiales" serán admitidos en los cursos que ellos mismos seleccionen, siempre que comprueben haber terminado los estudios correspondientes al ciclo anterior. Deberán cumplir con todas las obligaciones señaladas para los alumnos "ordinarios" en las asignaturas que cursen y, al terminar, se les entregará la boleta de calificaciones correspondiente.

Artículo 9. Los alumnos "ordinarios" solamente podrán llevar cursos correspondientes a uno de los años establecidos en el Plan de Estudios correspondiente. Por lo tanto no podrá haber alumnos irregulares, salvo en aquellos casos en que así lo acuerde expresamente, por excepción, el H. Consejo Universitario.

Artículo 10. Ningún alumno se considerará debidamente inscrito si, después de haber llenado los requisitos señalados en este Reglamento, no recoge en el Departamento Escolar la matrícula en la cual estén asentadas las asignaturas que deba cursar y, en su caso, las secciones a las que deba concurrir.

Artículo 11. Una vez aceptada la inscripción de un alumno de nuevo ingreso, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos, para que se le expida la matrícula:

- a) Pagar las cuotas señaladas;
- b) Firmar la protesta universitaria.

Artículo 12. A los alumnos que falten injustificadamente durante un mes consecutivo a sus clases se les cancelará la matrícula. Si las faltas de asistencia fueran sólo a una o varias asignaturas, el alumno quedará borrado de las listas correspondientes.

Artículo 13. El Departamento Escolar formará las listas de cada asignatura, las cuales quedarán a disposición de los profesores en el plantel respectivo a partir de la fecha en que se inicien los cursos. Posteriormente el Departamento Escolar enviará a los planteles las listas adicionales con aquellos alumnos que se inscriban durante el periodo extraordinario o más tarde, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. Las anotaciones que se hagan en las listas, sin reunir los requisitos anteriores o violando alguna disposición reglamentaria, carecerán de toda validez. Al terminar los exámenes de un año lectivo, los alumnos que continúen sus estudios en el mismo plantel podrán solicitar en el Departamento Escolar su reinscripción, llenando la solicitud correspondiente y pagando los derechos de inscripción.

Artículo 14. No se aceptará la inscripción o se cancelará ésta:

- a) Cuando no se llenen los requisitos señalados por este Reglamento y de otras disposiciones de la Universidad;
- b) Cuando, a pesar de haberse llenado dichos requisitos, el solicitante hubiese sufrido alguna condena por delitos intencionales del orden común, salvo el juicio favorable y fundado del H. Consejo Universitario;
- c) Cuando, a pesar de reunirse los requisitos señalados, el solicitante hubiese sido expulsado definitivamente de alguna otra institución de enseñanza nacional o extranjera, a menos que el H. Consejo Universitario acuerde expresamente la inscripción.

Artículo 15. Los alumnos que sin causa justificada no continúen los trámites de su inscripción, se entenderá que renuncian a ella y a cualquier devolución de las cuotas que hayan entregado.

Artículo 16. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción. Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento el interesado quedará expulsado definitivamente de la Universidad.

29. Reglamento General de Exámenes Estatuto Universitario

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo I. El conocimiento de las asignaturas que se imparten en las facultades y escuelas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y la formación intelectual de sus alumnos, se evaluará por medio de los exámenes que establece este Reglamento.

Los exámenes también tienen por objeto que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, y que el alumno conozca el grado de capacitación que ha adquirido; así como también valorar los conocimientos de los alumnos que deseen ingresar a la Universidad.

Artículo 2. Sólo habrá exámenes:

- De admisión;
- Parciales;
- Ordinarios;
- Extraordinarios;
- Extraordinarios de Regularización, y
- Profesionales.

Artículo 3. Los exámenes se practicarán:

- a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la dirección del plantel respectivo;
- b) En los recintos escolares de la Universidad, salvo que por el carácter de la prueba o por causa de fuerza mayor, la dirección de la escuela o facultad autorice por escrito o verbalmente otro lugar;
- c) En forma oral, escrita o práctica. Estos procedimientos podrán emplearse simultáneamente cuando así lo requiera la naturaleza de la prueba; y,
- d) Sobre todo el programa de la materia, excepto cuando fueren parciales.

Artículo 4. El Consejo Técnico de cada facultad o escuela determinará en qué materias se realizarán exámenes, sólo mediante la ejecución de trabajos prácticos.

Artículo 5. Para conceder examen, se requiere:

- I. No tener ningún adeudo con la Tesorería de la Universidad;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas a cargo de los alumnos del plantel, siempre que hayan sido aprobadas por el Consejo Técnico; y,
- III. Cumplir los demás requisitos señalados en este Reglamento, o en otros ordenamientos universitarios.

Artículo 6. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el director de la facultad o escuela designará un sustituto. En todos los casos, los documentos deberán ser firmados por el profesor o profesores que examinaron, quienes los entregarán al director del plantel en el plazo máximo de siete días.

Artículo 7. Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases o a un examen, cuando fuere por alguna de estas causas:

- I. Por enfermedad;
- II. Cumplimiento de una comisión, conferida oficialmente y con anuencia previa del director del plantel, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios, o III. Por otro motivo grave.

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno, no excederá del número de las impartidas en un mes en los cursos anuales y quince días en los cursos semestrales.

Artículo 8. El alumno deberá justificar las faltas de asistencia ante el director del plantel, precisamente dentro de los primeros diez días siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios. En igual forma procederá cuando faltare a un examen.

Si el director considera justificadas las faltas, desde luego lo hará saber así a la Dirección de Servicios Escolares para que se haga la anotación correspondiente; y en su caso, se señalará día y hora para efectuarse el examen suspendido por la no asistencia del alumno.

Artículo 9. En cada examen se expresará la calificación por medio de los signos aritméticos del 0(cero) al 10(diez). La mínima para aprobar una materia es 6 (seis).

La calificación final se hará constar en números enteros. Cuando resulten fracciones al promediar calificaciones de exámenes parciales o de varios sinodales, se anotará el número entero inferior si la fracción es de 1 a 4 décimos, o el inmediato superior si fuere de 5 a 9 décimos.

Artículo 10. Las calificaciones erróneas podrán ser rectificadas, sólo dentro de los 10, diez días siguientes a la fecha en que se hayan dado a conocer y mediante escrito firmado por el profesor o profesores que examinaron, quienes lo entregarán al director de la facultad o escuela y éste, por su parte, comunicará la rectificación a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 11. Los directores de los planteles intervendrán para que los exámenes se realicen con sujeción estricta a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 12. La Universidad podrá otorgar:

- a) Títulos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de este Reglamento;
- b) Diplomas, a los alumnos que terminen el bachillerato en alguna de las preparatorias de la Institución y en los demás casos que determine el Consejo Técnico correspondiente, y
- c) Cartas de pasante, a los alumnos que acrediten estudios de una licenciatura en el porcentaje que señale el Consejo Técnico de cada Facultad.

Los títulos profesionales serán firmados por el Rector y Secretario General; por este último funcionario y por el director del plantel, los diplomas y cartas de pasante.

Artículo 13. Los casos dudosos de interpretación y los no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Capítulo II De los exámenes parciales

Artículo 14. Durante el curso de cada materia, el profesor practicará por lo menos dos exámenes parciales, con los requisitos del **Artículo 3**. Su realización nunca suspenderá las clases, y los temas tratados en uno de ellos no será objeto de los subsecuentes.

Artículo 15. Para tener derecho a examen parcial, el alumno deberá cumplir los requisitos señalados en el **Artículo 5** de este Reglamento.

Artículo 16. La falta de asistencia a un examen parcial podrá justificarse de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de este ordenamiento. Si se justifica la falta, se concederá el examen en fecha posterior.

Artículo 17. Si un alumno injustificadamente no presenta uno o más exámenes parciales, se considera que obtuvo la calificación de 0 (cero), para los efectos del promedio correspondiente a dichas pruebas.

Artículo 18. Cuando en los exámenes parciales practicados sobre una materia, el alumno obtuviere 8 (ocho) o más como promedio de calificación y hubiere asistido a las clases impartidas en porcentaje no menor del 75%, quedará exento de presentar examen ordinario. En este caso el promedio será la calificación final. Para los efectos de esta disposición, se entiende por clase impartida, aquella a la cual concurra el profesor.

Artículo 19. El error en la calificación de algún examen parcial, se podrá corregir en la forma señalada por el **Artículo 10** de este Reglamento.

Capítulo III De los exámenes ordinarios

Artículo 20. Los exámenes ordinarios se practicarán:

- I. Precisamente después de haber terminado el curso de la materia del examen, y con los requisitos que establece el **Artículo 3**;
- II. Por el profesor de la asignatura;
- III. Siguiendo el orden en que deban ser examinados los alumnos, el cual determinará el profesor de la materia, de acuerdo con el director de la facultad o escuela y tomando como base los estados de examen formulados por la Dirección de Servicios Escolares, y
- IV. Con duración de diez a treinta minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueren por escrito. Las pruebas en materias experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.

Artículo 21. Ningún profesor podrá dar por terminado un curso mientras no haya cumplido con el programa de la materia a su cargo, e impartido clases en cursos de una a cinco horas a la semana, de acuerdo con el siguiente número de horas: 28 en los de una; 50 en los de dos; 84 en los de tres; 112 en los de cuatro y 140 en los de cinco.

En los cursos semestrales y en los que se imparten con una frecuencia semanal distinta a las indicadas, el mínimo de clases se establecerá proporcionalmente.

El Consejo Técnico de cada facultad o escuela podrá elevar los mínimos antes señalados, de acuerdo con el sistema de trabajo que hubiere aprobado.

Para los efectos de esta disposición se entiende por clase impartida aquella a la que concurren el profesor y los alumnos.

Artículo 22. No se podrá fijar fecha para la práctica de exámenes ordinarios, cuando el número de clases impartidas sea menor del 75% del total de horas de clases que deberían haberse dado en cada ciclo, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario escolar.

Artículo 23. Los directores de los planteles determinarán, de acuerdo con los profesores titulares de los cursos en que no se haya cubierto el mínimo de clases señalado en el artículo anterior, la forma en que deberá recuperarse el número de horas de clase necesario para que pueda fijarse la fecha de realización del examen ordinario.

Artículo 24. Para que los alumnos tengan derecho a presentar examen ordinario, deberán:

- I. Haber cumplido con los requisitos que establece el **Artículo 5** de este Reglamento;
- II. Asistido a clases impartidas sobre la materia del examen, por lo menos en un 75%;
- III. Presentado los trabajos de orden práctico señalados por el profesor de la asignatura, cuando la naturaleza de ésta así lo requiera;
- IV. Efectuado el 75% de las prácticas realizadas, si el examen se refiere a una de las materias teórico prácticas, y
- V. Haber presentado más de la mitad de los exámenes parciales que se hayan efectuado.

Para los efectos de la fracción II se entiende por clase impartida aquella a la que concurre el profesor, aunque no lo hagan los alumnos.

Artículo 25. La falta de asistencia a clases o a un examen ordinario, se podrá justificar en la forma que establecen los artículos 7 y 8 de este Reglamento. Si se justifica la falta al examen, éste se concederá para fecha posterior.

Artículo 26. Para determinar la calificación de un examen ordinario, en primer término se promediarán: la calificación del profesor, después el resultado se sumará al promedio de los exámenes parciales; por último, la suma se dividirá entre dos y el cociente será la calificación definitiva. Si estas operaciones se practicaran erróneamente, se observará lo dispuesto en el **Artículo 10** de este Reglamento.

Artículo 27. El Consejo Técnico de cada facultad o escuela podrá acordar, a solicitud de los interesados, la revisión de las pruebas dentro de los, treinta días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones de los exámenes ordinarios, para que éstas puedan ser modificadas sin ninguna limitación, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. Para tal efecto el director del plantel designará una comisión formada por el titular de la materia y dos profesores que impartan la misma asignatura de que se trate, la que revisará en un plazo no mayor de 10 (diez) días.

Capítulo IV De los exámenes extraordinarios

Artículo 28. Los exámenes extraordinarios se practicarán:

- I. Con los requisitos señalados en el **Artículo 3**;
- II. Por el profesor titular de la materia y un sinodal designado por el director del plantel, y
- III. Con duración de quince a cuarenta y cinco minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueran por escrito. Las pruebas experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.

Artículo 29. Para tener derecho a examen extraordinario, se requiere:

- I. Cumplir los requisitos señalados en el **Artículo 23** de este Reglamento, con la sola modificación de que la asistencia a clases teóricas será, cuando menos, de un 50% y a las prácticas en un 60%, y
- II. No haberse presentado al examen ordinario o haber sido reprobado en la materia de éste.

Artículo 30. La falta de asistencia a un examen extraordinario, se podrá justificar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento. Si se justifica la falta, se concederá el examen para fecha posterior.

Artículo 31. Para aprobar la materia del examen extraordinario bastarán las calificaciones de los sinodales, siempre que al promediarlas resulte la mínima de 6 (seis). Debiendo existir congruencia entre la calificación del titular y el sinodal por lo menos de dos puntos. Si al calificar se incurriere en error, éste podrá ser corregido conforme a lo dispuesto en el **Artículo 10** de este ordenamiento.

Artículo 32. El examen extraordinario se concede al alumno en cada materia una sola vez.

Capítulo V De los exámenes extraordinarios de regularización

Artículo 33. Los exámenes extraordinarios de regularización, se conceden a aquellos alumnos que hayan reprobado exámenes extraordinarios.

Artículo 34. El sustentante que reprobe alguna materia en examen extraordinario de regularización y cuando haya cursado nuevamente alguna materia o materias, quedará suspendido en sus derechos de alumno de la Universidad; sin embargo podrá volver a presentar examen extraordinario de regularización en la materia o materias reprobadas, en los períodos lectivos subsecuentes y sin limitación de oportunidades, sólo deberán cubrir la cuota que se fije para conceder el examen. Cuando apruebe todas las materias reprobadas podrá continuar sus estudios.

Artículo 35. En caso de que un alumno reanude sus estudios en los términos del artículo anterior, deberá sujetarse a los programas académicos vigentes en la fecha de la reanudación.

Capítulo VI De los exámenes profesionales

Artículo 36. Los objetivos de los exámenes profesionales son valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posea criterio profesional.

Artículo 37. Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

- a) Haber estado inscrito como alumno de la Universidad;
- b) Haber cursado y aprobado cuando menos los dos últimos años o los cuatro últimos semestres de su carrera en una de las facultades de la propia Universidad, y tener debidamente acreditadas o revalidadas el resto de las materias que formen el plan de estudios;
- c) Haber prestado el servicio social obligatorio de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Técnico correspondiente, dentro de las normas legales vigentes;
- d) Haber cumplido los requisitos que establece el Artículo 5 de este Reglamento y los aprobados por el Consejo Técnico respectivo, y
- e) No estar sujeto a proceso o a sentencia condenatoria por delito intencional del fuero común.

En ningún caso se concederá examen al que cometa un delito en ejercicio de la profesión o con motivo de ella.

Artículo 38. Los exámenes profesionales podrán ser:

- a) Ordinarios. Es decir, los sustentados por primera vez por alumnos que previamente hayan aprobado todas las materias de una de las carreras profesionales de la Universidad, y
- b) Extraordinarios. O sea, los sustentados por personas que hayan sido reprobadas en su examen profesional ordinario.

Artículo 39. El interesado en sustentar examen profesional ordinario deberá presentar a la Dirección de Servicios Escolares lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Recibo expedido por la Tesorería de la Universidad que acredite el pago por derecho a examen profesional ordinario;
- c) Constancia de no tener adeudos con la citada Tesorería y con la escuela respectiva;
- d) Comprobante que acredite el cumplimiento del servicio social, que deberá certificar el Director de la facultad;
- e) Dos fotografías tamaño título, y los demás documentos que se le indiquen en la Dirección de Servicios Escolares, y
- f) Constancia de la escuela respectiva, en la que se especifique: que el interesado no tiene adeudos pendientes con la misma y tiene acreditados los requisitos establecidos por la reglamentación interna del plantel de que se trate; siempre y cuando dichas disposiciones no se opongan a lo estipulado en este ordenamiento.

Artículo 40. Para conceder examen profesional extraordinario, se requiere:

- a) Haber sido reprobado en el examen profesional ordinario, y
- b) Formular solicitud por escrito, que será presentada a la Dirección de Servicios Escolares, juntamente con el documento en que conste la anuencia del Director de la facultad y el comprobante de pago por derecho a examen profesional extraordinario.

Dicha solicitud no podrá presentarse antes de seis meses de la fecha en que se sustentó el examen profesional ordinario.

Artículo 41. Todo examen profesional se practicará en forma oral y comprenderá también una tesis u otro trabajo escrito, sólo cuando así lo establezca el Consejo Técnico correspondiente. Si la índole de la carrera lo amerita, habrá además una prueba práctica.

Artículo 42. El examen oral podrá versar, principalmente, sobre la tesis o sobre conocimientos generales de la carrera, y se practicará en una o varias sesiones según lo determine el Consejo Técnico de la Facultad; pero en todo caso deberá ser una exploración general de los conocimientos del sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

Artículo 43. Los jurados para exámenes profesionales se integrarán con tres sinodales que formen la planta docente de la facultad. Este número podrá aumentarse hasta cinco, si así lo determina el Consejo Técnico del plantel.

Los sinodales serán designados por el Director de la facultad, quien nombrará, además, dos suplentes en cada caso.

Artículo 44. Las tesis profesionales se presentarán impresas o mecanografiadas, con un número igual al de los sinodales propietarios y suplentes, otro ejemplar para la biblioteca de la facultad y cinco más.

Artículo 45. Se podrán realizar tesis y exámenes profesionales de grupo, previa aprobación del Consejo Técnico correspondiente. En todos los casos y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 42 será necesario que cada sustentante demuestre su preparación para poder calificarlo en forma personal.

La duración de estos exámenes quedará a criterio del jurado.

Artículo 46. Para autorizar examen profesional de grupo y para que éste pueda verificarse con la participación de sustentantes de diversas carreras, será requisito el que se trate de una materia interdisciplinaria. Además, los interesados en sustentarlo, dirigirán solicitud por escrito a los Consejos Técnicos respectivos; señalando el estudio o investigación que pretenden realizar, el lugar o lugares en que desarrollarán la investigación, la forma en que se dividirán el trabajo, la manera en que se intercambiarán los conocimientos o datos de estudio, y los demás puntos que estimen necesarios.

Artículo 47. Al terminar todo examen, cada sinodal emitirá su voto, y el resultado se expresará mediante la calificación de aprobado o reprobado, la cual podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. En seguida, se hará relación del examen en acta asentada en los libros respectivos de la facultad y de la Dirección de Servicios Escolares, que firmarán los sinodales, el secretario del plantel y el sustentante. Si este último se negare a firmar, se hará constar en la propia acta.

Artículo 48. En exámenes de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica, que justificará por escrito ante el Director de la facultad.

Artículo 49. El título de Licenciatura se expedirá mediante solicitud escrita que presentará el interesado a la Dirección de Servicios Escolares, una vez que fuere aprobado en el examen profesional correspondiente e hiciera el pago de los derechos por la expedición del propio documento.

Artículo 50. Cada título llevará adherida una fotografía del interesado, y se le imprimirán: el sello de la Secretaría General, de manera que abarque parte del retrato y parte del título, y el sello de la Dirección de Servicios Escolares que deberá quedar junto a la nota que se le pondrá con los datos del registro correspondiente, y la cual será firmada por el Jefe de la propia Dirección.

Artículo 51. Cuando un alumno adeude una o dos materias del último grado de la carrera de que se trate, se le concederá examen cuando lo solicite, pero si se tratara de materias en las que hubiere sido reprobado, deberán transcurrir por lo menos 45 días desde la fecha de reprobación.

30. Reglamento de Becas Estatuto Universitario

Artículo 1. Las becas que autorice el presupuesto de la Universidad, sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular en alguna de las escuelas o facultades de la Institución;
- II. Carecer de los recursos económicos;
- III. Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o el semestral, en alguno de los planteles de esta Casa de Estudios, con promedio de calificaciones igual o mayor de 8 (ocho); y
- IV. Solicitar la beca por escrito, que contendrá datos y firmas de un solo alumno.

Artículo 2. La solicitud será presentada por el alumno que la suscriba a la Secretaría General de la Universidad, adjuntando los comprobantes de sus calificaciones e inscripción que deberá expedirle la Dirección de Servicios Escolares. Sólo se recibirán las solicitudes que fueron presentadas durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 31 de octubre de cada año.

Artículo 3. Una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo anterior, el Secretario General de la Universidad remitirá las solicitudes recibidas a la Comisión de Becas para que ésta dicte los acuerdos que procedan, teniendo en cuenta los documentos presentados por los interesados y los informes del personal encargado de investigar la situación socio-económica de cada uno de ellos.

La Comisión resolverá en primer lugar las solicitudes de los alumnos que hayan sido aprobados con las mejores calificaciones.

Artículo 4. Las becas otorgadas terminarán con el año escolar correspondiente, salvo que antes fueren revocadas por alguna de las causas señaladas en el Artículo siguiente. Sin embargo, podrán continuar vigentes sin requerir nueva solicitud, mientras los alumnos aprueben todas las materias de los semestres posteriores con el promedio de calificaciones que establece este reglamento. Las becas otorgadas se pagarán por mensualidades, y no podrán pagarse adelantadas.

Artículo 5. A un alumno se le revocará la beca:

- I. Cuando haya mejorado su situación económica o disfrute de otra beca, otorgada por la Universidad o por distinta institución y cuyo monto sea equivalente a la de la Universidad;
- II. Por haber proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca;
- III. Si hubiere sido sancionado por el Tribunal Universitario con suspensión o expulsión;
- IV. Por abandonar sus estudios durante un mes sin causa justificada; y
- V. Cuando reiteradamente faltare sin causa justificada al cumplimiento de sus obligaciones como universitario.

Artículo 6. Para que la enfermedad de algún becario pueda tomarse en cuenta como causa justificada, se requiere que el padecimiento conste en certificado médico y que éste sea entregado a la Secretaría General de la Universidad, dentro del improrrogable término de 15, quince días, contados desde la fecha del primer examen clínico practicado al paciente.

La propia Secretaría General inmediatamente remitirá el certificado a la Comisión de Becas. Si ésta al recibirlo estime conveniente recabar la opinión de otro médico, gestionará lo necesario para obtenerla.

Artículo 7. Todo miembro de la Institución que tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir alguna de las causas de revocación, señaladas en el Artículo 6, deberá denunciarla a las autoridades de esta Casa de

Estudios. Para este efecto, el Secretario General de la Universidad ordenará una publicación anual de la lista de alumnos favorecidos con becas.

Artículo 8. La Comisión de Becas para poder revocar una de ellas, previamente oír en defensa al alumno a quien se le hubiere concedido. El acuerdo que la revoque no admitirá recurso alguno.

Artículo 9. El otorgamiento de becas se comunicará a cada uno de los becarios, remitiéndoles un ejemplar del texto de este reglamento para que lo conozcan y cumplan con las obligaciones que éste impone.

31. Reglamento para el otorgamiento del Premio Padre de la Patria Estatuto Universitario

Artículo 1. Se crea en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el premio “Padre de la Patria”.

Artículo 2. Se harán acreedores a recibir el premio “Padre de la Patria”, los alumnos que hayan tenido mayor promedio de calificaciones en cada uno de los grados de la Escuela o Facultad de que se trate.

Artículo 3. Se considerará el promedio obtenido en el año lectivo inmediato anterior, estimándose como tal, los sistemas anuales o los dos semestres que dicho ciclo comprenda.

Artículo 4. Para la obtención del premio se consideraran únicamente las calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios.

Artículo 5. La Secretaría Académica a través de la Dirección de Control Escolar, publicará oportunamente cada año, los nombres de los acreedores al premio.

Artículo 6. Para hacerse acreedor al premio, el alumno reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano de nacimiento;
- II. Haber estado inscrito como alumno regular en el ciclo escolar inmediato anterior;
- III. Ser alumno regular de la Universidad, con excepción de los que acreditaron el último grado, en cualquiera de las dependencias;
- IV. Haber cumplido con el mínimo de asistencia a clases, según lo estipulado en la Legislación Universitaria; y
- V. No haber cometido faltas que se califiquen de graves contra este Reglamento, ni contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias; no estar sujeto a proceso por delitos dolosos.

Artículo 7. El premio consistirá en un Diploma y un estímulo económico, mismo que será fijado de acuerdo con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Artículo 8. El premio será entregado el día 15 de octubre de cada año.

32. Reglamento interno de la Biblioteca

Capítulo 1

De los objetivos y funciones de la Biblioteca

Artículo 1. Propósito

El propósito del presente reglamento es establecer los objetivos; estructura y operación de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” (en adelante, la Facultad) de la

Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo (en adelante, la Universidad), con fundamento en los Artículos 2º, 3º y 19º del Reglamento General de Bibliotecas.

Artículo 2. Definiciones.

a) Son servicios bibliotecarios el conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona; adquiere, procesa, sistematiza, difunde, circula, controla y preserva el material documental, audiovisual y, en general, todo material, objeto, vehículo o forma que proporcione información para coadyuvar a los fines sustantivos de la Facultad.

b) Son usuarios los beneficiarios de los servicios bibliotecarios. A saber, personal académico, estudiantes, empleados administrativos y público en general.

c) Son usuarios universitarios el personal académico con nombramiento interino o definitivo y adscritos a la Facultad; personal administrativo con nombramiento interino o definitivo y adscritos a la Facultad; estudiantes inscritos a la Facultad y pasantes en período de titulación o graduación de algún programa de estudios de la Facultad.

d) Son usuarios externos todos aquellos usuarios que no clasifiquen como usuarios universitarios.

Artículo 3. De los objetivos de la Biblioteca de la Facultad.

Son objetivos de la Biblioteca de la Facultad:

a) Ofrecer un servicio bibliotecario eficiente para colaborar con los docentes en el proceso enseñanza aprendizaje, con los alumnos en el estudio independiente, con el personal académico en el acopio de información oportuna para la realización de sus investigaciones y con la difusión de la cultura al extender sus servicios al público en general.

b) Buscar en todo tiempo la excelencia y la eficiencia de los servicios bibliotecarios, orientados permanentemente a satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

c) Brindar al usuario la seguridad de que el material documental que requiera con base a los planes y programas de estudio de la Facultad, se adquirirá, procesará, sistematizará y difundirá de manera rápida y profesional.

d) Orientar y educar a los usuarios en el buen uso y manejo adecuado de la información existente en la Biblioteca.

e) Introducir servicios de informática y computarizados y toda tecnología apropiada para el manejo de información de la biblioteca, adecuando los servicios bibliotecarios a los avances de la ciencia y la tecnología.

Capítulo II

De la estructura organizacional

Artículo 4. Del Comité de Biblioteca de la Facultad.

Con el objeto de coadyuvar a la consolidación y desarrollo de la biblioteca, se contará con un órgano colegiado que se denominará Comité de Biblioteca de la Facultad, el cual será designado por el H. Consejo Técnico conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento General de Bibliotecas de la Universidad.

Artículo 5. De los órganos de Asesoría y Dirección.

La biblioteca de la Facultad depende jerárquica y directamente del Comité de Biblioteca, a través de su presidente.

Capítulo III De los usuarios

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Los usuarios universitarios, tendrán acceso a la biblioteca y a todos los servicios que ésta presta. Los usuarios externos podrán tener acceso a la biblioteca y a los servicios que ésta presta exceptuando el préstamo a domicilio.

Son derechos de todos los usuarios:

- a) Ingresar a la biblioteca con equipo de cómputo móvil sin su estuche, mochila o bolsa protectora.
- b) Contar con un mecanismo de comunicación, mediante el cual puedan hacer llegar al Encargado de la Biblioteca sus comentarios, iniciativas, quejas y sugerencias

Artículo 7. Obligaciones y Prohibiciones a Usuarios.

Todos los usuarios tendrán como *obligaciones*:

- a) Conservar en buen estado los libros y hacerse responsable por la pérdida o deterioro de los mismos.
- b) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la Biblioteca de la Facultad.
- c) Responsabilizarse del material que les sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
- d) Preservar el inmueble, mobiliario, equipo, acervo y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos.
- e) Guardar silencio, respeto y consideración a los demás usuarios y personal de la biblioteca.
- f) Al ingresar a la biblioteca, depositar en el área de casilleros mochilas, maletines, bolsas, portafolios, etc. Con el fin de proteger la propiedad del cliente.

Los usuarios universitarios que deseen contar con el servicio de préstamo a domicilio, deberán registrarse conforme a las disposiciones de este reglamento.

Queda prohibido en la Biblioteca:

- Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a lo de tipo académico.
- Comportarse indebidamente en las instalaciones de la biblioteca.
- Tomar alimentos, golosinas y bebidas, así como fumar dentro de la biblioteca.
- Comentar en voz alta.
- Faltar el respeto a los usuarios y personal de la biblioteca.
- Entrar a la biblioteca con mascotas.
- Sustraer de la biblioteca material documental sin haber cubierto los requisitos de préstamo.
- Dar mal uso a las computadoras y material bibliográfico.
- Entrar con teléfono celular encendido en modo sonoro.

El usuario que no cumpla con el presente Reglamento, será sujeto de sanciones.

Artículo 8. Registro de usuarios de la Biblioteca.

Para gozar del servicio de préstamo a domicilio es necesario ser usuario universitario y tramitar el registro de usuario de la biblioteca presentando **una fotografía tamaño infantil** reciente además de los siguientes documentos:

Tipo de usuario	Requisitos	
	Primera vez	Renovación
a) Estudiantes del Programa de Licenciatura de la Facultad	* Tira de materias vigentes del semestre inscrito (expedida por la sección de control escolar de la Facultad). * Credencial de la UMSNH vigente. * Estar inscrito a por los menos de materia de tercer semestre, o haber aprobado previamente una materia de tercer semestre	
b) Personal académico o administrativo de la Facultad	* Último talón de pago. * Credencial de la UMSNH vigente	En caso de ser personal definitivo, no requiere. En caso contrario, memorándum que certifique su la vigencia de su contratación.
c) Estudiantes de Programas de Posgrado de la Facultad	* Tira de materias vigente expedidas del semestre inscrito (Expedida por la Sección de Control Escolar de la Facultad * Credencial de la UMSNH vigente	
d) Tesistas	* Oficio de autorización de modalidad de titulación (Expedido por el Director de la Facultad	No existe renovación

Capítulo IV De las colecciones y los servicios

Artículo 9. De los servicios que presta la biblioteca.

Ofrecerá a los usuarios los siguientes *servicios*:

- 1) Orientación a usuarios.** Consiste en la interacción del personal con los usuarios, en el momento que éstos ingresan a la biblioteca, con el propósito de informarles sobre la localización de áreas, organización de las colecciones y funcionamiento general de la biblioteca, así como ayudarlos a optimizar el uso del equipo disponible y aprovechar los servicios que se proporcionan.
- 2) Consulta de Catálogos.** Uso de instrumentos de búsqueda bibliográfica tal como: catálogo en línea de las colecciones bibliográficas, catálogo impreso de tesis y cd's.
- 3) Consulta en sala.** Consiste en la utilización del material bibliográfico disponible para ser consultado dentro de las instalaciones, haciendo uso del mobiliario y equipo de la biblioteca.
- 4) Préstamo a domicilio.** Es la autorización que se otorga a los usuarios universitarios, para llevar fuera de la biblioteca el material bibliográfico con obligación por parte del usuario de entregarlo en el plazo convenido. Con excepción de la colección de consulta, tesis y cd's, la colección de bibliografía básica puede ser solicitada en préstamo a domicilio de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Usuario universitario	Número de volúmenes	Número de días	Períodos especiales	Número de volúmenes	Número de días	Renovaciones
Licenciatura Posgrado y personal académico Tesisistas	3	8	Exámenes finales, extraordinarios y regularización	1	3	Por un periodo igual de tiempo, siempre y cuando no esté vencido y existan volúmenes suficientes.

5) Préstamo transitorio. Este servicio consiste en prestar libros de la colección de bibliografía básica, incluidos aquellos ejemplares marcados como “sólo para lectura”, por un lapso no mayor a tres horas. NOTA: No incluye la bibliografía de “CONSULTA” ya que ésta sólo puede utilizarse dentro de la biblioteca.

6) Servicio de información en línea. Uso del equipo de cómputo, para consulta de bases de datos contratadas o de libre acceso, discos compactos, biblioteca virtual, publicaciones periódicas digitalizadas, así como recuperación de artículos científicos. El uso del equipo de cómputo en la biblioteca, deberá ser utilizado única y exclusivamente para actividades académicas.

7) Fotocopiado. Uso del equipo de copiado, es autoservicio siguiendo la instrucción de trabajo ubicada en el lugar correspondiente. El servicio está sujeto a 10 copias por usuario por día permitidas y él mismo deberá traer sus hojas.

8) Préstamo de casilleros. Se proporcionará este servicio con el fin de proteger la propiedad del cliente al ingresar al centro de información. Será exclusivo para los usuarios que utilicen los servicios en la biblioteca.

a) Si el usuario tiene un expediente integrado, bastará para el servicio, que se anote el casillero usado en el expediente. En caso contrario deberá dejar una identificación con fotografía vigente.

b) Después de dejar sus pertenencias en el casillero, puede ingresar al área de consulta, quedando la llave en resguardo y responsabilidad del usuario.

c) Después de terminado el tiempo de uso, retirar las pertenencias; al devolver la llave, le será devuelta la credencial si la a dejado.

En caso de extravío del material de seguridad, el usuario tendrá la obligación de reponerlo.

Nota: La biblioteca no se hará responsable de las propiedades del usuario cuando ellos no soliciten el material de seguridad.

Artículo 10. Horario de servicio.

La biblioteca ofrece sus servicios a los usuarios de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:30 horas, conforme al calendario oficial de labores de la Universidad, salvo excepciones y aquellas contempladas en los Contratos Colectivos de Trabajo del SPUM y SUEUM. En caso de suspenderse el servicio, se notificará a los usuarios con al menos 24 horas de anticipación, salvo excepciones.

Artículo 11. Catálogo de Colecciones y Servicios.

La biblioteca emitirá un Catálogo de Colecciones y Servicios de manera impresa, para informar a los usuarios respecto al material bibliográfico y servicios disponibles, el cual estará visible en el acceso a la biblioteca.

Ofrecerá a los usuarios las siguientes **colecciones**:

- 1) Bibliografía Básica.** Integrada por material bibliográfico que apoya los planes y programas académicos de la Facultad.
- 2) Bibliografía de Consulta.** Conformada por materiales que proporcionan información precisa sobre las áreas del conocimiento humano y está integrada por diccionarios, enciclopedias, informes, manuales, conferencias, memorias de congresos, etc.
- 3) Colección de Tesis.** Trabajos de investigación realizados por estudiantes egresados y posgrados, con el propósito de titularse.
- 4) Discos Compactos:** Materiales y documentos en formato electrónico.
- 5) Bases de datos:** El acceso a esta colección es a través de la biblioteca virtual, el cual está restringido a la red universitaria de cómputo. Toda la información necesaria para acceder a las bases de datos de forma transparente está incluida en los vínculos de esta página <http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx/>

Capítulo V De los recursos patrimoniales

Artículo 12. De los bienes muebles e inmuebles.

El material bibliográfico y de cualquier otro tipo, asignado a la biblioteca, forma parte del patrimonio universitario y en consecuencia, al igual que para los bienes muebles e inmuebles, se tomarán las medidas para su adecuada protección y preservación en base a la norma de preservación documental (Basadas en Normas Internacionales de Preservación Documental publicadas por la IFLA-PAC UNESCO).

Artículo 13. Equipo de cómputo.

Las computadoras de la biblioteca son para uso general, apoyando la búsqueda de material bibliográfico y acceso a las bases de datos.

Capítulo VI Del personal de la Biblioteca

Artículo 14. De las Autoridades de la Facultad.

Las autoridades de la Facultad, en coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Universidad procurarán:

- a)** Contar con personal suficiente y capacitado para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
- b)** Promover la participación de los trabajadores en los programas y eventos de formación, capacitación y desarrollo profesional.

Artículo 15. Del responsable de la Biblioteca.

El responsable de la biblioteca tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la biblioteca, de las funciones y actividades del personal, en coordinación con el representante de la dirección y presentar dicha evaluación al Comité de la Biblioteca.
- b)** Mantener comunicación constante con el personal académico y alumnado de la Facultad, con la finalidad de optimizar el uso y funcionamiento de la biblioteca y fomentar la participación de los usuarios.

Verificar que el Reglamento Interno de la Biblioteca de la Facultad se mantenga vigente e informar al Comité de Biblioteca sobre las adecuaciones pertinentes.

Artículo 16. De las obligaciones del Personal de la Biblioteca.

- a)** Ofrecer con espíritu de servicio, el apoyo necesario al usuario, cumpliendo con el horario de atención estipulado en el presente Reglamento Interno.

- b) Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios y procurar mejorar la calidad de los servicios proporcionados.

Capítulo VII De las sanciones

Artículo 17. Sanciones para usuarios universitarios.

La infracción a las disposiciones de este reglamento, dará lugar a las disposiciones previstas en el Estatuto Universitario y demás normas contempladas en la Legislación Universitarias. En cualquier caso, la destrucción, mutilación o desaparición del patrimonio bibliográfico de la biblioteca, será considerada como causa grave de responsabilidad aplicable a todos los usuarios. Aquellos usuarios que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Falta	Sanción
Retraso en la devolución de material en préstamo	El primer día de retraso en la entrega, se suspenderá 3 días el préstamo a domicilio, a partir del segundo día de retraso, se sancionará por el monto aprobado por el H. Consejo Técnico, atendiendo a las restricciones del artículo 27 del Reglamento General de Bibliotecas. A partir de la tercera vez, suspensión de los servicios de préstamo a domicilio y préstamo transitorio por el lapso de un ciclo escolar. Esto si el material es devuelto en buen estado. Adicionalmente aplicarán las sanciones por material devuelto en malas condiciones si fuera el caso.
Material devuelto en malas condiciones	Si el daño ocasionado al material se revierte volviéndolo a encuadernar, el usuario pagará el costo de la encuadernación. De otro modo se considerará como material no devuelto.
Material no devuelto	El usuario deberá pagar el costo de reposición del material nuevo, actualizado en el mercado. De no encontrarse el material en el mercado, lo anterior se calculará con base en un material sustituto que determine el Comité de Biblioteca.
Mutilación y sustracción indebida	El usuario deberá reponer el material en los mismos términos del material no devuelto y será suspendido definitivamente de los servicios bibliotecarios.
Cualquier otra infracción al presente Reglamento	Amonestación verbal si es la primera vez y suspensión temporal o definitiva de todos los servicios de la Biblioteca de acuerdo a la gravedad de la falta y según lo determine el Comité de Biblioteca en cada caso.

Capítulo VIII

Disposiciones generales

Artículo 18. De la recuperación del material en préstamo con período vencido.

Al inicio de cada ciclo escolar el encargado de la Biblioteca comunicará a la sección de Control Escolar de la Facultad y al Secretario Académico la lista de los usuarios que adeuden material, quien exhortará a todos los usuarios a regularizar su situación con la Biblioteca. La sección de Control Escolar no tramitará ni reinscripciones ni constancias de los alumnos cuyos nombres aparezcan en dicha lista, hasta no haber regularizado su situación con la Biblioteca.

Al final de cada ciclo escolar, el encargado de la Biblioteca coordinará los esfuerzos para localizar a los usuarios que adeuden material, haciendo hasta 3 intentos en lapso de un mes, exhortándolos a devolver el material; si no se obtiene respuesta del usuario, turnará el caso al Departamento Jurídico.

Artículo 19. Constancias de no Adeudo de Material Bibliográfico.

El responsable de la biblioteca conjuntamente con los bibliotecarios, extiende la constancia de no adeudo de material bibliográfico para darse de baja en la Facultad.

En el caso de titulación, será la Dirección de Bibliotecas, quien extienda dicha constancia.

Artículo 20. Recepción de Tesis Profesionales.

Para los trámites de titulación en la modalidad de tesis, es obligatorio que los egresados entreguen su trabajo de tesis cubriendo los siguientes requisitos:

a) Dos ejemplares impresos en hoja tamaño carta, encuadernados en rústica o tela, con un índice numerado que coincida con la numeración del contenido y cuya portada contenga la siguiente información:

- * Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”
- * Título completo del trabajo
- * Nombre completo de cada autor y asesor.
- * Título a obtener (por ejemplo, Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas)
- * Mes y año

No se aceptan trabajos engargolados, engrapados o perforados.

b) Un CD o DVD que contenga en un solo archivo, en formato PDF, el archivo utilizado para la impresión de los ejemplares impresos, exceptuando quizá la portada. El medio deberá contener en su carátula los mismos datos de la portada de los ejemplares impresos.

Capítulo IX

Transitorios

Artículo 21. Fecha en que entra en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por H. Consejo Técnico de la Facultad. Una vez aprobado se derogarán todas las disposiciones que se opongan al Reglamento vigente.

Artículo 22. Difusión del Reglamento.

Una vez aprobado el Reglamento Interno de la Biblioteca por el H. Consejo Técnico, el Comité de Biblioteca hará lo conducente para su conocimiento y difusión entre la comunidad de la Facultad.

Artículo 23. Lo no previsto.

Lo no previsto por este reglamento se ajustará a las disposiciones del Comité de Biblioteca de acuerdo a sus atribuciones y, en situaciones especiales, por el H. Consejo Técnico.

Artículo 24. Plazo para normalizar situaciones.

Los profesores que por alguna razón estén fuera de las disposiciones del presente reglamento en el momento de su aprobación, tendrán un plazo de **30 días hábiles** para normalizar su situación, en la inteligencia de que si no lo hacen perderán sus derechos bibliotecarios sin responsabilidad imputable al personal de la biblioteca.

Artículo 25. De las modificaciones.

Este reglamento, así como las modificaciones que pueda sufrir en un futuro, deberá ser autorizadas por el Comité de Biblioteca y aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad, para darle carácter legal y acatable por todos los miembros de la Facultad.

**El presente Reglamento fue aprobado en reunión por el H. Consejo Técnico el día 26 de Abril 2012.
REVISADO Y APROBADO POR COMITÉ DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**

NOMBRE	CARGO
DR. RAFAEL GONZALEZ CAMPOS	DIRECTOR DE LA FACULTAD
LIC. AZUCENA CHÁVEZ GONZALEZ	SRÍA. ACADÉMICA
PROF. ROBERTO GARCÍA PEREZ	REPRESENTANTE DOCENTE
LIC. PATRICIA MANRIQUEZ	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
C. NAYELI CASILLAS RODRIGUEZ	REPRESENTANTE ALUMNO
C. MARÍA MIRELLA GARCÍA ANGUIANO	ENCARGADA DE LA BIBLIOTECALIC.
YUNUEN GARCÍA CAHUE	GESTOR INTERNO DE CALIDAD
FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
28/02/2014	28/02/2014

33. Reglamento de elección de Consejeros alumnos universitarios

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los representantes de Profesores y Alumnos al H. Consejo Universitario de la Universidad, titulares y suplentes, durarán dos años en el cargo.

Artículo 2. Los consejeros suplentes serán llamados para integrar el Consejo, en las faltas temporales o absolutas de los propietarios. Las ausencias definitivas de los consejeros titulares serán cubiertas por los suplentes por el resto del período.

Artículo 3. Si una dependencia universitaria deja de tener ambos representantes de Profesores o Alumnos, titular y suplente, se procederá a la elección de nuevos consejeros por el término que falte para concluir el período, previa convocatoria de las autoridades competentes.

Artículo 5. En la elección de representantes Alumnos tendrán derecho a voto los inscritos en la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional respectiva, lo que se verificará en el padrón emitido por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 7. Las elecciones a consejeros se realizarán mediante votación por cédula individual directa y secreta. Los Profesores y Alumnos elegirán por voto directo y secreto, mediante cédulas, a sus respectivos representantes.

Artículo 8. Los candidatos que obtengan mayoría de votos serán Consejeros Titulares y los que obtengan el segundo lugar en votación Consejeros Suplentes.

Artículo 9. En caso de empate, se llevará a cabo nueva votación en un plazo no mayor de tres días hábiles, previa convocatoria emitida por las autoridades universitarias competentes.

Capítulo III De los requisitos para ser Consejero Alumno

Artículo 13. Para ser representante de Alumnos ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No ser de primer año de la Facultad o Escuela donde curse sus estudios, salvo en el caso de los estudiantes de Preparatoria y de Enfermería Nivel Técnico; ser alumno regular y haber aprobado los dos años anteriores; haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho o su equivalente en el año inmediato anterior, en el sistema anual, o en los dos últimos semestres, en el sistema semestral;
- III. No haber sido reprobado en la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional que represente como consejero, ni haber concluido sus estudios;
- IV. No desempeñar cargo administrativo en la Universidad, o cargo público en el momento de la elección y durante su desempeño;
- V. No haber cometido faltas que puedan calificarse de graves, o contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias; y,
- VI. No estar sujeto a proceso por delito doloso.

Capítulo IV

De la elección para Consejeros Universitarios

Artículo 14. La Secretaría del H. Consejo Universitario, emitirá Convocatoria para elecciones a representantes Profesores o Alumnos al H. Consejo Universitario, en el que se señalarán las siguientes bases:

- I. Requisitos para ser Consejero;
- II. Naturaleza de la elección: ordinaria o extraordinaria;
- III. Lugar de la elección: Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional;
- IV. Período para el que se realizará la elección: dos años o el tiempo que falte para completar el período;
- V. Día y hora que se celebrará la elección;
- VI. Forma en la que se celebrará la elección;
- VII. Requisitos de los electores para ejercer el voto;
- VIII. Autoridad convocante;
- IX. Autoridades responsables, y,
- X. Fecha de la convocatoria.

Artículo 15. Las solicitudes de registro de candidatos a consejero universitario deberán formularse por escrito y presentarse en tiempo y forma a la Dirección de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional:

- a) directamente por los aspirantes, o,
- b) a través de quienes se pronuncien a su favor, siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito de dichos participantes.

Artículo 16. Las solicitudes irán respaldadas con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos señalados.

Artículo 17. El período para el registro de aspirantes será de al menos tres días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria respectiva.

Artículo 18. Al siguiente día hábil del cierre del registro, el Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional publicará, previo acuerdo del Consejo Técnico, publicará en un área determinada dentro del plantel, accesible a todos los miembros de la comunidad, los nombres de los aspirantes que hayan llenado los requisitos y aprobado su registro.

Artículo 19. A partir de la publicación de su registro, los aspirantes registrados podrán difundir a la comunidad académica de su dependencia sus ideas, planes de trabajo y programas de carácter académico, por un período de dos a cinco días hábiles, conforme a las siguientes bases:

- I. Los aspirantes harán promoción de sus ideas, principios y programas únicamente dentro de las aulas y auditorios de la dependencia universitaria a la que pertenezcan, y sólo entre los Profesores o Alumnos de la misma, según sea el caso, en un marco de tolerancia, reconocimiento y respeto mutuo;
- II. La propaganda escrita, si la hubiere, será austera, en los términos en que lo califique el Consejo Técnico, y se limitará a dar a conocer las ideas, principios, programas y planes de trabajo, así como el currículum vitae de los aspirantes;
- III. La dirección de la dependencia respectiva asignará un área determinada dentro del plantel, accesible para todos los miembros de la comunidad, en la que se fijen los documentos de los aspirantes;
- IV. Quedan estrictamente prohibidos los regalos y obsequios de toda clase de artículos, productos o efectos indebidos para ganar el voto;
- V. Los electores universitarios de la dependencia respectiva tendrán absoluta libertad para formar su criterio y emitir su opinión por el aspirante que a su juicio sea idóneo para ocupar el cargo, sin desacreditar a los demás candidatos; y, VI. El aspirante que incumpla las bases anteriormente establecidas, quedará impedido para continuar el proceso electivo.

Artículo 20. Concluido el plazo para que den a conocer sus programas y planes de trabajo, los aspirantes se abstendrán de realizar cualquier otro acto de proselitismo; debiéndose retirar, por ende, todo tipo de propaganda.

Artículo 21. La votación se llevará a cabo el día hábil inmediato después de que los aspirantes hayan concluido el proceso, conforme a lo marcado en la respectiva convocatoria emitida por la Secretaría General, para difundir sus ideas y programas.

Artículo 23. Podrá participar un observador Profesor y Alumno por cada candidato a consejero universitario en el proceso de votación, escrutinio y cómputo. Los candidatos lo propondrán por escrito ante el Director.

Artículo 24. Serán responsables del proceso de elección:

- I. El Director de la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, en calidad de presidente del Consejo Técnico; y
- II. Los Consejeros Universitarios de dicha dependencia.

Artículo 26. El recurso de inconformidad será resuelto de manera conjunta por los responsables del proceso durante los tres días hábiles siguientes a su interposición. Contra la resolución que se tome no habrá recurso alguno.

Artículo 27. Los Consejeros Universitarios terminarán sus funciones en la fecha de instalación del nuevo Consejo Universitario, con la mayoría de sus miembros electos.

34. Reglamento de Titulación

Obtención del título.

1. Además de lo establecido en el Reglamento General de Exámenes vigente a la fecha, el estudiante deberá cumplir con los apartados 1.3, 1.5 y 1.6 del Reglamento de inscripciones y funcionamiento del Plan de Estudios de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.
2. Las opciones que un estudiante tendrá para titularse son: exámenes generales de dominio de las áreas básicas del programa, elaboración y defensa de trabajo de tesis o curso de titulación.
3. Para la elaboración del trabajo de tesis el estudiante elegirá un asesor de acuerdo a su área de interés, que puede ser personal académico de la UMSNH o externo a ella. El alumno solicitará aprobación de tema de tesis a la Dirección de la Escuela, y ésta le asignará un jurado para la revisión del trabajo. Cuando el jurado y el asesor otorguen el visto bueno para impresión de la tesis, el alumno tramitará ante la Dirección de Control Escolar la fecha del examen de grado.
4. Las opciones de exámenes generales y cursos de titulación serán normadas por los reglamentos correspondientes elaborados y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas.

35. Reglamento de Consejeros Técnicos alumnos

A continuación se presenta una parte del Reglamento Interno de H. Consejo Técnico de la FCFM, concerniente a las atribuciones y elección de consejeros alumnos:

Reglamento interno del H. Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Se establece el presente Reglamento de conformidad lo señalado en el Capítulo V, artículo 8º., fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en el Capítulo IV del Estatuto Universitario, Título Quinto, artículos 45,46 y 47, donde se marcan las Facultades y deberes de los Consejeros Técnicos de las distintas Facultades y dependencias Universitarias, así como los Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la Elección de sus Miembros.

Artículo 2. El Consejo de la Escuela de Ciencias Físico- Matemáticas “Luis Manuel Rivera Gutiérrez”, en observancia a la fracción I. del Artículo 47 del Estatuto Universitario Vigente.

Propone:

- a) Fortalecer la superación de la Escuela.
- b) Incorporar e integrar al estudiante en las actividades que mejoren el funcionamiento de esta Escuela.
- c) Crear entre los Profesores un clima de trabajo académico solidario.
- d) Promover la superación profesional de los profesores.

Capítulo II De la integración del H. Consejo Técnico

Artículo 3. El H. Consejo Técnico de la Escuela constituye su autoridad máxima de gobierno y es el encargado de regular su funcionamiento.

Artículo 4. El H. Consejo Técnico de la Escuela se integrara por el Director, dos profesores y dos alumnos por cada área de la carrera de licenciatura; Física y Matemáticas.

Artículo 5. Los Consejeros Técnicos duraran en su cargo dos años y por cada propietario hará un suplente.

Artículo 6. El Consejero Técnico designado que deje de pertenecer a esta dependencia deberá ser sustituido por el suplente correspondiente, en caso de que el suplente se encuentre en igual situación, se procederá en términos del artículo 20 del presente Reglamento a la elección de nuevos consejeros por el área que quede sin representante para completar el periodo de dos años.

Artículo 7. Para ser representante profesor al Consejo Técnico se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Ser profesor Titular en activo, en el área de licenciatura que pretenda representar;

III. Tener título profesional y haber prestado servicio docente o de investigación en esta dependencia, cuando menos tres años;

IV. No sustentar principios contrarios a los señalados por la Legislación Universitaria para orientar la docencia;

V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes.

VI. No ocupar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo;

VII. Haber cubierto cuando menos 80% de las asistencias a sus clases, en el ciclo escolar inmediato anterior; y

VIII. No estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 8. Para ser representante alumno al Consejo Técnico se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Ser alumno regular y haber obtenido en el año inmediato anterior, un promedio de calificaciones no inferior a ocho;

III. Haber aprobado por lo menos dos años anteriores en dependencias universitarias;

IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias competentes;

V. No desempeñar cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo; y

VI. No estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso.

Para los casos de las fracciones IV y VI, bastará que el interesado proteste no encontrarse en esos supuestos.

Artículo 9. El Director de la Escuela y los consejeros universitarios representante de profesores y alumnos, serán los responsables de la preparación y desarrollo de la elección de los consejeros técnicos, debiendo observar lo siguiente:

I. Todo proceso de elección se iniciará mediante convocatoria que firmarán los responsables del proceso y contendrá:

a) Mención de la comunidad universitaria a la que dirija;

b) Mención del proceso de elección de que se trata;

c) Mención expresa de los requisitos que deben llenar quienes pretendan postularse;

d) Término dentro del cual han de recibirse las solicitudes y requisitos de estas y manera de realizar la publicación de los nombres de los candidatos registrados;

e) Término que se conceda a los candidatos para realizar actos de proselitismo;

f) Requisitos que deben llenar los votantes en la elección;

g) Fecha y procedimientos de elección;

h) Procedimiento de escrutinio y cómputo de votos, incluyendo la mención de las personas con derecho a participar en el mismo;

II. Las solicitudes de registro de candidatos a Consejeros Representantes de Profesores al Consejo Técnico, deberán formularse por escrito ante la Dirección de la Facultad de la Escuela por los aspirantes o por pronunciamiento a su favor, previamente autorizadas por ellos; únicamente podrán registrarse por una sola área. Según lo previsto en el artículo 4º.- del presente Reglamento.

III. Las solicitudes de registro de candidatos a consejeros Representantes de alumnos al Consejo Técnico, deberán formularse por escrito ante la Dirección de la Escuela, personalmente por los aspirantes, quienes se registraran por una sola de las áreas según lo previsto en el artículo 4º. De este Reglamento.

IV. Las solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 7º y 8º de este Reglamento.

V. El término para el registro de candidatos será de tres días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria;

VI. Al siguiente día hábil a partir del cierre de registro de candidatos, el Director de la Escuela dará a conocer a la comunidad del plantel, los nombres de los candidatos que, habiendo llenado los requisitos, hubieren obtenido la aprobación de su registro, especificando a quienes aspiran representar, mediante circular fijada en los tableros de información, o en lugares visibles de la dependencia.

VII. Los candidatos registrados podrán difundir sus planteamientos e inquietudes de carácter académico en torno a la Escuela, en un marco de respeto, por un periodo de dos días hábiles a partir de la publicación de su registro: concluido el plazo los candidatos se abstendrán de realizar cualquier acto de proselitismo;

VIII. La votación para elegir consejeros alumnos se llevará a cabo mediante cedula individual, directa y secreta de las 8:00 a las 18:00 dieciocho horas en la fecha señalada en la convocatoria; reconociéndose con derecho de votar a todos los alumnos regulares de la Escuela.

La elección de consejeros profesores se realizara en asamblea general por áreas, la cual será soberana y se realizara al día siguiente hábil de la votación de los alumnos; reconociéndose con derecho a votar a todo el personal académico en activo con nombramiento definitivo. No podrán ejercer este derecho los trabajadores académicos con permiso con o sin goce de sueldo para titularse, para realizar estudios de posgrado, año sabático, permiso pre jubilatorio y /o desempeñar una comisión de tiempo completo al interior de la

Universidad. Tampoco lo podrá hacer el personal incapacitado medicamente en el momento de la elección y los jubilados;

IX. El personal académico únicamente podrá votar por uno de los candidatos en el área en la que tengan actividad académica. Los alumnos votaran por uno de los candidatos en una de las áreas, según lo previsto en el artículo 4º.- del presente Reglamento;

X. Cada candidato alumno podrá nombrar un observador para el proceso de votación, escrutinio y cómputo.;

XI. La secretaria General en coordinación con la Secretaria Administrativa de la UMSNH elaboraran el padrón del personal académico, así mismo el Director de la Escuela en coordinación con la Dirección de Control Escolar elaboraran el padrón de alumnos;

XIII. Los responsables del proceso levantarán el acta pormenorizada de instalación en las urnas y la del cierre de votación, asentado, además de los nombres de los responsables, los nombres de los observadores designados por los candidatos y las observaciones que se consideren pertinentes;

XIV. Concluida la votación, los responsables del proceso realizarán el escrutinio y cómputo de votos, levantándose el acta respectiva; esta deberá contener el resultado de la votación, las firmas de los responsables del proceso y los nombres en su caso de quienes hayan intervenido como observadores, el sello de la dependencia y la hora en que se terminó el cómputo;

XV. Contra los resultados de la elección los interesados podrán interponer ante el Director de la dependencia, el recurso de inconformidad que ha de promoverse dentro de los dos días hábiles contados a partir de la hora en que se termine los procedimientos de escrutinio y cómputo. El recurso será resuelto de manera conjunta por los responsables del proceso, dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición; contra esta resolución no cabe recurso alguno;

XVI. Todas las cuestiones no previstas que surjan durante la elección, se resolverán por los responsables del proceso;

XVII. Inmediatamente después de concluida la votación de alumnos, los responsables del proceso iniciarán el escrutinio, el resultado de la votación se comunicará a la Secretaria del Consejo Universitario mediante oficio y a la comunidad Universitaria de la Escuela, mediante avisos colocados en lugares visibles;

XVIII. Los integrantes del Consejo Técnico terminarán su función en la fecha de instalación del nuevo Consejo Técnico en un plazo no mayor de cinco días hábiles para su instalación normal.

Artículo 10. El H. Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Estudiar, dictaminar resolver sobre proyectos e iniciativas que tiendan al mejoramiento cultural, docente, académico y disciplinario de la dependencia;

II. Organizar y llevar a cabo el proceso de auscultación, para la designación de Director de la dependencia con base en el Reglamento que para este fin se elabore ;

III. Solicitar al Consejo Universitario la remoción del Director, siempre que exista causa grave plenamente acreditada;

IV. Opinar sobre el anteproyecto de presupuesto anual que elabore el Director de la dependencia;

V. Solicitar al Director informe del ejercicio presupuestal de la dependencia, cuando así lo estime necesario;

VI. Formular los Reglamentos Internos y someterlos, de ser necesario a la aprobación del Consejo Universitario;

VII. Dictaminar sobre las reformas a los planes y programas de estudio de la dependencia y remitirlas al Consejo Universitario para su aprobación;

VIII. Aprobar a las reformas a los contenidos programáticos de las materias de los planes de estudios, previo dictamen del Consejo de Academias;

IX. Opinar sobre equivalencia en planes de estudio y revalidación de materias, cuando sea necesario;

X. Conocer y opinar sobre los proyectos de creación de nuevos programas de la dependencia y someterlos por conducto del Director a la consideración del Consejo Universitario;

XI. Dictaminar sobre solicitudes de cambio de jurado en la práctica de un examen;

XII. Discutir y aprobar en su caso, el Plan Anual de Trabajo que proponga el Director;

XIII. Analizar y aprobar, en su caso los planes de trabajo que formule el personal académico de medio tiempo y tiempo completo y elaborar el plan correspondiente en caso que el académico no lo presente;

XIV. Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado al personal académico de medio tiempo y tiempo completo;

- XV.** Nombrar a los integrantes de las comisiones Académicas Dictaminadoras, para la celebración de concursos de oposición;
- XVI.** Intervenir en los concursos de oposición en los términos señalados en la Legislación Universitaria;
- XVII.** Opinar sobre la procedencia de la concesión de becas para realizar estudios de posgrado, que formule el personal académico de la dependencia;
- XVIII.** Opinar sobre la procedencia de conceder el Año Sabático a los profesores investigadores de tiempo completo que lo soliciten, así como calificar y aprobar el plan de trabajo que propongan realizar durante el disfrute Sabático;
- XIX.** Hacer propuestas para conferir distinciones honoríficas, conforme a lo dispuesto por la Legislación Universitaria; y,
- XX.** Las demás que les confiera a la Legislación Universitaria.

Artículo 11. Los consejeros Técnicos sesionarán legal y mínimamente con el cincuenta por ciento más de uno de sus miembros, en el caso de que el número total de sus miembros sea impar, el quórum legal se considerará como el número entero inmediato superior al 50% cincuenta por ciento más uno; y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Capítulo III Del Presidente del H. Consejo Técnico

Artículo 12. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del H. Consejo Técnico y someter a su consideración los asuntos relacionados con el orden del día que formule de común acuerdo con el Secretario de este H. Cuerpo Colegiado.
- b) Citar a sesión del H. Consejo Técnico en las fechas que el funcionamiento de la Escuela requiera.
- c) Abrir y cerrar las sesiones en los tiempos señalados en el capítulo VI de este Reglamento.
- d) Vigilar al cumplimiento oportuno y exacto de los acuerdos del H. Consejo Técnico, proveyendo lo necesario a ese fin.
- e) Suspender la sesión cuando hubiera desorden por parte de algún miembro del H. Consejo Técnico.
- f) Proponer al pleno del H. Consejo Técnico comisiones que analicen y/o dictaminen los diversos asuntos que se presenten, con el objeto de facilitar su despacho.
- g) Llamar al orden al consejero que lo altere y disponer que el interpelado se retire del salón de sesiones si no se contuviera después de la tercera reconvención. El consejero excluido no podrá tomar participación en el asunto que con dicha exclusión se relacione, pero podrá hacerlo en otros asuntos.
- h) Conceder el uso de la palabra a los consejeros en el orden que lo haya solicitado evitando que lo hagan simultáneamente.
- i) Decidir las cuestiones de orden que ocurran en las discusiones, sin perjuicio de que a petición de uno de los consejeros se someta a la resolución del pleno.
- j) Cuidar que se guarde el orden adecuado en las sesiones.
- k) En caso de empate de votaciones, el Presidente tendrá Voto de Calidad para decidir el resultado de la votación.
- l) Vetar los acuerdos del H. Consejo Técnico, cuando contravenga la Ley Orgánica, el Estatuto y en general la Legislación Universitaria, dentro del término de cinco días hábiles, a partir de la fecha del acuerdo de que se trate, a efecto de se considere.

Artículo 13. El Presidente del H. Consejo Técnico podrá hablar como Director de la Escuela en cualquier momento de la sesión, para ejercer las funciones de su cargo; mas si quiere entrar en la discusión de los asuntos, se sujetará al turno que le corresponde conforme a las reglas que norma las discusiones.

Artículo 14. A falta temporal o accidental del Presidente del H. Consejo Técnico, ejercerá todas sus funciones, el Secretario del mismo, el que será sustituido en las suyas conforme lo determina el artículo 16 de este Reglamento.

Capítulo IV Del Secretario del H. Consejo Técnico

Artículo 15. El Secretario del H. Consejo Técnico será el Secretario Académico de la Escuela y tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y este Reglamento, y además las siguientes:

- a) Formular el orden del día para las sesiones de acuerdo con las instrucciones del Presidente del H. Consejo Técnico.
- b) Asistir a las sesiones del H. Consejo Técnico con derecho únicamente a voz.
- c) Levantar las actas de sesión y presentarlas en la sesión inmediata posterior al pleno de su lectura y aprobación en su caso.
- d) Llevar un registro de los asuntos que se turnen a las comisiones, cuidando que estas presenten sus dictámenes en los tiempos establecidos por el H. Consejo Técnico.
- e) Archivar las actas aprobadas para que las modificaciones que hubiere acordado el H. Consejo Técnico.
- f) Abrir la correspondencia y dar cuenta al Presidente de los asuntos relacionados con el H. Consejo Técnico.
- g) Publicar los acuerdos de interés general del H. Consejo Técnico, y notificar al interesado sobre acuerdos particulares.

Artículo 16. El Secretario del H. Consejo Técnico, será sustituido en sus faltas temporales o accidentales, por el Secretario Administrativo de la Escuela.

Capítulo V De los Consejeros

Artículo 17. Los Consejeros asistirán puntualmente a las sesiones por todo el tiempo de su duración y solo podrá abandonar el salón con permiso del Presidente del H. Consejo Técnico.

Artículo 18. Los Consejeros que falten sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres discontinuas en un periodo de seis meses. Deberán ser sancionados por el H. Consejo en la sesión inmediata a sus faltas, como se dispone en el Capítulo de este Reglamento.

Artículo 19. Los consejeros suplentes serán llamados para integrar el H. Consejo Técnico en las faltas absolutas o temporales de los propietarios. Los consejeros propietarios tendrán la obligación de solicitar por escrito, con 24 veinticuatro horas de anticipación, al Secretario del H. Consejo Técnico, se llame a su suplente cuando aquellos no puedan asistir a las sesiones.

Artículo 20. Los Consejeros duraran en su cargo dos años; por cada propietario habrá un suplente. Cuando por cualquier causa una de las áreas a quedase sin representación el H. Consejo Técnico convocara inmediatamente a la elección de nuevos consejeros que concluirán el periodo correspondiente.

Artículo 21. Si el consejero titular no está presente al momento de tomar lista y se encuentra al suplente, este tendrá voz y voto.

Capítulo VI De las sesiones

Artículo 22. Las sesiones del H. Consejo Técnico serán ordinarias, extraordinarias y permanentes; todas serán abiertas.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias se celebraran en cualquier día hábil, cuando exista la necesidad.

Artículo 24. Las sesiones extraordinarias se celebraran en cualquier día y hora hábil cuando el Presidente del H. Consejo Técnico lo juzgue necesario o a petición de dos terceras partes del número total de los Consejeros del H. Consejo Técnico.

Artículo 25. Para que pueda iniciarse una sesión, es requisito indispensable la concurrencia de un número de miembros superior al 50% cincuenta por ciento de los que conforman el H. Consejo Técnico con derecho a voto según el artículo 11.

Artículo 26. Si por falta del número de asistentes no pudiese celebrarse la sesión, el Presidente podrá citarle por segunda ocasión, en cuyo caso se llevara a cabo con el número de consejeros que asistan, teniendo validez las decisiones que tomen los presentes.

Artículo 27. La convocatoria a una sesión ordinaria será hecha por el Secretario, por acuerdo del Presidente del H. Consejo Técnico, cuando menos con tres días hábiles de anticipación. Será obligación del Presidente del H. Consejo Técnico dar la difusión suficiente de la misma.

Artículo 28. Las sesiones no excederán de dos horas, pero podrán prolongarse a juicio del H. Consejo Técnico por el tiempo necesario para concluir cualquier asunto a discusión.

Artículo 29. Abierta la sesión, el Secretario dará lectura a la orden del día que deberá formular de acuerdo con las instrucciones del Presidente del H. Consejo Técnico. Los consejeros tendrán la facultad de hacer incluir algún asunto en el orden del día; pero para este efecto deberán presentar su instancia cuando menos un día antes de que se celebre la sesión, o si se trata de un asunto vigente podrá presentar su instancia al abrirse la sesión.

Artículo 30. El orden del día deberá ocuparse preferentemente de los asuntos que a continuación se expresan, en el siguiente orden:

- 1.- Lista de presentes y establecimiento del quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 3.- Dictámenes de las comisiones.
- 4.- Asuntos a tratar por la Presidencia
- 5.- Asuntos a tratar por los Consejeros.
- 6.- Asuntos Generales.

Artículo 31. Si no se alcanzaran a resolver en una sesión los asuntos del orden del día, se reservara para la sesión siguiente, debiendo incluirse con preferencia a otros, salvo algún asunto que el presidente califique de urgente, el cual deberá anteponerse a los interiores.

Artículo 32. Las sesiones permanentes a que se refiere el artículo 22, podrán prolongarse todo el tiempo que fuere necesario mientras no se concluya el asunto que en ellas deban tratarse.

Artículo 33. Al terminar una sesión permanente se formulara el acta respectiva, la cual deberá ser leída, discutida y aprobada en su caso.

Artículo 34. De toda sesión se levantara un acta por la Secretaria del H. Consejo Técnico, en la que se harán constar con brevedad los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las actas deberán leerse, y aprobarse en su

caso, en la siguiente sesión del H. Consejo Técnico que hubiesen asistido a la sesión. En caso de que se hubiere tratado algún asunto que requiera ser avalado con el acta de la sesión antes de la siguiente sesión, el acta será leída y aprobada en su caso a la brevedad posible, por lo menos por la mayoría de los consejeros que hubiesen asistido a la sesión.

Capítulo VII **De las discusiones**

Artículo 35. Las proposiciones deberán ser leídas en el lugar que determine el orden del día, así toda otra información pertinente relacionada, como opiniones o dictámenes de comisiones nombradas por el H. Consejo Técnico.

Artículo 36. Los Consejeros que quieran tomar parte de la discusión de algún asunto relativo al orden del día pedirán la palabra, el Presidente tomando nota de los que la solicitan, la concederá en el orden en que hubiese pedido. Cuando nadie pida la palabra en relación a una proposición o dictamen, se votara inmediatamente.

Artículo 37. Una vez declarado suficientemente discutido el asunto, ya no se volverá a tomar la palabra sobre el mismo.

Artículo 38. Cuando un asunto conste de varios puntos, podrán discutirse estos por separado o particularmente.

Artículo 39. Ninguna discusión podrá suspenderse, a salvo en los siguientes casos:

- a) Por levantarse suspender la sesión por cualquier causa;
- b) Por desorden en el seno del H. Consejo Técnico; y
- c) Porque el H. Consejo Técnico acuerde de preferencia a otro asunto.

Artículo 40. Cuando un consejero este en el uso de la palabra, solo podrá interrumpírsele para reclamar el orden.

Artículo 41. Si se profieren en la discusión expresiones ofensivas contra un miembro del H. Consejo Técnico, el Presidente llamara a atención al orador y si a pesar de ello continua en su intento, lo suspenderá en el uso de la palabra.

Artículo 42. Durante la discusión no podrán tomarse en cuenta otras mociones que las que tengan por objeto:

- a) Proponer que se prorroguen o suspendan las sesiones.
- b) Consultar al H. Consejo Técnico si un asunto está suficientemente discutido.
- c) Pedir la lectura de algún documento.
- d) Reclamar el orden.

Artículo 43. Las mociones que se hicieren conforme al artículo anterior, se tomaran en consideración y se discutirán inmediatamente, haciendo uso de la palabra por una sola vez un consejero en pro y otro en contra, procediéndose enseguida a la votación.

Artículo 44. Puede proponerse que el H. Consejo Técnico se ocupe de un asunto y ya votado, en la misma sesión o en la siguiente siempre que la moción se haga por dos tercios de los consejeros presentes.

Artículo 45. Las votaciones serán económicas o por cédulas. De las primeras se hará uso en los asuntos ordinarios y de las segundas cuando así lo acuerde la mayoría.

Artículo 46. Los consejeros tienen derecho a exigir que sus votos se expresen en el acta, siempre que lo pidan en el momento de la votación.

Artículo 47. Si en el acto de recoger la votación, la Secretaria estuviere en duda de aquella, podrá rectificarla y los consejeros repetirán sus votos. También puede rectificarse una votación dudosa, solicitud de cualquier consejero, pero solo se realizara cuando acabe de verificarse aquella y antes de que se haya pasado a tratar otro asunto.

Artículo 48. Declarado el resultado de la votación, por el Presidente, ningún consejero podrá cambiar su voto. Salvo en el caso de empates, procediéndose a una nueva votación.

Capítulo IX De las sanciones

Artículo 49. Los actos violatorios cometidos contra lo dispuesto en el presente Reglamento serán sujetos a sanción.

Artículo 50. Serán causa de amonestación verbal:

- a) No asistir puntualmente a las reuniones previamente citadas o abandonar las sesiones sin notificación alguna.
- b) No realizar con diligencia y respeto las tareas o comisiones encomendadas por el H. Consejo Técnico.

Artículo 51. Serán causa de amonestación escrita:

- a) La acumulación de dos amonestaciones verbales.
- b) La acumulación de dos faltas continuas o tres discontinuas injustificadas durante el periodo de seis meses acorde a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.
- c) El incumplimiento de las tareas o comisiones que se le encomiende.
- d) Difundir información sobre las sesiones del H. Consejo Técnico.

Artículo 52. Sera causa de separación definitiva como Consejero Técnico:

- a) La acumulación de dos amonestaciones escritas.
- b) Presentarse bajo el efecto de bebidas embriagantes: o psicotrópicos al lugar de la reunión, salvo prescripción médica.
- c) Cometer actos de violencia, amenazar o injuriar a cualquier miembro del H. Consejo Técnico.
- d) Proporcionar o difundir información exclusiva de la Universidad o de la Escuela que afecte de forma negativa su imagen.
- e) Promover acciones que afecten de manera negativa la marcha e imagen de la Escuela y/o la Universidad.
- f) La acumulación de tres faltas continuas o cinco discontinuas injustificadas durante su gestión.

Transitorios

Artículo 1. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Artículo 2. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos de acuerdo a la Legislación Universitaria vigente.

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 16 de Agosto del 2001.

36. Propuesta de Reglamento de Laboratorios de Cómputo

Capítulo I De los Laboratorios de Cómputo

Artículo 1. Justificación

Los Laboratorios de Cómputo (en lo sucesivo “los laboratorios”) de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez” (en lo sucesivo “la Facultad”) existen para satisfacer las necesidades de cómputo y conectividad a la Red Universitaria de Cómputo e Internet de la comunidad (alumnos, personal académicos y personal administrativo) de la Facultad. Para este fin se cuenta con un espacio e infraestructura que permite desarrollar habilidades en el uso de herramientas de software y hardware. Además se cuenta con personal asignado a esta área de trabajo (en lo sucesivo “el personal”).

Artículo 2. Responsabilidades

El personal de los laboratorios tendrá como responsabilidad primordial administrar y conservar en estado operacional los equipos de cómputo, hardware y software que le sean asignados, además de vigilar el uso correcto de los activos del laboratorio, para poder cumplir con las actividades contempladas en este reglamento.

Artículo 3. Actividades

El personal del laboratorio tendrá como actividades a desarrollar las siguientes:

1. Coadyuvar en el proceso enseñanza-aprendizaje con los diversos programas académicos de la Facultad.
2. Facilitar a los usuarios el hardware y software con que se cuenta, para su uso dentro del laboratorio.
3. Vigilar que los usuarios del laboratorio hagan uso correcto de los recursos que se proporcionan.
4. Proporcionar asistencia a los usuarios que así lo requieran.
5. Desarrollar software que se requiera para la Facultad y/o terceros cuando se tenga la disponibilidad y exista el acuerdo mutuo.
6. Impulsar el desarrollo de actividades extracurriculares (Cursos de Capacitación, Eventos Especiales, etc.).
7. Proporcionar y dar mantenimiento a plataformas de información (Página WEB, Blogs, RSS, etc.) que permitan a los usuarios divulgar las noticias o temas de interés general para la Facultad.

*Los horarios de servicio a los usuarios serán a partir de las 8:00 horas hasta las 14:00 horas y desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas. Pudiendo extenderse cuando exista el personal para cubrir los horarios.

Capítulo II De los recursos materiales de los Laboratorios

Artículo 4. Tipos de Recursos

Los recursos materiales del laboratorio se integran de la siguiente manera:

- Espacios físicos.
- Mobiliario.
- Software.
- Computadoras de escritorio.
- Servidores.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Equipo Audiovisual.
- Equipo de comunicaciones (hubs, routers, switches y cables).
- Reguladores.
- Fuentes de poder de respaldo (UPSs/No-breaks)
- Y en general cualquier equipo y/o materiales que se adquiera en el futuro, que coadyuve al desarrollo de las actividades del laboratorio.

Artículo 5. Suficiencia de los Recursos

Para cumplir con las actividades planteadas en este reglamento, el laboratorio deberá contar con los recursos necesarios al inicio de cada ciclo escolar. De no cumplirse esta expectativa, el jefe del laboratorio planteará ante la Dirección de la Facultad las adquisiciones necesarias, quien buscará satisfacer los requerimientos solicitados apoyándose en las convocatorias pertinentes. En relación al software necesario para las actividades docentes, la directiva fundamental será siempre priorizar el uso de software libre o legal con licencia comercial en tanto no se tengan los recursos para la adquisición de software comercial el laboratorio dará alternativas de software libre. El laboratorio será el responsable de proporcionar asesoría a alumnos y profesores para su uso.

Artículo 6. Recursos Propios.

Los recursos propios son recursos económicos generados por actividades ordinarias y extraordinarias desarrolladas por el laboratorio o en el laboratorio, entre ellas:

1. Los ingresos por cuotas de servicios de impresión, grabado de discos, escaneado de documentos, sanciones y otros de naturaleza ordinaria, desarrollados en el laboratorio.
2. Las actividades docentes desarrolladas a diferentes niveles dirigidos a la comunidad de la facultad o al exterior, organizadas por el laboratorio
3. Las actividades organizadas por otra instancia externa a la facultad previo acuerdo mutuo con el laboratorio. En este caso la cooperación de los organizadores al laboratorio, por utilizar el equipo no será menor del 30% de la cantidad total cobrada a los participantes; o lo acordado con los organizadores en caso de no haber costo para los participantes.
4. El desarrollo de sistemas de información, bajo los términos legales que haya que plantear.
5. Proporcionar asesoría especializada a externos de la facultad.
6. Proporcionar servicios especializados a solicitud expresa y bajo términos legales.
7. Cuando el equipo del laboratorio se utilice en actividades que no sean organizadas por él mismo y se cobre un cuota.
8. En general cualquier otra actividad relacionada con el área de cómputo.
9. Toda prestación de servicios contemplada en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Estando de por medio el uso de los bienes de los laboratorios (equipo de cómputo, instalaciones, etc.) y/o dentro de la jornada laboral del personal comisionado al laboratorio deberá ser del conocimiento del jefe de laboratorio y el Director. En los casos que se requiera o se considere necesario también deberá contar con el aval del H. Consejo Técnico.

Artículo 7. De los Ingresos por Servicios Ordinarios.

El jefe del laboratorio fijará una cuota puesta a consideración al H. Consejo Técnico para el uso del equipo de impresión, grabado de discos, escaneado de documentos y sanciones para lograr la autosuficiencia en los consumibles propios del laboratorio, como cables, conectores, herramientas y sus accesorios, discos (re-)grabables, papel, tóner, tintas de impresión, etc. Las cuotas no contempladas en el presente artículo y/o reglamento, deberán igualmente, ser puestas a consideración del H. Consejo Técnico y tendrán las siguientes directivas:

1. Los mecanismos de cobro para los ingresos por servicios ordinarios y extraordinarios serán determinados por la Dirección de la Facultad.
2. Queda terminantemente prohibido al personal comisionado a los laboratorios cobrar de manera directa (en efectivo, en especie, o por cualquier otro medio) los servicios prestados a terceros (personas, dependencias universitarias, dependencias externas a la universidad, empresas, etc.) por los servicios prestados especificados en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 8 del artículo 6.

Artículo 8. Aplicación de Recursos Propios.

Los recursos propios generados por actividades contempladas en el artículo 6 se aplicarán para mejorar el equipo del laboratorio, adquirir software, consumibles, pagar servicios, otorgar compensaciones, etc. teniendo como guía las siguientes directivas:

1. Para las actividades a que se refiere el artículo 6 excepto el inciso 1, de los beneficios obtenidos podrá utilizarse hasta un 50% como máximo para otorgar una compensación a los expositores, desarrolladores o auxiliares. Este rubro de aplicación no procede cuando las actividades del personal estén contempladas dentro de su carga de trabajo.
2. Cualquier erogación de los fondos del Laboratorio deberá de contar con el visto bueno del Director de la Facultad.

Capítulo III Del personal

Artículo 9. Personal del Laboratorio

El personal del laboratorio estará formado por un jefe de laboratorio, técnicos académicos y ayudantes de técnico académico que se asignen o comisionen a esta área.

Del jefe del laboratorio.

Artículo 10. Responsabilidades

El jefe del laboratorio será el responsable del equipo de cómputo del laboratorio y estará encargado de coordinar las actividades de los técnicos y ayudantes para vigilar, dirigir y promover las actividades que aseguren la buena marcha del laboratorio.

Artículo 11. Requisitos

Para ser jefe del laboratorio se requiere ser trabajador académico con nombramiento definitivo, adscrito a la Facultad de tiempo completo, con perfil académico afín a las actividades del laboratorio.

Artículo 12. Designación

El jefe del laboratorio será designado por el Director de la Facultad con el aval del H. Consejo Técnico, tomando en consideración las propuestas de profesores y del H. Consejo Técnico.

Artículo 13. Permisos

Cuando el Jefe del laboratorio solicite permiso para ausentarse de sus labores por un periodo mayor de un mes, deberá designarse un Jefe interino del Laboratorio, mismo que deberá cumplir con los requisitos estipulados para el puesto.

Artículo 14. Remoción

El Director de la Facultad podrá remover de su cargo al jefe del laboratorio a petición del H. Consejo Técnico, quien deberá presentar las justificaciones pertinentes.

Artículo 15. Atribuciones

El jefe del laboratorio tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Al tomar posesión de su cargo, deberá de realizar un inventario y cotejarlo con el existente en la Dirección de Patrimonio Universitario que le proporcionará la Dirección de la y en caso de existir alguna anomalía deberá reportarla al Director de la Facultad.
2. Justificar y Requerir al Director de la Facultad los recursos necesarios para realizar las actividades descritas en este reglamento.
3. En base a la demanda de uso de los activos del laboratorio, considerar la distribución de tiempos en diferentes actividades como se juzgue conveniente en coordinación con los técnicos académicos y los requerimientos en cada semestre.
4. Proponer al H. Consejo Técnico los montos para las diversas cuotas a aplicar en el laboratorio.

5. Coordinar las actividades que deberán de realizar los Técnicos y ayudantes asignados o comisionados al laboratorio de cómputo.
6. Coordinar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 16. Obligaciones

El jefe de los laboratorios tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Presentar ante el H. Consejo Técnico una agenda de trabajo y plan de actividades al inicio de cada semestre.
2. Presentar al H. Consejo técnico un informe de las actividades que se realizaron durante el semestre.
3. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Director o el H. Consejo Técnico de la Facultad.
4. Presentar al final de cada periodo escolar un informe financiero del laboratorio ante el H. Consejo Técnico de la Facultad o cuando este se lo requiera.

De los Técnicos Académicos y Ayudantes Técnico Académico.**Artículo 17. Actividades**

Los Técnicos Académicos y Ayudantes de Técnico Académico realizarán actividades relacionadas con el laboratorio, entre ellas:

1. Participar activamente en la planeación, promoción y desarrollo de las actividades del laboratorio.
2. Dar mantenimiento a la red de cómputo, hardware y software de la facultad.
3. Administrar las cuentas de usuario y los servicios de cómputo de la facultad.
4. Desarrollar acorde a las necesidades, aplicaciones orientadas a la administración de los servicios que ofrece el laboratorio y de los activos con que se cuenta.
5. Apoyar en la prestación de servicios y el desarrollo de aplicaciones para terceros.
6. En función de la demanda de equipo y espacios, proponer al jefe de los Laboratorios esquemas más eficientes de distribución del tiempo de uso y control de los activos.
7. Otras actividades que les designe el jefe de los laboratorios.

Artículo 18. Obligaciones

Los Técnicos Académicos y Ayudantes de Técnico Académico, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las actividades convenidas en su plan de trabajo.
2. Vigilar el buen uso del equipo y el buen comportamiento de los usuarios.
3. Mantener actualizado el inventario de equipos, software instalado y en general de todos los activos del laboratorio.
4. Reportar de inmediato y por escrito al jefe del laboratorio los incidentes o irregularidades que ocurran en los laboratorios.
5. Conocer de manera directa e inmediata mediante comunicación escrita o la que considere conveniente, los requerimientos de los profesores con actividades en su espacio de trabajo.
6. Aplicar las sanciones referidas en el título respectivo de este reglamento.
7. Presentar un informe financiero de los ingresos y gastos registrados, al final de cada periodo escolar o cuando el jefe se lo requiera.

Artículo 19. Prerrogativas

Los Técnicos Académicos y Ayudantes de Técnico Académico, tendrán como prerrogativas las siguientes:

1. Contar con un equipo asignado, para su uso exclusivo.
2. Participar en la impartición de cursos extracurriculares, sobre temas afines al laboratorio, previa autorización del H. Consejo Técnico.
3. Asistir a cursos de capacitación y/o actualización.

Capítulo IV De los usuarios

Artículo 20. Definición

Los usuarios del laboratorio serán:

- a) Usuarios Internos. Son aquellos que forman parte de la comunidad de la Facultad y que requieren los servicios del laboratorio con fines académicos, tales como:
 - Estudiantes inscritos a los distintos programas académicos que ofrece la Facultad,
 - Personal académico definitivo e interino (mientras dure el interinato)
 - Egresados
 - Tesistas registrados
 - Prestadores de servicio social y prácticas profesionales
- b) Usuarios externos. Son los usuarios que no se encuentran en los supuestos de la fracción anterior, que estén adscritos o inscritos en otra dependencia de la Universidad Michoacana que participen en algún evento especial organizado por la Facultad o el laboratorio y que por tal motivo requieran del uso de alguno de los recursos y/o servicios del mismo.
- c) Usuarios temporales. Son aquellos que:
 - Por motivos académicos de actualización, capacitación o regularización recurran a los servicios del Laboratorio, sea en apoyo a las necesidades de otras instancias de la Universidad, por promoción de la Facultad o el laboratorio.
 - Impartan cursos organizados por el laboratorio o desarrollen programas o sistemas de información para ser usados en la Facultad.

Artículo 21. Derechos

Son derechos de los usuarios del laboratorio, los siguientes:

1. Tener una cuenta de correo institucional y tener acceso al servidor fismat.umich.mx. Las cuentas de correo no tendrán periodo de caducidad a menos que se haga una solicitud expresa para eliminar dicha cuenta.
2. Tener acceso a la utilización de los activos del laboratorio previa coordinación con el responsable (jefe o T.A.), mismos que se proporcionarán de acuerdo a los términos de este reglamento.
3. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del laboratorio.
4. Recibir la información y orientación que requieran, por parte del personal del laboratorio, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente reglamento.
5. Utilizar los recursos del laboratorio, bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.
6. Formular las sugerencias que estimen oportunas, para mejorar la calidad del servicio que se brinda.
7. Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible.
8. Participar en las actividades organizadas con carácter general y académico dentro del laboratorio.
9. Los profesores que imparten cátedra en el laboratorio tendrán la libertad de impedir la presencia de estudiantes ajenos a su grupo, cerrando la puerta del Laboratorio; avisando a los Técnicos Académicos para que apoyen su decisión.

Artículo 22. Obligaciones

Son obligaciones de los usuarios del laboratorio, las siguientes:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento.
2. Tratar con cortesía y respeto al personal del laboratorio y demás usuarios del mismo.
3. Acatar las instrucciones del personal del laboratorio de cómputo.
4. Observar un buen comportamiento dentro del laboratorio, evitando actividades inmorales, lenguaje vulgar y cualquier otra considerada como impropia por los responsables del Laboratorio; Los profesores

estarán obligados a hacer del conocimiento de sus alumnos esta obligación y coadyuvar con la vigilancia respectiva.

5. Respetar las disposiciones de uso de los equipos y espacios del mismo.
6. Revisar la integridad de sus dispositivos de almacenamiento externo, así como también del equipo a utilizar.
7. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario del laboratorio.
8. Apagar el equipo al finalizar la sesión.
9. Informar inmediatamente al responsable del laboratorio en turno, cualquier anomalía en las instalaciones, equipo y/o servicio.
10. Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, el cual deberá sustituirlo por otro con las mismas características y marca.
11. Identificarse por medio de su credencial y/o comprobante de inscripción cuando sea requerido.
12. Registrarse en los mecanismos de control que se le soliciten, para cada uno de los recursos a utilizar. Requisito indispensable para tener derecho a los recursos del laboratorio.
13. Los profesores que requieran de utilizar el laboratorio para clases extraordinarias, deberán avisar por lo menos con un día de anticipación a los T.A. o Jefe del Laboratorio, para verificar horarios y espacios.

Capítulo V De las sanciones

Artículo 23. Sujetos susceptibles de sanción

Las sanciones se aplicarán a los usuarios que incurran en una o más infracciones y podrán consistir en una multa económica dependiendo de la gravedad de la infracción.

Artículo 24. Monto de la sanción

El jefe del laboratorio fijará el monto de una multa la cual será avalada por el H. Consejo Técnico de la Facultad y publicada en los espacios del laboratorio.

Artículo 25. Infracciones

Son infracciones consideradas motivo de sanción los siguientes:

- a) Compartir claves de usuario o contraseñas de los sistemas de la Facultad con otras personas.
- b) Acceder a contenido pornográfico, obsceno u ofensivo de manera intencional o reiterada.
- c) Acceder a sitios o programas de ocio locales o remotos.
- d) Abusar del espacio de almacenamiento y/o el tiempo de préstamo de los recursos del laboratorio.
- e) Dañar, maltratar físicamente el equipo de cómputo, accesorios, materiales, mobiliario o cualquier otro bien perteneciente al laboratorio.
- f) Afectar con su conducta a otros usuarios de laboratorio.
- g) Ingresar alimentos sólidos o líquidos a laboratorio.
- h) No atender las indicaciones del personal académico del laboratorio.
- i) Fumar dentro del laboratorio.
- j) Ingresar al laboratorio bajo los efectos del alcohol o sustancias prohibidas (drogas).
- k) Reincidencia (más de tres) en cualquiera de los conceptos anteriores.

Artículo 26. Sanciones

Las sanciones por el mal uso de los recursos del laboratorio están relacionadas a las infracciones consideradas en el Artículo 25:

1. Infracción tipo a: Suspensión indefinida del servicio
2. Infracción tipo e: Reposición del equipo dañado o pago equivalente al costo del mismo.

3. Infracciones tipos b, c, d, f, g, h, i, j: Suspensión de una semana y una sanción económica para los casos que aplique.
4. Infracción tipo k: Suspensión de dos semanas, el pago de una sanción económica y reporte de la conducta al Jefe del Laboratorio y al H. Consejo Técnico.

Capítulo VI Del Presente Reglamento

Artículo 27. Periodicidad de la revisión

Este reglamento deberá ser revisado como mínimo una vez cada tres años, o bien, cuando el Jefe del Laboratorio y/o el H. Consejo Técnico lo consideren pertinente.

Transitorios

Artículo 1. Casos no contemplados

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad tomando en consideración al Jefe del Laboratorio.

Artículo 2. Vigencia

Este reglamento iniciará su vigencia el día siguiente de que sea aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y reemplazará a cualquier otro reglamento existente relacionado con los Laboratorios de Cómputo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas “Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez”.

37. Propuesta de Reglamento de Laboratorios de Física

Capítulo I Objetivos

Artículo 1. El presente Reglamento es aplicable en todos los laboratorios de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, su observancia es obligatoria para los usuarios y tiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer la organización y operación de los laboratorios en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- II. Definir e identificar a los usuarios de los laboratorios, así como sus derechos y obligaciones.
- III. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene mínimas requeridas para el funcionamiento de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y salvaguardar la integridad de los usuarios, así como las obligaciones que deberán ser observadas por los usuarios de los laboratorios.
- IV. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo II De la organización

Artículo 2. En la Facultad de Ciencias de Físico Matemáticas existen laboratorios que por sus características y funciones están divididos en tres categorías; Laboratorios de Docencia, Laboratorios de Docencia e Investigación y los Laboratorios de Investigación.

Laboratorios de Docencia:

- Laboratorio de Física General y Mecánica.
- Laboratorio de Electromagnetismo.

Laboratorios de Docencia e Investigación:

- Laboratorio de Óptica.
- Laboratorio Películas Delgadas y Caracterización de Materiales.

Laboratorio de Físicoquímica.
Laboratorio de Sensores Ópticos.

Laboratorios de Investigación:

Laboratorio de Pruebas No Destructivas.
Laboratorio de Síntesis y Caracterización de Nanomateriales.
Laboratorio de Biofísicoquímica y estudio de radiación.

Artículo 3. Para el buen funcionamiento de las actividades del laboratorio, el personal se organizará de la siguiente manera en orden jerárquico:

- I. Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- II. Coordinador de Laboratorios.
- III. Responsables de Laboratorios.
- IV. Técnicos Académicos.

Artículo 4. El Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, designará al Coordinador de Laboratorios, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Profesor Investigador de Tiempo Completo con especialidad en el área de Física Experimental.
- II. Estar adscrito a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- III. Haber sido Responsable de Laboratorio de alguno de los laboratorios mencionados en el Artículo 2 del presente Reglamento de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas en el periodo anterior.

El periodo de gestión es de dos años en el cargo y si llegara a existir una ausencia de cualquier índole por más de un mes, el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas tendrá la facultad de asignar un nuevo Coordinador de Laboratorios que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Artículo.

Artículo 5. El Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, designará al Responsable de Laboratorio en cada uno de los laboratorios mencionados en el Artículo 2 del presente Reglamento con que cuenta la Facultad de Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Profesor Investigador de Tiempo Completo con especialidad en el área de Física Experimental.
- II. Estar adscrito a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- III. Experiencia práctica en el área de especialidad del laboratorio.

Artículo 6. El Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, designará al Técnico Académico para cada laboratorio quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener Título de la Licenciatura en el área de especialidad del laboratorio al que sea asignado.
- II. Estar adscrito a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- III. Experiencia práctica en el área de especialidad del laboratorio al que se asigna.

Capítulo III **De las funciones**

Artículo 7. El Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Conseguir y proporcionar los recursos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura física de los laboratorios y de los equipos de los laboratorios.
- II. Dar apoyo financiero para equipo básico y materiales consumibles.
- III. Gestionar el financiamiento para mejora y/o adecuación de los espacios físicos de los laboratorios para su buen funcionamiento.
- IV. Asignar a personal de intendencia a cada laboratorio para su limpieza adecuada.
- V. Sancionar al usuario en caso de faltas o violaciones a este Reglamento General.

Artículo 8. El Coordinador de Laboratorios tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener comunicación permanente con el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- II. Mantener comunicación permanente con los Responsables de Laboratorios y con el Técnico Académico, Responsables de Proyectos de Investigación y con el Responsable de Programa de Disposición de Residuos Químicos y/o Biológicos, con el fin de detectar y atender las necesidades para la realización de las prácticas de docencia y proyectos de investigación.
- III. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y vigilar su cumplimiento.
- IV. Solicitar el material, equipo y reactivos, de acuerdo al procedimiento de adquisición.
- V. Notificar por escrito al Responsable de Laboratorio, a cada inicio del semestre, los requerimientos que le fueron autorizados por la Dirección de la Facultad.
- VI. Gestionar ante el Director de la Facultad las necesidades de los laboratorios para cumplir con las normas e infraestructura de seguridad e higiene.
- VII. Coordinar el programa de recolección y disposición de los Residuos Químicos y/o Biológicos.
- VIII. Hacer del conocimiento a Responsables de Laboratorio, Técnicos Académicos y usuarios de los laboratorios, aquellas disposiciones de carácter legal y/o técnico emitidas por las autoridades competentes.
- IX. Realizar y entregar reportes formales semestrales de los eventos relacionados con la operación de los laboratorios al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Artículo 9. Los Responsables de los Laboratorios tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar el trabajo de los usuarios del laboratorio.
- II. Mantener actualizado el inventario de equipos y materiales.
- III. Reportar al Coordinador de Laboratorios las necesidades de mantenimiento de equipo e infraestructura.
- IV. Resguardar los bienes existentes en el laboratorio.
- V. Coordinar el uso de los espacios y equipos que se utilizan en la realización de prácticas y proyectos de investigación registrados y aprobados por el H. Consejo Técnico.
- VI. Organizar junto con el Coordinador de Laboratorios los cursos de capacitación requeridos para el uso de los equipos.
- VII. Resguardar los manuales originales de operación de los equipos y bienes del laboratorio.
- VIII. Coordinar la separación e identificación de los Residuos Químicos y/o Biológicos generados en el laboratorio donde se produzcan.

Artículo 10. Los Técnicos Académicos tendrán las siguientes funciones:

- I. Mantener actualizado un archivo físico de resguardos del equipo y bienes del laboratorio.
- II. Mantener resguardadas y actualizadas las bitácoras de uso y mantenimiento de los equipos.
- III. Vigilar el buen uso de las instalaciones y de los equipos del laboratorio.
- IV. Capacitar al o los usuarios en el manejo de materiales y equipo para la realización de sus prácticas, tesis o proyectos.
- V. Verificar que el usuario cuente con la capacitación en el manejo de los equipos específicos.

- VI. Tener a la vista la copia de los manuales de operación de los equipos.
- VII. No permitir el uso del laboratorio a usuarios sin la autorización correspondiente.
- VIII. Vigilar que los usuarios cumplan con las normas de seguridad e higiene establecidas de manera general y particular en los procedimientos para cada laboratorio.
- IX. Preparar bajo la asesoría del Responsable de Laboratorio el material, equipo y reactivos requeridos en las actividades del laboratorio.
- X. Apoyar a los usuarios en el laboratorio durante la ejecución de las diferentes actividades de docencia e investigación.
- XI. Apoyar al Responsable de Laboratorio en la realización de los inventarios.
- XII. Vigilar el correcto manejo de los Residuos Químicos y/o Biológicos generados en los laboratorios de la Facultad.
- XIII. Almacenar en bolsas y/o contenedores los Residuos Químicos y/o Biológicos que se generen durante el semestre.
- XIV. Suministrar a la empresa recolectora de Residuos Químicos el almacenaje de Residuos Químicos y/o Biológicos requeridos cada semestre para su desecho.
- XV. Seguir todas las medidas de seguridad establecidas en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- XVI. Estar en comunicación con el auxiliar de intendencia para instruirlo sobre la correcta limpieza del laboratorio.

Capítulo IV **De los usuarios de los Laboratorios**

Artículo 11. Los usuarios se clasifican en dos tipos:

I. INTERNOS:

- Al Personal Académico adscrito a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y que se encuentre en una de las siguientes categorías:
 - I. Alumnos.
 - II. Profesores e Investigadores.
 - III. Técnicos Académicos.
 - IV. Ayudantes de Docencia.
 - V. Ayudantes de Investigación.
 - VI. Ayudantes de Técnico Académico.
 - VII. Profesores de Asignatura.
 - VIII. Responsables de Proyecto de Investigación.
 - IX. Egresados en proceso de titulación.
 - X. Usuarios externos con previa autorización de la Dirección de la Facultad.

II. EXTERNOS:

- Alumnos y académicos provenientes de otras dependencias de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Usuarios provenientes de otras facultades o instituciones, debidamente registrados y autorizados en su caso por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Artículo 12. Los usuarios internos tendrán prioridad frente a los usuarios externos en la programación del uso de los equipos e instalaciones de los laboratorios.

Artículo 13. Los responsables de proyectos de investigación y/o tesis tienen las siguientes funciones:

- I. Registrar el proyecto ante la dependencia correspondiente, detallando plan de trabajo, fuente de financiamiento, así como el lugar (es) donde se realizará el proyecto y el nombre de los académicos y estudiantes que participarán en éste.
- II. Notificar al Responsable de Laboratorios el material, equipo, reactivos e insumos para la realización de las actividades del proyecto.
- III. Notificar al Responsable de Laboratorio el nombre de las personas que harán uso del laboratorio, considerando el tiempo estimado e indicando las actividades calendarizadas, fechas, horarios y equipo requerido para el desarrollo del proyecto.
- IV. Hacer uso del laboratorio ajustándose al horario asignado oficialmente para el proyecto.
- V. Solicitar autorización al Director de la Facultad y notificar al Responsable de Laboratorio en caso de requerir las instalaciones fuera de horas y días hábiles o fuera de calendario escolar.
- VI. Fungir como responsable del equipo específico, asignado para la realización del proyecto.

Artículo 14. Los profesores que impartan en algún laboratorio, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el presente reglamento general de laboratorios y el reglamento interno de cada laboratorio de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- II. Permanecer con su grupo durante el tiempo oficialmente programado para la práctica.
- III. Notificar al Responsable de Laboratorio el calendario de prácticas de laboratorio, así como los insumos requeridos.
- IV. Realizar las prácticas de acuerdo a la programación. En caso de requerir algún cambio, éste estará sujeto a la aprobación del Responsable de Laboratorio.
- V. Supervisar que los usuarios cumplan con las normas de buenas prácticas de laboratorio, así como las establecidas para el manejo de residuos en donde sea requerido.
- VI. Reportar al Responsable de Laboratorio cualquier anomalía que se haya presentado durante el desarrollo de la práctica.

Artículo 15. Los grupos de docencia tendrán la prioridad para el uso de las instalaciones en el horario establecido por el H. Consejo Técnico, siempre bajo la supervisión del profesor que tiene asignado el grupo.

Artículo 16. Si por alguna razón es necesario sacar un equipo, reactivo o material de laboratorio, el usuario que lo solicita deberá llenar y firmar un vale de préstamo que el Técnico Académico le proporcionará, el cual debe ser autorizado por el Responsable de Laboratorio. El usuario deberá devolverlo a su lugar en el tiempo que hayan acordado los responsables de laboratorios.

Artículo 17. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Trabajar en el horario oficialmente establecido por las autoridades correspondientes.
- II. Ser responsable del uso correcto de instalaciones, mobiliario, equipo especializado, equipo de seguridad, materiales e insumos utilizados durante su trabajo en el laboratorio.
- III. Regresar oportunamente al Técnico Académico el material y/o equipo en las mismas condiciones en las que le fue entregado.
- IV. Dejar ordenada y limpia su área de trabajo.
- V. Mantener una disciplina adecuada dentro de las instalaciones de los laboratorios.
- VI. No fumar, ni consumir alimentos y/o bebidas dentro del laboratorio.
- VII. Queda estrictamente prohibido presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o enervantes, así como el consumo de los mismos dentro de las instalaciones.
- VIII. Cuando por prescripción médica, sea necesario el consumo de medicamentos que inhiban el desempeño de las actividades, deberán abstenerse de la realización de las mismas.
- IX. Cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes al Capítulo V.
- X. Respetar el Reglamento Interno de cada laboratorio y el Reglamento General de Laboratorios de Física de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- XI. Reportar al Profesor, Técnico Académico o Responsable de Laboratorio, cualquier condición insegura identificada en el área de trabajo.
- XII. Los usuarios deberán tener Seguro Médico, en caso contrario deberán firmar una carta (según formato proporcionado por la dependencia) donde se exima a la Institución de cualquier responsabilidad jurídica.

Capítulo V Seguridad e higiene

Artículo 18. Los laboratorios deberán estar acondicionados con las siguientes medidas de seguridad como mínimo:

- I. Un control maestro para energía eléctrica debidamente señalizado y con su acceso controlado.
- II. Agua corriente y drenaje donde se requiera.
- III. Extintores apropiados.
- IV. Un botiquín de primeros auxilios.
- V. Señalización adecuada (Material, Equipo y Medidas de Seguridad).
- VI. Teléfonos de emergencia visibles donde se requiera.
- VII. Luces de emergencia.
- VIII. Salida de emergencia.
- IX. Hojas de seguridad de los reactivos químicos donde se requiera.
- X. Recipientes etiquetados para la disposición de residuos, en donde se requiera.
- XI. Procedimientos de emergencias.
- XII. Detectores de humo.

Capítulo VI De las sanciones

Artículo 19. El H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas es la encargada de determinar la sanción apropiada en caso de que el usuario cometa alguna falta o viole este Reglamento General o el Reglamento interno de los Laboratorios.

Artículo 20. En el caso de que algún usuario contravenga a lo establecido en el presente reglamento, se hará acreedor a sanciones, cuya magnitud dependerá de la gravedad de la falta, pudiendo ir desde la suspensión de las labores, la restricción de acceso al laboratorio, parcial o permanente, o lo que establezcan los reglamentos internos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 21. Lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a lo establecido en ordenamientos superiores al mismo, o bien a la decisión de las autoridades competentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Artículo 22. Es obligatorio que los reglamentos internos de cada uno de los laboratorios se ajusten a éste Reglamento General.

Artículo 23. Cada laboratorio está obligado a mostrar de una manera visible y sintetizada su reglamento interno, el cual deberá estar sujeto al presente Reglamento General.

Artículo 24. Todos los laboratorios deberán contar con los manuales de prácticas correspondientes aprobados por el H. Consejo Técnico de la facultad.